



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA

# Resolución Directoral Regional de Agricultura

Nº : 127-2024-DRA.MOQ

Fecha : 08 de Abril del 2024

## VISTO:

El Informe Nº 0208-2024-GRM/GGR/GRDE /DRA.MOQ/SFLPA de fecha 06 de Abril del 2024 e Informe Legal Nº 028-2024-GRM/SFLPA-DRA.MOQ/SL-MEMV de fecha 01 de marzo del 2024, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, reformado por la Ley Nº 28607 y el artículo 2º de la Ley Nº 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", establecen que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal, cuyo titular es el Gobernador Regional;

Que, conforme a la Resolución Ministerial Nº 161-2011-VIVIENDA, se declara concluido el proceso de transferencia de funciones en materia agraria de COFOPRI a favor del Gobierno Regional de Moquegua y mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 1054-2012-GR/MOQ, se faculta al director de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, ejecutar las funciones establecidas en el literal n) del artículo 51º de la Ley Nº 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales";

Que, mediante Ordenanza Regional Nº 011-2013-CR/GRM se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, el mismo que fue modificado a través de la Ordenanza Regional Nº 11-2021-CR/GRM de fecha 27 de agosto del 2021, publicada en el diario oficial el peruano el 30 de septiembre del 2021;

Que, el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, ha dispuesto que sus órganos de línea estén constituidos por cuatro Gerencias Regionales, quedando la Dirección Regional de Agricultura Moquegua como órgano desconcertado de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, consecuentemente, la Gerencia Regional de Agricultura Moquegua, en adelante se denomina Dirección Regional de Agricultura Moquegua;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, establece que es función de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico-legal de la propiedad agraria.

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 31145 indica: "Los gobiernos regionales por razones operativas y con el fin de dar cumplimiento a la presente ley asumen la titularidad de dominio de los predios inscritos a favor de cualquier entidad estatal, respecto de las áreas que se encuentren involucradas en los procedimientos de saneamiento físico-legal y formalización de predios rústicos y tierras eriazas habilitadas, así como proceden a inmatricular a su favor todo o parte de las unidades territoriales materia de formalización".

Que, el Decreto Supremo Nº 014-2022-MIDAGRI (**en adelante Reglamento**) establece en su artículo 7º numeral 7.1: "El GORE asume, por razones operativas, la titularidad de dominio de los predios inscritos a favor de cualquier entidad estatal, regional o municipal, respecto de las áreas involucradas en los procedimientos de saneamiento físico-legal y formalización de predios rústicos y tierras eriazas habilitadas, así como procede a inmatricular a su favor todo o parte de las unidades territoriales o predios materia de formalización."

Que, la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, a través del equipo técnico-legal de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria, con fines de Formalización, ha realizado la Georeferenciación y elaboración independiente del predio rural denominado "LA PAMPA LA VICTORIA", con Unidad Catastral Nº 038551, ubicado en el distrito de La Capilla; por tanto, es procedente aprobar el Certificado de Información Catastral, para su inmatriculación de primera de dominio a favor del Gobierno Regional.

Que, debe emitirse la Resolución Directoral Regional disponiendo la inscripción registral de la primera de dominio, conforme al artículo 7º del Reglamento, a favor del Gobierno Regional de Moquegua, en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional Nº 1054-2012-GR/MOQ, que faculta al Director de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, ejecutar las funciones establecidas en el literal n) del artículo 51º de la Ley Nº 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", por lo que, resulta procedente disponer la incorporación al dominio del Gobierno Regional el predio denominado "LA PAMPA LA VICTORIA", con Unidad Catastral Nº 038551, con una extensión superficial de 0.1198





GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA

# Resolución Directoral Regional de Agricultura

N° : 127-2024-DRA.MOQ

Fecha : 08 de Abril del 2024

ha., y un perímetro de 184.80 ml., ubicado en el sector Pallamure, del distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua;

Que, con Informe N° 0208-2024-GRM/GGR/GRDE /DRA.MOQ/SFLPA, la Jefe de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria solicita se expida el Acto Administrativo mediante el cual se resuelva **APROBAR** para su inscripción en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, el Certificado de Información Catastral e Información Técnica del predio rural denominado "LA PAMPA LA VICTORIA", ubicado en el sector Pallamure, del distrito La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; **INCORPORAR** el predio referido líneas arriba al dominio del Gobierno Regional de Moquegua; **DISPONER** la Inscripción Registral de la Primera de Dominio a favor del Gobierno Regional de Moquegua, en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua;

Que, estando a lo expuesto y documentos del visto, corresponde emitir el Acto Administrativo correspondiente;

Que, de conformidad con los artículos 70° y 73° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales"; Ley N° 31145 "Ley de saneamiento físico-legal y formalización de predios rurales a cargo de los Gobiernos Regionales", Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI; Resolución Ejecutiva Regional N° 1054-2012-GR/MOQ; Resolución Ejecutiva Regional N° 055-2023-GR/MOQ., y las visaciones correspondientes;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** para su inscripción en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, el Certificado de Información Catastral e Información Técnica, del predio rural denominado "LA PAMPA LA VICTORIA" signado con Unidad Catastral N° 038551, ubicado en el sector Pallamure, del distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; de conformidad con el octavo considerando de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** la incorporación al dominio del Gobierno Regional de Moquegua mediante la Inscripción Registral de la Primera de Dominio, en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, del predio rural denominado "LA PAMPA LA VICTORIA", con Unidad Catastral N° 038551, con una extensión superficial de 0.1198 ha., y un perímetro de 184.80 ml., ubicado en el sector Pallamure, del distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; con fines de Formalización y Titulación, conforme a los documentos técnicos que sustentan y de conformidad con el noveno considerando de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR** sin efecto todas las Resoluciones que se opongan a la presente.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR** con la presente Resolución a Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria y demás entes, en la forma y plazo previsto por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA

ING. PRESCILIO ALEJANDRO MAMANI EUGENIO  
DIRECTOR REGIONAL





GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA

# Resolución Directoral Regional de Agricultura

N° : 128/2024-DRA.MOQ  
Fecha : 08 de Abril del 2024

## VISTO:

El Informe N° 0209-2024-GRM/GGR/GRDE /DRA.MOQ/SFLPA de fecha 06 de Abril del 2024 e Informe Legal N° 029-2024-GRM/SFLPA-DRA.MOQ/SL-MEMV de fecha 01 de marzo del 2024, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, reformado por la Ley N° 28607 y el artículo 2° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", establecen que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal, cuyo titular es el Gobernador Regional;

Que, conforme a la Resolución Ministerial N° 161-2011-VIVIENDA, se declara concluido el proceso de transferencia de funciones en materia agraria de COFOPRI a favor del Gobierno Regional de Moquegua y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1054-2012-GR/MOQ, se faculta al director de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, ejecutar las funciones establecidas en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales";

Que, mediante Ordenanza Regional N° 011-2013-CR/GRM se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, el mismo que fue modificado a través de la Ordenanza Regional N° 11-2021-CR/GRM de fecha 27 de agosto del 2021, publicada en el diario oficial el peruano el 30 de septiembre del 2021;

Que, el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, ha dispuesto que sus órganos de línea estén constituidos por cuatro Gerencias Regionales, quedando la Dirección Regional de Agricultura Moquegua como órgano desconcertado de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, consecuentemente, la Gerencia Regional de Agricultura Moquegua, en adelante se denomina Dirección Regional de Agricultura Moquegua;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, establece que es función de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico-legal de la propiedad agraria.

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31145 indica: "Los gobiernos regionales por razones operativas y con el fin de dar cumplimiento a la presente ley asumen la titularidad de dominio de los predios inscritos a favor de cualquier entidad estatal, respecto de las áreas que se encuentren involucradas en los procedimientos de saneamiento físico-legal y formalización de predios rústicos y tierras eriazas habilitadas, así como proceden a inmatricular a su favor todo o parte de las unidades territoriales materia de formalización".

Que, el Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI (**en adelante Reglamento**) establece en su artículo 7° numeral 7.1: "El GORE asume, por razones operativas, la titularidad de dominio de los predios inscritos a favor de cualquier entidad estatal, regional o municipal, respecto de las áreas involucradas en los procedimientos de saneamiento físico-legal y formalización de predios rústicos y tierras eriazas habilitadas, así como procede a inmatricular a su favor todo o parte de las unidades territoriales o predios materia de formalización."

Que, la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, a través del equipo técnico-legal de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria, con fines de Formalización, ha realizado la Georeferenciación y elaboración independiente del predio rural denominado "LA PAMPA VICTORIA, con Unidad Catastral N° 038552, ubicado en el distrito de La Capilla; por tanto, es procedente aprobar el Certificado de Información Catastral, para su inmatriculación de primera de dominio a favor del Gobierno Regional.

Que, debe emitirse la Resolución Directoral Regional disponiendo la inscripción registral de la primera de dominio, conforme al artículo 7° del Reglamento, a favor del Gobierno Regional de Moquegua, en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 1054-2012-GR/MOQ, que faculta al Director de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, ejecutar las funciones establecidas en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", por lo que, resulta procedente disponer la incorporación al dominio del Gobierno Regional el predio denominado "LA PAMPA VICTORIA", con Unidad Catastral N° 038552, con una extensión superficial de 0.2237 ha., y





GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA

# Resolución Directoral Regional de Agricultura

Nº : 128-2024-DRA.MOQ  
Fecha : 08 de Abril del 2024

un perímetro de 201.75 ml., ubicado en el sector Pallamure, del distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua;

Que, con Informe N° 0209-2024-GRM/GGR/GRDE /DRA.MOQ/SFLPA, la Jefe de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria solicita se expida el Acto Administrativo mediante el cual se resuelva **APROBAR** para su inscripción en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, el Certificado de Información Catastral e Información Técnica del predio rural denominado "LA PAMPA VICTORIA", ubicado en el sector Pallamure, del distrito La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; **INCORPORAR** el predio referido líneas arriba al dominio del Gobierno Regional de Moquegua; **DISPONER** la Inscripción Registral de la Primera de Dominio a favor del Gobierno Regional de Moquegua, en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua;

Que, estando a lo expuesto y documentos del visto, corresponde emitir el Acto Administrativo correspondiente;

Que, de conformidad con los artículos 70° y 73° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales"; Ley N° 31145 "Ley de saneamiento físico-legal y formalización de predios rurales a cargo de los Gobiernos Regionales", Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI; Resolución Ejecutiva Regional N° 1054-2012-GR/MOQ; Resolución Ejecutiva Regional N° 055-2023-GR/MOQ., y las visaciones correspondientes;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** para su inscripción en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, el Certificado de Información Catastral e Información Técnica, del predio rural denominado "LA PAMPA VICTORIA" signado con Unidad Catastral N° 038552, ubicado en el sector Pallamure, del distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; de conformidad con el octavo considerando de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** la incorporación al dominio del Gobierno Regional de Moquegua mediante la Inscripción Registral de la Primera de Dominio, en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, del predio rural denominado "LA PAMPA VICTORIA", con Unidad Catastral N° 038552, con una extensión superficial de 0.2237 ha., y un perímetro de 201.75 ml., ubicado en el sector Pallamure, del distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; con fines de Formalización y Titulación, conforme a los documentos técnicos que sustentan y de conformidad con el noveno considerando de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR** sin efecto todas las Resoluciones que se opongan a la presente.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR** con la presente Resolución a Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria y demás entes, en la forma y plazo previsto por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA  
ING. PASCAL ALEJANDRO MAMANI EUGENIO  
DIRECTOR REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA

# Resolución Directoral Regional de Agricultura

N° : 129-2024-DRA.MOQ

Fecha : 08 de Abril del 2024

## VISTO:

El Informe N° 0210-2024-GRM/GGR/GRDE /DRA.MOQ/SFLPA de fecha 06 de Abril del 2024 e Informe Legal N° 030-2024-GRM/SFLPA-DRA.MOQ/SL-MEMV de fecha 01 de marzo del 2024, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, reformado por la Ley N° 28607 y el artículo 2° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", establecen que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal, cuyo titular es el Gobernador Regional;

Que, conforme a la Resolución Ministerial N° 161-2011-VIVIENDA, se declara concluido el proceso de transferencia de funciones en materia agraria de COFOPRI a favor del Gobierno Regional de Moquegua y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1054-2012-GR/MOQ, se faculta al director de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, ejecutar las funciones establecidas en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales";

Que, mediante Ordenanza Regional N° 011-2013-CR/GRM se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, el mismo que fue modificado a través de la Ordenanza Regional N° 11-2021-CR/GRM de fecha 27 de agosto del 2021, publicada en el diario oficial el peruano el 30 de septiembre del 2021;

Que, el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, ha dispuesto que sus órganos de línea estén constituidos por cuatro Gerencias Regionales, quedando la Dirección Regional de Agricultura Moquegua como órgano desconcentrado de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, consecuentemente, la Gerencia Regional de Agricultura Moquegua, en adelante se denomina Dirección Regional de Agricultura Moquegua;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, establece que es función de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico-legal de la propiedad agraria.

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31145 indica: "Los gobiernos regionales por razones operativas y con el fin de dar cumplimiento a la presente ley asumen la titularidad de dominio de los predios inscritos a favor de cualquier entidad estatal, respecto de las áreas que se encuentren involucradas en los procedimientos de saneamiento físico-legal y formalización de predios rústicos y tierras eriazas habilitadas, así como proceden a inmatricular a su favor todo o parte de las unidades territoriales materia de formalización".

Que, el Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI (**en adelante Reglamento**) establece en su artículo 7° numeral 7.1: "El GORE asume, por razones operativas, la titularidad de dominio de los predios inscritos a favor de cualquier entidad estatal, regional o municipal, respecto de las áreas involucradas en los procedimientos de saneamiento físico-legal y formalización de predios rústicos y tierras eriazas habilitadas, así como procede a inmatricular a su favor todo o parte de las unidades territoriales o predios materia de formalización."

Que, la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, a través del equipo técnico-legal de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria, con fines de Formalización, ha realizado la Georeferenciación y elaboración independiente del predio rural denominado "LA VICTORIA, con Unidad Catastral N° 038553, ubicado en el distrito de La Capilla; por tanto, es procedente aprobar el Certificado de Información Catastral, para su inmatriculación de primera de dominio a favor del Gobierno Regional.

Que, debe emitirse la Resolución Directoral Regional disponiendo la inscripción registral de la primera de dominio, conforme al artículo 7° del Reglamento, a favor del Gobierno Regional de Moquegua, en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 1054-2012-GR/MOQ, que faculta al Director de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, ejecutar las funciones establecidas en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", por lo que, resulta procedente disponer la incorporación al dominio del Gobierno Regional el predio denominado "LA VICTORIA", con Unidad Catastral N° 038553, con una extensión superficial de 0.3827 ha., y un





GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA

# Resolución Directoral Regional de Agricultura

N° : 129-2024-DRA.MOQ

Fecha : 08 de Abril del 2024

perímetro de 252.41 ml., ubicado en el sector Pallamure, del distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua;

Que, con Informe N° 0210-2024-GRM/GGR/GRDE /DRA.MOQ/SFLPA, la Jefe de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria solicita se expida el Acto Administrativo mediante el cual se resuelva **APROBAR** para su inscripción en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, el Certificado de Información Catastral e Información Técnica del predio rural denominado "LA VICTORIA", ubicado en el sector Pallamure, del distrito La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; **INCORPORAR** el predio referido líneas arriba al dominio del Gobierno Regional de Moquegua; **DISPONER** la Inscripción Registral de la Primera de Dominio a favor del Gobierno Regional de Moquegua, en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua;

Que, estando a lo expuesto y documentos del visto, corresponde emitir el Acto Administrativo correspondiente;

Que, de conformidad con los artículos 70° y 73° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales"; Ley N° 31145 "Ley de saneamiento físico-legal y formalización de predios rurales a cargo de los Gobiernos Regionales", Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI; Resolución Ejecutiva Regional N° 1054-2012-GR/MOQ; Resolución Ejecutiva Regional N° 055-2023-GR/MOQ., y las visaciones correspondientes;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** para su inscripción en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, el Certificado de Información Catastral e Información Técnica, del predio rural denominado "LA VICTORIA" signado con Unidad Catastral N° 038553, ubicado en el sector Pallamure, del distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; de conformidad con el octavo considerando de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** la incorporación al dominio del Gobierno Regional de Moquegua mediante la Inscripción Registral de la Primera de Dominio, en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, del predio rural denominado "LA VICTORIA", con Unidad Catastral N° 038553, con una extensión superficial de 0.3827 ha., y un perímetro de 252.41 ml., ubicado en el sector Pallamure, del distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; con fines de Formalización y Titulación, conforme a los documentos técnicos que sustentan y de conformidad con el noveno considerando de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR** sin efecto todas las Resoluciones que se opongan a la presente.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR** con la presente Resolución a Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria y demás entes, en la forma y plazo previsto por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA

ING. PRESCILIO ALEJANDRO MAMANI EUGENIO  
DIRECTOR REGIONAL





GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA

# Resolución Directoral Regional de Agricultura

N° : 130-2024-DRA.MOQ

Fecha : 08 de Abril del 2024

## VISTO:

El Informe N° 0211-2024-GRM/GGR/GRDE /DRA.MOQ/SFLPA de fecha 06 de Abril del 2024 e Informe Legal N° 031-2024-GRM/SFLPA-DRA.MOQ/SL-MEMV de fecha 01 de marzo del 2024, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, reformado por la Ley N° 28607 y el artículo 2° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", establecen que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal, cuyo titular es el Gobernador Regional;

Que, conforme a la Resolución Ministerial N° 161-2011-VIVIENDA, se declara concluido el proceso de transferencia de funciones en materia agraria de COFOPRI a favor del Gobierno Regional de Moquegua y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1054-2012-GR/MOQ, se faculta al director de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, ejecutar las funciones establecidas en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales";

Que, mediante Ordenanza Regional N° 011-2013-CR/GRM se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, el mismo que fue modificado a través de la Ordenanza Regional N° 11-2021-CR/GRM de fecha 27 de agosto del 2021, publicada en el diario oficial el peruano el 30 de septiembre del 2021;

Que, el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, ha dispuesto que sus órganos de línea estén constituidos por cuatro Gerencias Regionales, quedando la Dirección Regional de Agricultura Moquegua como órgano desconcertado de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, consecuentemente, la Gerencia Regional de Agricultura Moquegua, en adelante se denomina Dirección Regional de Agricultura Moquegua;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, establece que es función de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico-legal de la propiedad agraria.

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31145 indica: "Los gobiernos regionales por razones operativas y con el fin de dar cumplimiento a la presente ley asumen la titularidad de dominio de los predios inscritos a favor de cualquier entidad estatal, respecto de las áreas que se encuentren involucradas en los procedimientos de saneamiento físico-legal y formalización de predios rústicos y tierras eriazas habilitadas, así como proceden a inmatricular a su favor todo o parte de las unidades territoriales materia de formalización".

Que, el Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI (**en adelante Reglamento**) establece en su artículo 7° numeral 7.1: "El GORE asume, por razones operativas, la titularidad de dominio de los predios inscritos a favor de cualquier entidad estatal, regional o municipal, respecto de las áreas involucradas en los procedimientos de saneamiento físico-legal y formalización de predios rústicos y tierras eriazas habilitadas, así como procede a inmatricular a su favor todo o parte de las unidades territoriales o predios materia de formalización."

Que, la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, a través del equipo técnico-legal de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria, con fines de Formalización, ha realizado la Georeferenciación y elaboración independiente del predio rural denominado "LA VICTORIA, con Unidad Catastral N° 038554, ubicado en el distrito de La Capilla; por tanto, es procedente aprobar el Certificado de Información Catastral, para su inmatriculación de primera de dominio a favor del Gobierno Regional.

Que, debe emitirse la Resolución Directoral Regional disponiendo la inscripción registral de la primera de dominio, conforme al artículo 7° del Reglamento, a favor del Gobierno Regional de Moquegua, en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 1054-2012-GR/MOQ, que faculta al Director de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, ejecutar las funciones establecidas en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", por lo que, resulta procedente disponer la incorporación al dominio del Gobierno Regional el predio denominado "LA VICTORIA", con Unidad Catastral N° 038554, con una extensión superficial de 0.3709 ha., y un





GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA

# Resolución Directoral Regional de Agricultura

N° : 130-2024-DRA.MOQ

Fecha : 08 de Abril de 2024

perímetro de 263.88 ml., ubicado en el sector Pallamure, del distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua;

Que, con Informe N° 0211-2024-GRM/GGR/GRDE /DRA.MOQ/SFLPA, la Jefe de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria solicita se expida el Acto Administrativo mediante el cual se resuelva **APROBAR** para su inscripción en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, el Certificado de Información Catastral e Información Técnica del predio rural denominado "LA VICTORIA", ubicado en el sector Pallamure, del distrito La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; **INCORPORAR** el predio referido líneas arriba al dominio del Gobierno Regional de Moquegua; **DISPONER** la Inscripción Registral de la Primera de Dominio a favor del Gobierno Regional de Moquegua, en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua;

Que, estando a lo expuesto y documentos del visto, corresponde emitir el Acto Administrativo correspondiente;

Que, de conformidad con los artículos 70° y 73° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales"; Ley N° 31145 "Ley de saneamiento físico-legal y formalización de predios rurales a cargo de los Gobiernos Regionales", Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI; Resolución Ejecutiva Regional N° 1054-2012-GR/MOQ; Resolución Ejecutiva Regional N° 055-2023-GR/MOQ., y las visaciones correspondientes;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** para su inscripción en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, el Certificado de Información Catastral e Información Técnica, del predio rural denominado "LA VICTORIA" signado con Unidad Catastral N° 038554, ubicado en el sector Pallamure, del distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; de conformidad con el octavo considerando de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** la incorporación al dominio del Gobierno Regional de Moquegua mediante la inscripción Registral de la Primera de Dominio, en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, del predio rural denominado "LA VICTORIA", con Unidad Catastral N° 038554, con una extensión superficial de 0.3709 ha., y un perímetro de 263.88 ml., ubicado en el sector Pallamure, del distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; con fines de Formalización y Titulación, conforme a los documentos técnicos que sustentan y de conformidad con el noveno considerando de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR** sin efecto todas las Resoluciones que se opongan a la presente.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR** con la presente Resolución a Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria y demás entes, en la forma y plazo previsto por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA

ING. PRESCILIO ALEJANDRO MAMANI EUGENIO  
DIRECTOR REGIONAL





GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA

# Resolución Directoral Regional de Agricultura

N° : 131/2024-DRA.MOQ

Fecha : 08 de Abril del 2024

## VISTO:

El Informe N° 0212-2024-GRM/GGR/GRDE /DRA.MOQ/SFLPA de fecha 06 de Abril del 2024 e Informe Legal N° 032-2024-GRM/SFLPA-DRA.MOQ/SL-MEMV de fecha 01 de marzo del 2024, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, reformado por la Ley N° 28607 y el artículo 2° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", establecen que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal, cuyo titular es el Gobernador Regional;

Que, conforme a la Resolución Ministerial N° 161-2011-VIVIENDA, se declara concluido el proceso de transferencia de funciones en materia agraria de COFOPRI a favor del Gobierno Regional de Moquegua y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1054-2012-GR/MOQ, se faculta al director de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, ejecutar las funciones establecidas en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales";

Que, mediante Ordenanza Regional N° 011-2013-CR/GRM se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, el mismo que fue modificado a través de la Ordenanza Regional N° 11-2021-CR/GRM de fecha 27 de agosto del 2021, publicada en el diario oficial el peruano el 30 de septiembre del 2021;

Que, el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, ha dispuesto que sus órganos de línea estén constituidos por cuatro Gerencias Regionales, quedando la Dirección Regional de Agricultura Moquegua como órgano desconcertado de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, consecuentemente, la Gerencia Regional de Agricultura Moquegua, en adelante se denomina Dirección Regional de Agricultura Moquegua;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, establece que es función de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico-legal de la propiedad agraria.

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31145 indica: "Los gobiernos regionales por razones operativas y con el fin de dar cumplimiento a la presente ley asumen la titularidad de dominio de los predios inscritos a favor de cualquier entidad estatal, respecto de las áreas que se encuentren involucradas en los procedimientos de saneamiento físico-legal y formalización de predios rústicos y tierras eriazas habilitadas, así como proceden a inmatricular a su favor todo o parte de las unidades territoriales materia de formalización".

Que, el Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI (**en adelante Reglamento**) establece en su artículo 7° numeral 7.1: "El GORE asume, por razones operativas, la titularidad de dominio de los predios inscritos a favor de cualquier entidad estatal, regional o municipal, respecto de las áreas involucradas en los procedimientos de saneamiento físico-legal y formalización de predios rústicos y tierras eriazas habilitadas, así como procede a inmatricular a su favor todo o parte de las unidades territoriales o predios materia de formalización."

Que, la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, a través del equipo técnico-legal de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria, con fines de Formalización, ha realizado la Georeferenciación y elaboración independiente del predio rural denominado "LA VICTORIA I, con Unidad Catastral N° 038555, ubicado en el distrito de La Capilla; por tanto, es procedente aprobar el Certificado de Información Catastral, para su inmatriculación de primera de dominio a favor del Gobierno Regional.

Que, debe emitirse la Resolución Directoral Regional disponiendo la inscripción registral de la primera de dominio, conforme al artículo 7° del Reglamento, a favor del Gobierno Regional de Moquegua, en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 1054-2012-GR/MOQ, que faculta al Director de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, ejecutar las funciones establecidas en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", por lo que, resulta procedente disponer la incorporación al dominio del Gobierno Regional el predio denominado "LA VICTORIA I", con Unidad Catastral N° 038555, con una extensión superficial de 0.1301 ha., y un





GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA

# Resolución Directoral Regional de Agricultura

N° : 131-2024-DRA.MOQ  
Fecha : 08 de Abril del 2024

perímetro de 148.52 ml., ubicado en el sector Pallamure, del distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua;

Que, con Informe N° 0212-2024-GRM/GGR/GRDE /DRA.MOQ/SFLPA, la Jefe de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria solicita se expida el Acto Administrativo mediante el cual se resuelva **APROBAR** para su inscripción en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, el Certificado de Información Catastral e Información Técnica del predio rural denominado "LA VICTORIA I", ubicado en el sector Pallamure, del distrito La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; **INCORPORAR** el predio referido líneas arriba al dominio del Gobierno Regional de Moquegua; **DISPONER** la Inscripción Registral de la Primera de Dominio a favor del Gobierno Regional de Moquegua, en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua;

Que, estando a lo expuesto y documentos del visto, corresponde emitir el Acto Administrativo correspondiente;

Que, de conformidad con los artículos 70° y 73° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales"; Ley N° 31145 "Ley de saneamiento físico-legal y formalización de predios rurales a cargo de los Gobiernos Regionales", Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI; Resolución Ejecutiva Regional N° 1054-2012-GR/MOQ; Resolución Ejecutiva Regional N° 055-2023-GR/MOQ., y las visaciones correspondientes;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** para su inscripción en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, el Certificado de Información Catastral e Información Técnica, del predio rural denominado "LA VICTORIA I" signado con Unidad Catastral N° 038555, ubicado en el sector Pallamure, del distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; de conformidad con el octavo considerando de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** la incorporación al dominio del Gobierno Regional de Moquegua mediante la Inscripción Registral de la Primera de Dominio, en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, del predio rural denominado "LA VICTORIA I", con Unidad Catastral N° 038555, con una extensión superficial de 0.1301 ha., y un perímetro de 148.52 ml., ubicado en el sector Pallamure, del distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; con fines de Formalización y Titulación, conforme a los documentos técnicos que sustentan y de conformidad con el noveno considerando de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR** sin efecto todas las Resoluciones que se opongan a la presente.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR** con la presente Resolución a Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria y demás entes, en la forma y plazo previsto por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA  
ING. PRESCILIO ALEJANDRO MAMANI EUGENIO  
DIRECTOR REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA

# Resolución Directoral Regional de Agricultura

N° : 132-2024-DRA.MOQ  
Fecha : 08 de Abril del 2024

## VISTO:

El Informe N° 0213-2024-GRM/GGR/GRDE /DRA.MOQ/SFLPA de fecha 06 de Abril del 2024 e Informe Legal N° 033-2024-GRM/SFLPA-DRA.MOQ/SL-MEMV de fecha 01 de marzo del 2024, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, reformado por la Ley N° 28607 y el artículo 2° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", establecen que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal, cuyo titular es el Gobernador Regional;

Que, conforme a la Resolución Ministerial N° 161-2011-VIVIENDA, se declara concluido el proceso de transferencia de funciones en materia agraria de COFOPRI a favor del Gobierno Regional de Moquegua y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1054-2012-GR/MOQ, se faculta al director de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, ejecutar las funciones establecidas en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales";

Que, mediante Ordenanza Regional N° 011-2013-CR/GRM se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, el mismo que fue modificado a través de la Ordenanza Regional N° 11-2021-CR/GRM de fecha 27 de agosto del 2021, publicada en el diario oficial el peruano el 30 de septiembre del 2021;

Que, el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, ha dispuesto que sus órganos de línea estén constituidos por cuatro Gerencias Regionales, quedando la Dirección Regional de Agricultura Moquegua como órgano desconcertado de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, consecuentemente, la Gerencia Regional de Agricultura Moquegua, en adelante se denomina Dirección Regional de Agricultura Moquegua;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, establece que es función de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico-legal de la propiedad agraria.

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31145 indica: "Los gobiernos regionales por razones operativas y con el fin de dar cumplimiento a la presente ley asumen la titularidad de dominio de los predios inscritos a favor de cualquier entidad estatal, respecto de las áreas que se encuentren involucradas en los procedimientos de saneamiento físico-legal y formalización de predios rústicos y tierras eriazas habilitadas, así como proceden a inmatricular a su favor todo o parte de las unidades territoriales materia de formalización".

Que, el Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI (**en adelante Reglamento**) establece en su artículo 7° numeral 7.1: "El GORE asume, por razones operativas, la titularidad de dominio de los predios inscritos a favor de cualquier entidad estatal, regional o municipal, respecto de las áreas involucradas en los procedimientos de saneamiento físico-legal y formalización de predios rústicos y tierras eriazas habilitadas, así como procede a inmatricular a su favor todo o parte de las unidades territoriales o predios materia de formalización."

Que, la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, a través del equipo técnico-legal de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria, con fines de Formalización, ha realizado la Georeferenciación y elaboración independiente del predio rural denominado "LA VICTORIA, con Unidad Catastral N° 038556, ubicado en el distrito de La Capilla; por tanto, es procedente aprobar el Certificado de Información Catastral, para su inmatriculación de primera de dominio a favor del Gobierno Regional.

Que, debe emitirse la Resolución Directoral Regional disponiendo la inscripción registral de la primera de dominio, conforme al artículo 7° del Reglamento, a favor del Gobierno Regional de Moquegua, en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 1054-2012-GR/MOQ, que faculta al Director de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, ejecutar las funciones establecidas en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", por lo que, resulta procedente disponer la incorporación al dominio del Gobierno Regional el predio denominado "LA VICTORIA", con Unidad Catastral N° 038556, con una extensión superficial de 0.1005 ha., y un





GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA

# Resolución Directoral Regional de Agricultura

N° : 132-2024-DRA.MOQ  
Fecha : 08 de Abril del 2024

perímetro de 192.15 ml., ubicado en el sector Pallamure, del distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua;

Que, con Informe N° 0213-2024-GRM/GGR/GRDE /DRA.MOQ/SFLPA, la Jefe de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria solicita se expida el Acto Administrativo mediante el cual se resuelva **APROBAR** para su inscripción en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, el Certificado de Información Catastral e Información Técnica del predio rural denominado "LA VICTORIA", ubicado en el sector Pallamure, del distrito La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; **INCORPORAR** el predio referido líneas arriba al dominio del Gobierno Regional de Moquegua; **DISPONER** la Inscripción Registral de la Primera de Dominio a favor del Gobierno Regional de Moquegua, en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua;

Que, estando a lo expuesto y documentos del visto, corresponde emitir el Acto Administrativo correspondiente;

Que, de conformidad con los artículos 70° y 73° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales"; Ley N° 31145 "Ley de saneamiento físico-legal y formalización de predios rurales a cargo de los Gobiernos Regionales", Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI; Resolución Ejecutiva Regional N° 1054-2012-GR/MOQ; Resolución Ejecutiva Regional N° 055-2023-GR/MOQ., y las visaciones correspondientes;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** para su inscripción en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, el Certificado de Información Catastral e Información Técnica, del predio rural denominado "LA VICTORIA" signado con Unidad Catastral N° 038556, ubicado en el sector Pallamure, del distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; de conformidad con el octavo considerando de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** la incorporación al dominio del Gobierno Regional de Moquegua mediante la Inscripción Registral de la Primera de Dominio, en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, del predio rural denominado "LA VICTORIA", con Unidad Catastral N° 038556, con una extensión superficial de 0.1005ha., y un perímetro de 192.15 ml., ubicado en el sector Pallamure, del distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; con fines de Formalización y Titulación, conforme a los documentos técnicos que sustentan y de conformidad con el noveno considerando de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR** sin efecto todas las Resoluciones que se opongan a la presente.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR** con la presente Resolución a Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria y demás entes, en la forma y plazo previsto por Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA

ING. PRESCILIO ALEJANDRO MAMANI EUGENIO  
DIRECTOR REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA

# Resolución Directoral Regional de Agricultura

N° : 133-2024-DRA.MOQ  
Fecha : 08 de Abril del 2024

## VISTO:

El Informe N° 0214-2024-GRM/GGR/GRDE /DRA.MOQ/SFLPA de fecha 06 de Abril del 2024 e Informe Legal N° 034-2024-GRM/SFLPA-DRA.MOQ/SL-MEMV de fecha 01 de marzo del 2024, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, reformado por la Ley N° 28607 y el artículo 2° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", establecen que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal, cuyo titular es el Gobernador Regional;

Que, conforme a la Resolución Ministerial N° 161-2011-VIVIENDA, se declara concluido el proceso de transferencia de funciones en materia agraria de COFOPRI a favor del Gobierno Regional de Moquegua y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1054-2012-GR/MOQ, se faculta al director de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, ejecutar las funciones establecidas en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales";

Que, mediante Ordenanza Regional N° 011-2013-CR/GRM se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, el mismo que fue modificado a través de la Ordenanza Regional N° 11-2021-CR/GRM de fecha 27 de agosto del 2021, publicada en el diario oficial el peruano el 30 de septiembre del 2021;

Que, el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, ha dispuesto que sus órganos de línea estén constituidos por cuatro Gerencias Regionales, quedando la Dirección Regional de Agricultura Moquegua como órgano desconcertado de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, consecuentemente, la Gerencia Regional de Agricultura Moquegua, en adelante se denomina Dirección Regional de Agricultura Moquegua;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, establece que es función de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico-legal de la propiedad agraria.

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31145 indica: "Los gobiernos regionales por razones operativas y con el fin de dar cumplimiento a la presente ley asumen la titularidad de dominio de los predios inscritos a favor de cualquier entidad estatal, respecto de las áreas que se encuentren involucradas en los procedimientos de saneamiento físico-legal y formalización de predios rústicos y tierras eriazas habilitadas, así como proceden a inmatricular a su favor todo o parte de las unidades territoriales materia de formalización".

Que, el Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI (**en adelante Reglamento**) establece en su artículo 7° numeral 7.1: "El GORE asume, por razones operativas, la titularidad de dominio de los predios inscritos a favor de cualquier entidad estatal, regional o municipal, respecto de las áreas involucradas en los procedimientos de saneamiento físico-legal y formalización de predios rústicos y tierras eriazas habilitadas, así como procede a inmatricular a su favor todo o parte de las unidades territoriales o predios materia de formalización."

Que, la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, a través del equipo técnico-legal de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria, con fines de Formalización, ha realizado la Georeferenciación y elaboración independiente del predio rural denominado "LA VICTORIA, con Unidad Catastral N° 038557, ubicado en el distrito de La Capilla; por tanto, es procedente aprobar el Certificado de Información Catastral, para su inmatriculación de primera de dominio a favor del Gobierno Regional.

Que, debe emitirse la Resolución Directoral Regional disponiendo la inscripción registral de la primera de dominio, conforme al artículo 7° del Reglamento, a favor del Gobierno Regional de Moquegua, en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 1054-2012-GR/MOQ, que faculta al Director de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, ejecutar las funciones establecidas en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", por lo que, resulta procedente disponer la incorporación al dominio del Gobierno Regional el predio denominado "LA VICTORIA", con Unidad Catastral N° 038557, con una extensión superficial de 0.1226 ha., y un





GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA

# Resolución Directoral Regional de Agricultura

N° : 133-2024-DRA.MOQ  
Fecha : 08 de Abril del 2024

perímetro de 139.70 ml., ubicado en el sector Pallamure, del distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua;

Que, con Informe N° 0214-2024-GRM/GGR/GRDE /DRA.MOQ/SFLPA, la Jefe de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria solicita se expida el Acto Administrativo mediante el cual se resuelva **APROBAR** para su inscripción en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, el Certificado de Información Catastral e Información Técnica del predio rural denominado "LA VICTORIA", ubicado en el sector Pallamure, del distrito La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; **INCORPORAR** el predio referido líneas arriba al dominio del Gobierno Regional de Moquegua; **DISPONER** la Inscripción Registral de la Primera de Dominio a favor del Gobierno Regional de Moquegua, en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua;

Que, estando a lo expuesto y documentos del visto, corresponde emitir el Acto Administrativo correspondiente;

Que, de conformidad con los artículos 70° y 73° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales"; Ley N° 31145 "Ley de saneamiento físico-legal y formalización de predios rurales a cargo de los Gobiernos Regionales", Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI; Resolución Ejecutiva Regional N° 1054-2012-GR/MOQ; Resolución Ejecutiva Regional N° 055-2023-GR/MOQ., y las visaciones correspondientes;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** para su inscripción en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, el Certificado de Información Catastral e Información Técnica, del predio rural denominado "LA VICTORIA" signado con Unidad Catastral N° 038557, ubicado en el sector Pallamure, del distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; de conformidad con el octavo considerando de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** la incorporación al dominio del Gobierno Regional de Moquegua mediante la Inscripción Registral de la Primera de Dominio, en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, del predio rural denominado "LA VICTORIA", con Unidad Catastral N° 038557, con una extensión superficial de 0.1226 ha., y un perímetro de 139.70 ml., ubicado en el sector Pallamure, del distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; con fines de Formalización y Titulación, conforme a los documentos técnicos que sustentan y de conformidad con el noveno considerando de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR** sin efecto todas las Resoluciones que se opongan a la presente.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR** con la presente Resolución a Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria y demás entes, en la forma y plazo previsto por Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA  
ING. PRESCILIO ALEJANDRO MAMANI EUGENIO  
DIRECTOR REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA

# Resolución Directoral Regional de Agricultura

N° : 134/2024-DRA.MOQ  
Fecha : 08 de Abril del 2024

## VISTO:

El Informe N° 0215-2024-GRM/GGR/GRDE /DRA.MOQ/SFLPA de fecha 06 de Abril del 2024 e Informe Legal N° 035-2024-GRM/SFLPA-DRA.MOQ/SL-MEMV de fecha 01 de marzo del 2024, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, reformado por la Ley N° 28607 y el artículo 2° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", establecen que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal, cuyo titular es el Gobernador Regional;

Que, conforme a la Resolución Ministerial N° 161-2011-VIVIENDA, se declara concluido el proceso de transferencia de funciones en materia agraria de COFOPRI a favor del Gobierno Regional de Moquegua y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1054-2012-GR/MOQ, se faculta al director de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, ejecutar las funciones establecidas en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales";

Que, mediante Ordenanza Regional N° 011-2013-CR/GRM se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, el mismo que fue modificado a través de la Ordenanza Regional N° 11-2021-CR/GRM de fecha 27 de agosto del 2021, publicada en el diario oficial el peruano el 30 de septiembre del 2021;

Que, el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, ha dispuesto que sus órganos de línea estén constituidos por cuatro Gerencias Regionales, quedando la Dirección Regional de Agricultura Moquegua como órgano desconcertado de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, consecuentemente, la Gerencia Regional de Agricultura Moquegua, en adelante se denomina Dirección Regional de Agricultura Moquegua;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, establece que es función de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico-legal de la propiedad agraria.

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31145 indica: "Los gobiernos regionales por razones operativas y con el fin de dar cumplimiento a la presente ley asumen la titularidad de dominio de los predios inscritos a favor de cualquier entidad estatal, respecto de las áreas que se encuentren involucradas en los procedimientos de saneamiento físico-legal y formalización de predios rústicos y tierras eriazas habilitadas, así como proceden a inmatricular a su favor todo o parte de las unidades territoriales materia de formalización".

Que, el Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI (**en adelante Reglamento**) establece en su artículo 7° numeral 7.1: "El GORE asume, por razones operativas, la titularidad de dominio de los predios inscritos a favor de cualquier entidad estatal, regional o municipal, respecto de las áreas involucradas en los procedimientos de saneamiento físico-legal y formalización de predios rústicos y tierras eriazas habilitadas, así como procede a inmatricular a su favor todo o parte de las unidades territoriales o predios materia de formalización."

Que, la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, a través del equipo técnico-legal de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria, con fines de Formalización, ha realizado la Georeferenciación y elaboración independiente del predio rural denominado "LA VICTORIA, con Unidad Catastral N° 038558, ubicado en el distrito de La Capilla; por tanto, es procedente aprobar el Certificado de Información Catastral, para su inmatriculación de primera de dominio a favor del Gobierno Regional.

Que, debe emitirse la Resolución Directoral Regional disponiendo la inscripción registral de la primera de dominio, conforme al artículo 7° del Reglamento, a favor del Gobierno Regional de Moquegua, en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 1054-2012-GR/MOQ, que faculta al Director de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, ejecutar las funciones establecidas en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", por lo que, resulta procedente disponer la incorporación al dominio del Gobierno Regional el predio denominado "LA VICTORIA", con Unidad Catastral N° 038558, con una extensión superficial de 0.2028 ha., y un





GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA

# Resolución Directoral Regional de Agricultura

N° : 134-2024-DRA.MOQ  
Fecha : 08 de Abril del 2024

perímetro de 220.12 ml., ubicado en el sector Pallamure, del distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua;

Que, con Informe N° 0215-2024-GRM/GGR/GRDE /DRA.MOQ/SFLPA, la Jefe de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria solicita se expida el Acto Administrativo mediante el cual se resuelva **APROBAR** para su inscripción en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, el Certificado de Información Catastral e Información Técnica del predio rural denominado "LA VICTORIA", ubicado en el sector Pallamure, del distrito La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; **INCORPORAR** el predio referido líneas arriba al dominio del Gobierno Regional de Moquegua; **DISPONER** la Inscripción Registral de la Primera de Dominio a favor del Gobierno Regional de Moquegua, en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua;

Que, estando a lo expuesto y documentos del visto, corresponde emitir el Acto Administrativo correspondiente;

Que, de conformidad con los artículos 70° y 73° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales"; Ley N° 31145 "Ley de saneamiento físico-legal y formalización de predios rurales a cargo de los Gobiernos Regionales", Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI; Resolución Ejecutiva Regional N° 1054-2012-GR/MOQ; Resolución Ejecutiva Regional N° 055-2023-GR/MOQ., y las visaciones correspondientes;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** para su inscripción en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, el Certificado de Información Catastral e Información Técnica, del predio rural denominado "LA VICTORIA" signado con Unidad Catastral N° 038558, ubicado en el sector Pallamure, del distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; de conformidad con el octavo considerando de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** la incorporación al dominio del Gobierno Regional de Moquegua mediante la Inscripción Registral de la Primera de Dominio, en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, del predio rural denominado "LA VICTORIA", con Unidad Catastral N° 038558, con una extensión superficial de 0.2028 ha., y un perímetro de 220.12 ml., ubicado en el sector Pallamure, del distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; con fines de Formalización y Titulación, conforme a los documentos técnicos que sustentan y de conformidad con el noveno considerando de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR** sin efecto todas las Resoluciones que se opongan a la presente.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR** con la presente Resolución a Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria y demás entes, en la forma y plazo previsto por Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA  
ING. PRESCILIO ALEJANDRO MAMANI EUGENIO  
DIRECTOR REGIONAL





GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA

# Resolución Directoral Regional de Agricultura

N° : 135/2024-DRA.MOQ  
Fecha : 08 de Abril del 2024

## VISTO:

El Informe N° 0216-2024-GRM/GGR/GRDE /DRA.MOQ/SFLPA de fecha 06 de Abril del 2024 e Informe Legal N° 036-2024-GRM/SFLPA-DRA.MOQ/SL-MEMV de fecha 01 de marzo del 2024, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, reformado por la Ley N° 28607 y el artículo 2° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", establecen que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal, cuyo titular es el Gobernador Regional;

Que, conforme a la Resolución Ministerial N° 161-2011-VIVIENDA, se declara concluido el proceso de transferencia de funciones en materia agraria de COFOPRI a favor del Gobierno Regional de Moquegua y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1054-2012-GR/MOQ, se faculta al director de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, ejecutar las funciones establecidas en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales";

Que, mediante Ordenanza Regional N° 011-2013-CR/GRM se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, el mismo que fue modificado a través de la Ordenanza Regional N° 11-2021-CR/GRM de fecha 27 de agosto del 2021, publicada en el diario oficial el peruano el 30 de septiembre del 2021;

Que, el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, ha dispuesto que sus órganos de línea estén constituidos por cuatro Gerencias Regionales, quedando la Dirección Regional de Agricultura Moquegua como órgano desconcertado de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, consecuentemente, la Gerencia Regional de Agricultura Moquegua, en adelante se denomina Dirección Regional de Agricultura Moquegua;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, establece que es función de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico-legal de la propiedad agraria.

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31145 indica: "Los gobiernos regionales por razones operativas y con el fin de dar cumplimiento a la presente ley asumen la titularidad de dominio de los predios inscritos a favor de cualquier entidad estatal, respecto de las áreas que se encuentren involucradas en los procedimientos de saneamiento físico-legal y formalización de predios rústicos y tierras eriazas habilitadas, así como proceden a inmatricular a su favor todo o parte de las unidades territoriales materia de formalización".

Que, el Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI (**en adelante Reglamento**) establece en su artículo 7° numeral 7.1: "El GORE asume, por razones operativas, la titularidad de dominio de los predios inscritos a favor de cualquier entidad estatal, regional o municipal, respecto de las áreas involucradas en los procedimientos de saneamiento físico-legal y formalización de predios rústicos y tierras eriazas habilitadas, así como procede a inmatricular a su favor todo o parte de las unidades territoriales o predios materia de formalización."

Que, la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, a través del equipo técnico-legal de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria, con fines de Formalización, ha realizado la Georeferenciación y elaboración independiente del predio rural denominado "LA VICTORIA, con Unidad Catastral N° 038559, ubicado en el distrito de La Capilla; por tanto, es procedente aprobar el Certificado de Información Catastral, para su inmatriculación de primera de dominio a favor del Gobierno Regional.

Que, debe emitirse la Resolución Directoral Regional disponiendo la inscripción registral de la primera de dominio, conforme al artículo 7° del Reglamento, a favor del Gobierno Regional de Moquegua, en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 1054-2012-GR/MOQ, que faculta al Director de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, ejecutar las funciones establecidas en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", por lo que, resulta procedente disponer la incorporación al dominio del Gobierno Regional el predio denominado "LA VICTORIA", con Unidad Catastral N° 038559, con una extensión superficial de 0.0977 ha., y un





GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA

# Resolución Directoral Regional de Agricultura

Nº : 135-2024-DRA.MOQ  
Fecha : 08 de Abril del 2024

perímetro de 146.14 ml., ubicado en el sector Pallamure, del distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua;

Que, con Informe N° 0216-2024-GRM/GGR/GRDE /DRA.MOQ/SFLPA, la Jefe de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria solicita se expida el Acto Administrativo mediante el cual se resuelva **APROBAR** para su inscripción en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, el Certificado de Información Catastral e Información Técnica del predio rural denominado "LA VICTORIA", ubicado en el sector Pallamure, del distrito La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; **INCORPORAR** el predio referido líneas arriba al dominio del Gobierno Regional de Moquegua; **DISPONER** la Inscripción Registral de la Primera de Dominio a favor del Gobierno Regional de Moquegua, en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua;

Que, estando a lo expuesto y documentos del visto, corresponde emitir el Acto Administrativo correspondiente;

Que, de conformidad con los artículos 70° y 73° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales"; Ley N° 31145 "Ley de saneamiento físico-legal y formalización de predios rurales a cargo de los Gobiernos Regionales", Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI; Resolución Ejecutiva Regional N° 1054-2012-GR/MOQ; Resolución Ejecutiva Regional N° 055-2023-GR/MOQ., y las visaciones correspondientes;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** para su inscripción en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, el Certificado de Información Catastral e Información Técnica, del predio rural denominado "LA VICTORIA" signado con Unidad Catastral N° 038559, ubicado en el sector Pallamure, del distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; de conformidad con el octavo considerando de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** la incorporación al dominio del Gobierno Regional de Moquegua mediante la Inscripción Registral de la Primera de Dominio, en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, del predio rural denominado "LA VICTORIA", con Unidad Catastral N° 038559, con una extensión superficial de 0.0977ha., y un perímetro de 146.14 ml., ubicado en el sector Pallamure, del distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; con fines de Formalización y Titulación, conforme a los documentos técnicos que sustentan y de conformidad con el noveno considerando de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR** sin efecto todas las Resoluciones que se opongan a la presente.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR** con la presente Resolución a Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria y demás entes, en la forma y plazo previsto por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA  
ING. PRÉSCILIO ALEJANDRO MAMIAN EUGENIO  
DIRECTOR REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA

# Resolución Directoral Regional de Agricultura

N° : 136-2024-DRA.MOQ

Fecha : 08 de Abril del 2024

## VISTO:

El Informe N° 0217-2024-GRM/GGR/GRDE /DRA.MOQ/SFLPA de fecha 06 de Abril del 2024 e Informe Legal N° 037-2024-GRM/SFLPA-DRA.MOQ/SL-MEMV de fecha 01 de marzo del 2024, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, reformado por la Ley N° 28607 y el artículo 2° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", establecen que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal, cuyo titular es el Gobernador Regional;

Que, conforme a la Resolución Ministerial N° 161-2011-VIVIENDA, se declara concluido el proceso de transferencia de funciones en materia agraria de COFOPRI a favor del Gobierno Regional de Moquegua y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1054-2012-GR/MOQ, se faculta al director de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, ejecutar las funciones establecidas en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales";

Que, mediante Ordenanza Regional N° 011-2013-CR/GRM se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, el mismo que fue modificado a través de la Ordenanza Regional N° 11-2021-CR/GRM de fecha 27 de agosto del 2021, publicada en el diario oficial el peruano el 30 de septiembre del 2021;

Que, el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, ha dispuesto que sus órganos de línea estén constituidos por cuatro Gerencias Regionales, quedando la Dirección Regional de Agricultura Moquegua como órgano desconcertado de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, consecuentemente, la Gerencia Regional de Agricultura Moquegua, en adelante se denomina Dirección Regional de Agricultura Moquegua;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, establece que es función de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico-legal de la propiedad agraria.

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31145 indica: "Los gobiernos regionales por razones operativas y con el fin de dar cumplimiento a la presente ley asumen la titularidad de dominio de los predios inscritos a favor de cualquier entidad estatal, respecto de las áreas que se encuentren involucradas en los procedimientos de saneamiento físico-legal y formalización de predios rústicos y tierras eriazas habilitadas, así como proceden a inmatricular a su favor todo o parte de las unidades territoriales materia de formalización".

Que, el Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI (**en adelante Reglamento**) establece en su artículo 7° numeral 7.1: "El GORE asume, por razones operativas, la titularidad de dominio de los predios inscritos a favor de cualquier entidad estatal, regional o municipal, respecto de las áreas involucradas en los procedimientos de saneamiento físico-legal y formalización de predios rústicos y tierras eriazas habilitadas, así como procede a inmatricular a su favor todo o parte de las unidades territoriales o predios materia de formalización."

Que, la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, a través del equipo técnico-legal de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria, con fines de Formalización, ha realizado la Georeferenciación y elaboración independiente del predio rural denominado "LA VICTORIA, con Unidad Catastral N° 038560, ubicado en el distrito de La Capilla; por tanto, es procedente aprobar el Certificado de Información Catastral, para su inmatriculación de primera de dominio a favor del Gobierno Regional.

Que, debe emitirse la Resolución Directoral Regional disponiendo la inscripción registral de la primera de dominio, conforme al artículo 7° del Reglamento, a favor del Gobierno Regional de Moquegua, en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 1054-2012-GR/MOQ, que faculta al Director de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, ejecutar las funciones establecidas en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", por lo que, resulta procedente disponer la incorporación al dominio del Gobierno Regional el predio denominado "LA VICTORIA", con Unidad Catastral N° 038560, con una extensión superficial de 0.3847 ha., y un





GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA

# Resolución Directoral Regional de Agricultura

N° : 136-2024-DRA.MOQ

Fecha : 08 de Abril del 2024

perímetro de 240.66 ml., ubicado en el sector Pallamure, del distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua;

Que, con Informe N° 0217-2024-GRM/GGR/GRDE /DRA.MOQ/SFLPA, la Jefe de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria solicita se expida el Acto Administrativo mediante el cual se resuelva **APROBAR** para su inscripción en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, el Certificado de Información Catastral e Información Técnica del predio rural denominado "LA VICTORIA", ubicado en el sector Pallamure, del distrito La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; **INCORPORAR** el predio referido líneas arriba al dominio del Gobierno Regional de Moquegua; **DISPONER** la Inscripción Registral de la Primera de Dominio a favor del Gobierno Regional de Moquegua, en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua;

Que, estando a lo expuesto y documentos del visto, corresponde emitir el Acto Administrativo correspondiente;

Que, de conformidad con los artículos 70° y 73° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales"; Ley N° 31145 "Ley de saneamiento físico-legal y formalización de predios rurales a cargo de los Gobiernos Regionales", Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI; Resolución Ejecutiva Regional N° 1054-2012-GR/MOQ; Resolución Ejecutiva Regional N° 055-2023-GR/MOQ., y las visaciones correspondientes;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** para su inscripción en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, el Certificado de Información Catastral e Información Técnica, del predio rural denominado "LA VICTORIA" signado con Unidad Catastral N° 038560, ubicado en el sector Pallamure, del distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; de conformidad con el octavo considerando de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** la incorporación al dominio del Gobierno Regional de Moquegua mediante la Inscripción Registral de la Primera de Dominio, en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, del predio rural denominado "LA VICTORIA", con Unidad Catastral N° 038560, con una extensión superficial de 0.3847 ha., y un perímetro de 240.66 ml., ubicado en el sector Pallamure, del distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; con fines de Formalización y Titulación, conforme a los documentos técnicos que sustentan y de conformidad con el noveno considerando de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR** sin efecto todas las Resoluciones que se opongan a la presente.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR** con la presente Resolución a Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria y demás entes, en la forma y plazo previsto por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA  
ING. PRESCILIO ALEJANDRO MAMANI EUGENIO  
DIRECTOR REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA

# Resolución Directoral Regional de Agricultura

N° : 137/2024-DRA.MOQ

Fecha : 08 de Abril del 2024

## VISTO:

El Informe N° 0218-2024-GRM/GGR/GRDE /DRA.MOQ/SFLPA de fecha 06 de Abril del 2024 e Informe Legal N° 038-2024-GRM/SFLPA-DRA.MOQ/SL-MEMV de fecha 01 de marzo del 2024, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, reformado por la Ley N° 28607 y el artículo 2° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", establecen que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal, cuyo titular es el Gobernador Regional;

Que, conforme a la Resolución Ministerial N° 161-2011-VIVIENDA, se declara concluido el proceso de transferencia de funciones en materia agraria de COFOPRI a favor del Gobierno Regional de Moquegua y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1054-2012-GR/MOQ, se faculta al director de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, ejecutar las funciones establecidas en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales";

Que, mediante Ordenanza Regional N° 011-2013-CR/GRM se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, el mismo que fue modificado a través de la Ordenanza Regional N° 11-2021-CR/GRM de fecha 27 de agosto del 2021, publicada en el diario oficial el peruano el 30 de septiembre del 2021;

Que, el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, ha dispuesto que sus órganos de línea estén constituidos por cuatro Gerencias Regionales, quedando la Dirección Regional de Agricultura Moquegua como órgano desconcertado de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, consecuentemente, la Gerencia Regional de Agricultura Moquegua, en adelante se denomina Dirección Regional de Agricultura Moquegua;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, establece que es función de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico-legal de la propiedad agraria.

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31145 indica: "Los gobiernos regionales por razones operativas y con el fin de dar cumplimiento a la presente ley asumen la titularidad de dominio de los predios inscritos a favor de cualquier entidad estatal, respecto de las áreas que se encuentren involucradas en los procedimientos de saneamiento físico-legal y formalización de predios rústicos y tierras eriazas habilitadas, así como proceden a inmatricular a su favor todo o parte de las unidades territoriales materia de formalización".

Que, el Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI (**en adelante Reglamento**) establece en su artículo 7° numeral 7.1: "El GORE asume, por razones operativas, la titularidad de dominio de los predios inscritos a favor de cualquier entidad estatal, regional o municipal, respecto de las áreas involucradas en los procedimientos de saneamiento físico-legal y formalización de predios rústicos y tierras eriazas habilitadas, así como procede a inmatricular a su favor todo o parte de las unidades territoriales o predios materia de formalización."

Que, la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, a través del equipo técnico-legal de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria, con fines de Formalización, ha realizado la Georeferenciación y elaboración independiente del predio rural denominado "LA VICTORIA, con Unidad Catastral N° 038561, ubicado en el distrito de La Capilla; por tanto, es procedente aprobar el Certificado de Información Catastral, para su inmatriculación de primera de dominio a favor del Gobierno Regional.

Que, debe emitirse la Resolución Directoral Regional disponiendo la inscripción registral de la primera de dominio, conforme al artículo 7° del Reglamento, a favor del Gobierno Regional de Moquegua, en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 1054-2012-GR/MOQ, que faculta al Director de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, ejecutar las funciones establecidas en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", por lo que, resulta procedente disponer la incorporación al dominio del Gobierno Regional el predio denominado "LA VICTORIA", con Unidad Catastral N° 038561, con una extensión superficial de 0.3522 ha., y un





GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA

# Resolución Directoral Regional de Agricultura

N° : 137-2024-DRA.MOQ  
Fecha : 08 de Abril del 2024

perímetro de 253.20 ml., ubicado en el sector Pallamure, del distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua;

Que, con Informe N° 0218-2024-GRM/GGR/GRDE /DRA.MOQ/SFLPA, la Jefe de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria solicita se expida el Acto Administrativo mediante el cual se resuelva **APROBAR** para su inscripción en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, el Certificado de Información Catastral e Información Técnica del predio rural denominado "LA VICTORIA", ubicado en el sector Pallamure, del distrito La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; **INCORPORAR** el predio referido líneas arriba al dominio del Gobierno Regional de Moquegua; **DISPONER** la Inscripción Registral de la Primera de Dominio a favor del Gobierno Regional de Moquegua, en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua;

Que, estando a lo expuesto y documentos del visto, corresponde emitir el Acto Administrativo correspondiente;

Que, de conformidad con los artículos 70° y 73° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales"; Ley N° 31145 "Ley de saneamiento físico-legal y formalización de predios rurales a cargo de los Gobiernos Regionales", Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI; Resolución Ejecutiva Regional N° 1054-2012-GR/MOQ; Resolución Ejecutiva Regional N° 055-2023-GR/MOQ., y las visaciones correspondientes;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** para su inscripción en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, el Certificado de Información Catastral e Información Técnica, del predio rural denominado "LA VICTORIA" signado con Unidad Catastral N° 038561, ubicado en el sector Pallamure, del distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; de conformidad con el octavo considerando de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** la incorporación al dominio del Gobierno Regional de Moquegua mediante la inscripción Registral de la Primera de Dominio, en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, del predio rural denominado "LA VICTORIA", con Unidad Catastral N° 038561, con una extensión superficial de 0.3522 ha., y un perímetro de 253.20 ml., ubicado en el sector Pallamure, del distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; con fines de Formalización y Titulación, conforme a los documentos técnicos que sustentan y de conformidad con el noveno considerando de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR** sin efecto todas las Resoluciones que se opongan a la presente.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR** con la presente Resolución a Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria y demás entes, en la forma y plazo previsto por Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA  
ING. PRESCILIO ALEJANDRO MAMANI EUGENIO  
DIRECTOR REGIONAL



# Resolución Directoral Regional de Agricultura

N° : 138-2024-DRA.MOQ  
Fecha : 08 de Abril del 2024

## VISTO:

El Informe N° 0219-2024-GRM/GGR/GRDE /DRA.MOQ/SFLPA de fecha 06 de Abril del 2024 e Informe Legal N° 039-2024-GRM/SFLPA-DRA.MOQ/SL-MEMV de fecha 01 de marzo del 2024, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, reformado por la Ley N° 28607 y el artículo 2° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", establecen que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal, cuyo titular es el Gobernador Regional;

Que, conforme a la Resolución Ministerial N° 161-2011-VIVIENDA, se declara concluido el proceso de transferencia de funciones en materia agraria de COFOPRI a favor del Gobierno Regional de Moquegua y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1054-2012-GR/MOQ, se faculta al director de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, ejecutar las funciones establecidas en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales";

Que, mediante Ordenanza Regional N° 011-2013-CR/GRM se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, el mismo que fue modificado a través de la Ordenanza Regional N° 11-2021-CR/GRM de fecha 27 de agosto del 2021, publicada en el diario oficial el peruano el 30 de septiembre del 2021;

Que, el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, ha dispuesto que sus órganos de línea estén constituidos por cuatro Gerencias Regionales, quedando la Dirección Regional de Agricultura Moquegua como órgano desconcertado de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, consecuentemente, la Gerencia Regional de Agricultura Moquegua, en adelante se denomina Dirección Regional de Agricultura Moquegua;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, establece que es función de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico-legal de la propiedad agraria.

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31145 indica: "Los gobiernos regionales por razones operativas y con el fin de dar cumplimiento a la presente ley asumen la titularidad de dominio de los predios inscritos a favor de cualquier entidad estatal, respecto de las áreas que se encuentren involucradas en los procedimientos de saneamiento físico-legal y formalización de predios rústicos y tierras eriazas habilitadas, así como proceden a inmatricular a su favor todo o parte de las unidades territoriales materia de formalización".

Que, el Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI (**en adelante Reglamento**) establece en su artículo 7° numeral 7.1: "El GORE asume, por razones operativas, la titularidad de dominio de los predios inscritos a favor de cualquier entidad estatal, regional o municipal, respecto de las áreas involucradas en los procedimientos de saneamiento físico-legal y formalización de predios rústicos y tierras eriazas habilitadas, así como procede a inmatricular a su favor todo o parte de las unidades territoriales o predios materia de formalización."

Que, la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, a través del equipo técnico-legal de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria, con fines de Formalización, ha realizado la Georeferenciación y elaboración independiente del predio rural denominado "LOS RAMALES, con Unidad Catastral N° 038562, ubicado en el distrito de La Capilla; por tanto, es procedente aprobar el Certificado de Información Catastral, para su inmatriculación de primera de dominio a favor del Gobierno Regional.

Que, debe emitirse la Resolución Directoral Regional disponiendo la inscripción registral de la primera de dominio, conforme al artículo 7° del Reglamento, a favor del Gobierno Regional de Moquegua, en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 1054-2012-GR/MOQ, que faculta al Director de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, ejecutar las funciones establecidas en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", por lo que, resulta procedente disponer la incorporación al dominio del Gobierno Regional el predio denominado "LOS RAMALES", con Unidad Catastral N° 038562, con una extensión superficial de 0.3366 ha., y un





GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA

# Resolución Directoral Regional de Agricultura

Nº : 138-2024-DRA.MOQ

Fecha : 08 de Abril del 2024

perímetro de 266.78 ml., ubicado en el sector Pallamure, del distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua;

Que, con Informe N° 0219-2024-GRM/GGR/GRDE /DRA.MOQ/SFLPA, la Jefe de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria solicita se expida el Acto Administrativo mediante el cual se resuelva **APROBAR** para su inscripción en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, el Certificado de Información Catastral e Información Técnica del predio rural denominado "LOS RAMALES", ubicado en el sector Pallamure, del distrito La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; **INCORPORAR** el predio referido líneas arriba al dominio del Gobierno Regional de Moquegua; **DISPONER** la Inscripción Registral de la Primera de Dominio a favor del Gobierno Regional de Moquegua, en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua;

Que, estando a lo expuesto y documentos del visto, corresponde emitir el Acto Administrativo correspondiente;

Que, de conformidad con los artículos 70° y 73° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales"; Ley N° 31145 "Ley de saneamiento físico-legal y formalización de predios rurales a cargo de los Gobiernos Regionales", Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI; Resolución Ejecutiva Regional N° 1054-2012-GR/MOQ; Resolución Ejecutiva Regional N° 055-2023-GR/MOQ., y las visaciones correspondientes;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** para su inscripción en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, el Certificado de Información Catastral e Información Técnica, del predio rural denominado "LOS RAMALES" signado con Unidad Catastral N° 038562, ubicado en el sector Pallamure, del distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; de conformidad con el octavo considerando de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** la incorporación al dominio del Gobierno Regional de Moquegua mediante la Inscripción Registral de la Primera de Dominio, en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, del predio rural denominado "LOS RAMALES", con Unidad Catastral N° 038562, con una extensión superficial de 0.3366 ha., y un perímetro de 266.78 ml., ubicado en el sector Pallamure, del distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; con fines de Formalización y Titulación, conforme a los documentos técnicos que sustentan y de conformidad con el noveno considerando de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR** sin efecto todas las Resoluciones que se opongan a la presente.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR** con la presente Resolución a Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria y demás entes, en la forma y plazo previsto por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA  
MAG. PRESCILIO ALEJANDRO MAMANI EUGENIO  
DIRECTOR REGIONAL





GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA

# Resolución Directoral Regional de Agricultura

N° : 139-2024-DRA.MOQ

Fecha : 08 de Abril del 2024

## VISTO:

El Informe N° 0220-2024-GRM/GGR/GRDE /DRA.MOQ/SFLPA de fecha 06 de Abril del 2024 e Informe Legal N° 040-2024-GRM/SFLPA-DRA.MOQ/SL-MEMV de fecha 01 de marzo del 2024, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, reformado por la Ley N° 28607 y el artículo 2° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", establecen que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal, cuyo titular es el Gobernador Regional;

Que, conforme a la Resolución Ministerial N° 161-2011-VIVIENDA, se declara concluido el proceso de transferencia de funciones en materia agraria de COFOPRI a favor del Gobierno Regional de Moquegua y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1054-2012-GR/MOQ, se faculta al director de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, ejecutar las funciones establecidas en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales";

Que, mediante Ordenanza Regional N° 011-2013-CR/GRM se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, el mismo que fue modificado a través de la Ordenanza Regional N° 11-2021-CR/GRM de fecha 27 de agosto del 2021, publicada en el diario oficial el peruano el 30 de septiembre del 2021;

Que, el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, ha dispuesto que sus órganos de línea estén constituidos por cuatro Gerencias Regionales, quedando la Dirección Regional de Agricultura Moquegua como órgano desconcertado de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, consecuentemente, la Gerencia Regional de Agricultura Moquegua, en adelante se denomina Dirección Regional de Agricultura Moquegua;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, establece que es función de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico-legal de la propiedad agraria.

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31145 indica: "Los gobiernos regionales por razones operativas y con el fin de dar cumplimiento a la presente ley asumen la titularidad de dominio de los predios inscritos a favor de cualquier entidad estatal, respecto de las áreas que se encuentren involucradas en los procedimientos de saneamiento físico-legal y formalización de predios rústicos y tierras eriazas habilitadas, así como proceden a inmatricular a su favor todo o parte de las unidades territoriales materia de formalización".

Que, el Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI (**en adelante Reglamento**) establece en su artículo 7° numeral 7.1: "El GORE asume, por razones operativas, la titularidad de dominio de los predios inscritos a favor de cualquier entidad estatal, regional o municipal, respecto de las áreas involucradas en los procedimientos de saneamiento físico-legal y formalización de predios rústicos y tierras eriazas habilitadas, así como procede a inmatricular a su favor todo o parte de las unidades territoriales o predios materia de formalización."

Que, la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, a través del equipo técnico-legal de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria, con fines de Formalización, ha realizado la Georeferenciación y elaboración independiente del predio rural denominado "LA VICTORIA, con Unidad Catastral N° 038563, ubicado en el distrito de La Capilla; por tanto, es procedente aprobar el Certificado de Información Catastral, para su inmatriculación de primera de dominio a favor del Gobierno Regional.

Que, debe emitirse la Resolución Directoral Regional disponiendo la inscripción registral de la primera de dominio, conforme al artículo 7° del Reglamento, a favor del Gobierno Regional de Moquegua, en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 1054-2012-GR/MOQ, que faculta al Director de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, ejecutar las funciones establecidas en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", por lo que, resulta procedente disponer la incorporación al dominio del Gobierno Regional el predio denominado "LA VICTORIA", con Unidad Catastral N° 038563, con una extensión superficial de 0.1253 ha., y un





GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA

# Resolución Directoral Regional de Agricultura

N° : 139-2024-DRA.MOQ

Fecha : 08 de Abril del 2024

perímetro de 217.09 ml., ubicado en el sector Pallamure, del distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua;

Que, con Informe N° 0220-2024-GRM/GGR/GRDE /DRA.MOQ/SFLPA, la Jefe de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria solicita se expida el Acto Administrativo mediante el cual se resuelva **APROBAR** para su inscripción en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, el Certificado de Información Catastral e Información Técnica del predio rural denominado "LA VICTORIA", ubicado en el sector Pallamure, del distrito La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; **INCORPORAR** el predio referido líneas arriba al dominio del Gobierno Regional de Moquegua; **DISPONER** la Inscripción Registral de la Primera de Dominio a favor del Gobierno Regional de Moquegua, en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua;

Que, estando a lo expuesto y documentos del visto, corresponde emitir el Acto Administrativo correspondiente;

Que, de conformidad con los artículos 70° y 73° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales"; Ley N° 31145 "Ley de saneamiento físico-legal y formalización de predios rurales a cargo de los Gobiernos Regionales", Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI; Resolución Ejecutiva Regional N° 1054-2012-GR/MOQ; Resolución Ejecutiva Regional N° 055-2023-GR/MOQ., y las visaciones correspondientes;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** para su inscripción en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, el Certificado de Información Catastral e Información Técnica, del predio rural denominado "LA VICTORIA" signado con Unidad Catastral N° 038563, ubicado en el sector Pallamure, del distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; de conformidad con el octavo considerando de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** la incorporación al dominio del Gobierno Regional de Moquegua mediante la Inscripción Registral de la Primera de Dominio, en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, del predio rural denominado "LA VICTORIA", con Unidad Catastral N° 038563, con una extensión superficial de 0,1253 ha., y un perímetro de 217.09 ml., ubicado en el sector Pallamure, del distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; con fines de Formalización y Titulación, conforme a los documentos técnicos que sustentan y de conformidad con el noveno considerando de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR** sin efecto todas las Resoluciones que se opongán a la presente.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR** con la presente Resolución a Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria y demás entes, en la forma y plazo previsto por Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA  
ING. PRESCILIO ALEJANDRO MAMANI EUGENIO  
DIRECTOR REGIONAL



# Resolución Directoral Regional de Agricultura

N° : 140-2024-DRA.MOQ

Fecha : 08 de Abril del 2024

## VISTO:

El Informe N° 0221-2024-GRM/GGR/GRDE /DRA.MOQ/SFLPA de fecha 06 de Abril del 2024 e Informe Legal N° 041-2024-GRM/SFLPA-DRA.MOQ/SL-MEMV de fecha 01 de marzo del 2024, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, reformado por la Ley N° 28607 y el artículo 2° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", establecen que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal, cuyo titular es el Gobernador Regional;

Que, conforme a la Resolución Ministerial N° 161-2011-VIVIENDA, se declara concluido el proceso de transferencia de funciones en materia agraria de COFOPRI a favor del Gobierno Regional de Moquegua y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1054-2012-GR/MOQ, se faculta al director de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, ejecutar las funciones establecidas en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales";

Que, mediante Ordenanza Regional N° 011-2013-CR/GRM se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, el mismo que fue modificado a través de la Ordenanza Regional N° 11-2021-CR/GRM de fecha 27 de agosto del 2021, publicada en el diario oficial el peruano el 30 de septiembre del 2021;

Que, el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, ha dispuesto que sus órganos de línea estén constituidos por cuatro Gerencias Regionales, quedando la Dirección Regional de Agricultura Moquegua como órgano descentralizado de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, consecuentemente, la Gerencia Regional de Agricultura Moquegua, en adelante se denomina Dirección Regional de Agricultura Moquegua;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, establece que es función de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico-legal de la propiedad agraria.

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31145 indica: "Los gobiernos regionales por razones operativas y con el fin de dar cumplimiento a la presente ley asumen la titularidad de dominio de los predios inscritos a favor de cualquier entidad estatal, respecto de las áreas que se encuentren involucradas en los procedimientos de saneamiento físico-legal y formalización de predios rústicos y tierras eriazas habilitadas, así como proceden a inmatricular a su favor todo o parte de las unidades territoriales materia de formalización".

Que, el Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI (**en adelante Reglamento**) establece en su artículo 7° numeral 7.1: "El GORE asume, por razones operativas, la titularidad de dominio de los predios inscritos a favor de cualquier entidad estatal, regional o municipal, respecto de las áreas involucradas en los procedimientos de saneamiento físico-legal y formalización de predios rústicos y tierras eriazas habilitadas, así como procede a inmatricular a su favor todo o parte de las unidades territoriales o predios materia de formalización."

Que, la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, a través del equipo técnico-legal de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria, con fines de Formalización, ha realizado la Georeferenciación y elaboración independiente del predio rural denominado "LA VICTORIA, con Unidad Catastral N° 038564, ubicado en el distrito de La Capilla; por tanto, es procedente aprobar el Certificado de Información Catastral, para su inmatriculación de primera de dominio a favor del Gobierno Regional.

Que, debe emitirse la Resolución Directoral Regional disponiendo la inscripción registral de la primera de dominio, conforme al artículo 7° del Reglamento, a favor del Gobierno Regional de Moquegua, en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 1054-2012-GR/MOQ, que faculta al Director de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, ejecutar las funciones establecidas en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", por lo que, resulta procedente disponer la incorporación al dominio del Gobierno Regional el predio denominado "LA VICTORIA", con Unidad Catastral N° 038564, con una extensión superficial de 0.2414 ha., y un





# Resolución Directoral Regional de Agricultura

N° : 140-2024-DRA.MOQ  
Fecha : 08 de Abril del 2024

perímetro de 217.11 ml., ubicado en el sector Pallamure, del distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua;

Que, con Informe N° 0221-2024-GRM/GGR/GRDE /DRA.MOQ/SFLPA, la Jefe de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria solicita se expida el Acto Administrativo mediante el cual se resuelva **APROBAR** para su inscripción en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, el Certificado de Información Catastral e Información Técnica del predio rural denominado "LA VICTORIA", ubicado en el sector Pallamure, del distrito La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; **INCORPORAR** el predio referido líneas arriba al dominio del Gobierno Regional de Moquegua; **DISPONER** la Inscripción Registral de la Primera de Dominio a favor del Gobierno Regional de Moquegua, en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua;

Que, estando a lo expuesto y documentos del visto, corresponde emitir el Acto Administrativo correspondiente;

Que, de conformidad con los artículos 70° y 73° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales"; Ley N° 31145 "Ley de saneamiento físico-legal y formalización de predios rurales a cargo de los Gobiernos Regionales", Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI; Resolución Ejecutiva Regional N° 1054-2012-GR/MOQ; Resolución Ejecutiva Regional N° 055-2023-GR/MOQ., y las visaciones correspondientes;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** para su inscripción en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, el Certificado de Información Catastral e Información Técnica, del predio rural denominado "LA VICTORIA" signado con Unidad Catastral N° 038564, ubicado en el sector Pallamure, del distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; de conformidad con el octavo considerando de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** la incorporación al dominio del Gobierno Regional de Moquegua mediante la Inscripción Registral de la Primera de Dominio, en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, del predio rural denominado "LA VICTORIA", con Unidad Catastral N° 038564, con una extensión superficial de 0.2414 ha., y un perímetro de 217.11 ml., ubicado en el sector Pallamure, del distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; con fines de Formalización y Titulación, conforme a los documentos técnicos que sustentan y de conformidad con el noveno considerando de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR** sin efecto todas las Resoluciones que se opongan a la presente.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR** con la presente Resolución a Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria y demás entes, en la forma y plazo previsto por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA  
ING. PRESCILIO ALEJANDRO MAMANI EUGENIO  
DIRECTOR REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA

# Resolución Directoral Regional de Agricultura

N° : 141-2024-DRA.MOQ  
Fecha : 08 de Abril del 2024

## VISTO:

El Informe N° 0222-2024-GRM/GGR/GRDE /DRA.MOQ/SFLPA de fecha 06 de Abril del 2024 e Informe Legal N° 042-2024-GRM/SFLPA-DRA.MOQ/SL-MEMV de fecha 01 de marzo del 2024, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, reformado por la Ley N° 28607 y el artículo 2° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", establecen que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal, cuyo titular es el Gobernador Regional;

Que, conforme a la Resolución Ministerial N° 161-2011-VIVIENDA, se declara concluido el proceso de transferencia de funciones en materia agraria de COFOPRI a favor del Gobierno Regional de Moquegua y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1054-2012-GR/MOQ, se faculta al director de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, ejecutar las funciones establecidas en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales";

Que, mediante Ordenanza Regional N° 011-2013-CR/GRM se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, el mismo que fue modificado a través de la Ordenanza Regional N° 11-2021-CR/GRM de fecha 27 de agosto del 2021, publicada en el diario oficial el peruano el 30 de septiembre del 2021;

Que, el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, ha dispuesto que sus órganos de línea estén constituidos por cuatro Gerencias Regionales, quedando la Dirección Regional de Agricultura Moquegua como órgano desconcertado de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, consecuentemente, la Gerencia Regional de Agricultura Moquegua, en adelante se denomina Dirección Regional de Agricultura Moquegua;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, establece que es función de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico-legal de la propiedad agraria.

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31145 indica: "Los gobiernos regionales por razones operativas y con el fin de dar cumplimiento a la presente ley asumen la titularidad de dominio de los predios inscritos a favor de cualquier entidad estatal, respecto de las áreas que se encuentren involucradas en los procedimientos de saneamiento físico-legal y formalización de predios rústicos y tierras eriazas habilitadas, así como proceden a inmatricular a su favor todo o parte de las unidades territoriales materia de formalización".

Que, el Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI (**en adelante Reglamento**) establece en su artículo 7° numeral 7.1: "El GORE asume, por razones operativas, la titularidad de dominio de los predios inscritos a favor de cualquier entidad estatal, regional o municipal, respecto de las áreas involucradas en los procedimientos de saneamiento físico-legal y formalización de predios rústicos y tierras eriazas habilitadas, así como procede a inmatricular a su favor todo o parte de las unidades territoriales o predios materia de formalización."

Que, la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, a través del equipo técnico-legal de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria, con fines de Formalización, ha realizado la Georeferenciación y elaboración independiente del predio rural denominado "LA VICTORIA, con Unidad Catastral N° 038565 ubicado en el distrito de La Capilla; por tanto, es procedente aprobar el Certificado de Información Catastral, para su inmatriculación de primera de dominio a favor del Gobierno Regional.

Que, debe emitirse la Resolución Directoral Regional disponiendo la inscripción registral de la primera de dominio, conforme al artículo 7° del Reglamento, a favor del Gobierno Regional de Moquegua, en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 1054-2012-GR/MOQ, que faculta al Director de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, ejecutar las funciones establecidas en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", por lo que, resulta procedente disponer la incorporación al dominio del Gobierno Regional el predio denominado "LA VICTORIA", con Unidad Catastral N° 038565, con una extensión superficial de 0.3164 ha., y un





GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA

# Resolución Directoral Regional de Agricultura

N° : 141-2024-DRA.MOQ  
Fecha : 08 de Abril del 2024

perímetro de 252.79 ml., ubicado en el sector Pallamure, del distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua;

Que, con Informe N° 0222-2024-GRM/GGR/GRDE /DRA.MOQ/SFLPA, la Jefe de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria solicita se expida el Acto Administrativo mediante el cual se resuelva **APROBAR** para su inscripción en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, el Certificado de Información Catastral e Información Técnica del predio rural denominado "LA VICTORIA", ubicado en el sector Pallamure, del distrito La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; **INCORPORAR** el predio referido líneas arriba al dominio del Gobierno Regional de Moquegua; **DISPONER** la Inscripción Registral de la Primera de Dominio a favor del Gobierno Regional de Moquegua, en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua;

Que, estando a lo expuesto y documentos del visto, corresponde emitir el Acto Administrativo correspondiente;

Que, de conformidad con los artículos 70° y 73° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales"; Ley N° 31145 "Ley de saneamiento físico-legal y formalización de predios rurales a cargo de los Gobiernos Regionales", Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI; Resolución Ejecutiva Regional N° 1054-2012-GR/MOQ; Resolución Ejecutiva Regional N° 055-2023-GR/MOQ., y las visaciones correspondientes;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** para su inscripción en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, el Certificado de Información Catastral e Información Técnica, del predio rural denominado "LA VICTORIA" signado con Unidad Catastral N° 038565, ubicado en el sector Pallamure, del distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; de conformidad con el octavo considerando de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** la incorporación al dominio del Gobierno Regional de Moquegua mediante la Inscripción Registral de la Primera de Dominio, en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, del predio rural denominado "LA VICTORIA", con Unidad Catastral N° 038565, con una extensión superficial de 0.3164 ha., y un perímetro de 252.79 ml., ubicado en el sector Pallamure, del distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; con fines de Formalización y Titulación, conforme a los documentos técnicos que sustentan y de conformidad con el noveno considerando de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR** sin efecto todas las Resoluciones que se opongan a la presente.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR** con la presente Resolución a Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria y demás entes, en la forma y plazo previsto por Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA  
ING. PRESCILIO ALEJANDRO MAMANTE EUGENIO  
DIRECTOR REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA

# Resolución Directoral Regional de Agricultura

N° : 142-2024-DRA.MOQ  
Fecha : 08 de Abril del 2024

## VISTO:

El Informe N° 0223-2024-GRM/GGR/GRDE /DRA.MOQ/SFLPA de fecha 06 de Abril del 2024 e Informe Legal N° 043-2024-GRM/SFLPA-DRA.MOQ/SI-MEMV de fecha 01 de marzo del 2024, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, reformado por la Ley N° 28607 y el artículo 2° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", establecen que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal, cuyo titular es el Gobernador Regional;

Que, conforme a la Resolución Ministerial N° 161-2011-VIVIENDA, se declara concluido el proceso de transferencia de funciones en materia agraria de COFOPRI a favor del Gobierno Regional de Moquegua y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1054-2012-GR/MOQ, se faculta al director de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, ejecutar las funciones establecidas en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales";

Que, mediante Ordenanza Regional N° 011-2013-CR/GRM se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, el mismo que fue modificado a través de la Ordenanza Regional N° 11-2021-CR/GRM de fecha 27 de agosto del 2021, publicada en el diario oficial el peruano el 30 de septiembre del 2021;

Que, el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, ha dispuesto que sus órganos de línea estén constituidos por cuatro Gerencias Regionales, quedando la Dirección Regional de Agricultura Moquegua como órgano desconcertado de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, consecuentemente, la Gerencia Regional de Agricultura Moquegua, en adelante se denomina Dirección Regional de Agricultura Moquegua;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, establece que es función de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico-legal de la propiedad agraria.

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31145 indica: "Los gobiernos regionales por razones operativas y con el fin de dar cumplimiento a la presente ley asumen la titularidad de dominio de los predios inscritos a favor de cualquier entidad estatal, respecto de las áreas que se encuentren involucradas en los procedimientos de saneamiento físico-legal y formalización de predios rústicos y tierras eriazas habilitadas, así como proceden a inmatricular a su favor todo o parte de las unidades territoriales materia de formalización".

Que, el Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI (**en adelante Reglamento**) establece en su artículo 7° numeral 7.1: "El GORE asume, por razones operativas, la titularidad de dominio de los predios inscritos a favor de cualquier entidad estatal, regional o municipal, respecto de las áreas involucradas en los procedimientos de saneamiento físico-legal y formalización de predios rústicos y tierras eriazas habilitadas, así como procede a inmatricular a su favor todo o parte de las unidades territoriales o predios materia de formalización."

Que, la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, a través del equipo técnico-legal de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria, con fines de Formalización, ha realizado la Georeferenciación y elaboración independiente del predio rural denominado "LA CATA LA VICTORIA, con Unidad Catastral N° 038566 ubicado en el distrito de La Capilla; por tanto, es procedente aprobar el Certificado de Información Catastral, para su inmatriculación de primera de dominio a favor del Gobierno Regional.

Que, debe emitirse la Resolución Directoral Regional disponiendo la inscripción registral de la primera de dominio, conforme al artículo 7° del Reglamento, a favor del Gobierno Regional de Moquegua, en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 1054-2012-GR/MOQ, que faculta al Director de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, ejecutar las funciones establecidas en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", por lo que, resulta procedente disponer la incorporación al dominio del Gobierno Regional el predio denominado "LA CATA LA VICTORIA", con Unidad Catastral N° 038566, con una extensión superficial de 0.3270 ha.,





GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA

# Resolución Directoral Regional de Agricultura

N° : 142-2024-DRA.MOQ  
Fecha : 08 de Abril del 2024

y un perímetro de 249.09 ml., ubicado en el sector Pallamure, del distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua;

Que, con Informe N° 0223-2024-GRM/GGR/GRDE /DRA.MOQ/SFLPA, la Jefe de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria solicita se expida el Acto Administrativo mediante el cual se resuelva **APROBAR** para su inscripción en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, el Certificado de Información Catastral e Información Técnica del predio rural denominado "LA CATA LA VICTORIA", ubicado en el sector Pallamure, del distrito La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; **INCORPORAR** el predio referido líneas arriba al dominio del Gobierno Regional de Moquegua; **DISPONER** la Inscripción Registral de la Primera de Dominio a favor del Gobierno Regional de Moquegua, en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua;

Que, estando a lo expuesto y documentos del visto, corresponde emitir el Acto Administrativo correspondiente;

Que, de conformidad con los artículos 70° y 73° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales"; Ley N° 31145 "Ley de saneamiento físico-legal y formalización de predios rurales a cargo de los Gobiernos Regionales", Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI; Resolución Ejecutiva Regional N° 1054-2012-GR/MOQ; Resolución Ejecutiva Regional N° 055-2023-GR/MOQ., y las visaciones correspondientes;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** para su inscripción en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, el Certificado de Información Catastral e Información Técnica, del predio rural denominado "LA CATA LA VICTORIA" signado con Unidad Catastral N° 038566, ubicado en el sector Pallamure, del distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; de conformidad con el octavo considerando de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** la incorporación al dominio del Gobierno Regional de Moquegua mediante la inscripción Registral de la Primera de Dominio, en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, del predio rural denominado "LA CATA LA VICTORIA", con Unidad Catastral N° 038566, con una extensión superficial de 0.3270 ha., y un perímetro de 249.09 ml., ubicado en el sector Pallamure, del distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; con fines de Formalización y Titulación, conforme a los documentos técnicos que sustentan y de conformidad con el noveno considerando de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR** sin efecto todas las Resoluciones que se opongan a la presente.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR** con la presente Resolución a Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria y demás entes, en la forma y plazo previsto por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA

ING. PRESCILIO ALEJANDRO MAMANI EUGENIO  
DIRECTOR REGIONAL





GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA

# Resolución Directoral Regional de Agricultura

N° : 143-2024-DRA.MOQ  
Fecha : 08 de Abril del 2024

## VISTO:

El Informe N° 0224-2024-GRM/GGR/GRDE /DRA.MOQ/SFLPA de fecha 06 de Abril del 2024 e Informe Legal N° 044-2024-GRM/SFLPA-DRA.MOQ/SL-MEMV de fecha 01 de marzo del 2024, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, reformado por la Ley N° 28607 y el artículo 2° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", establecen que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal, cuyo titular es el Gobernador Regional;

Que, conforme a la Resolución Ministerial N° 161-2011-VIVIENDA, se declara concluido el proceso de transferencia de funciones en materia agraria de COFOPRI a favor del Gobierno Regional de Moquegua y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1054-2012-GR/MOQ, se faculta al director de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, ejecutar las funciones establecidas en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales";

Que, mediante Ordenanza Regional N° 011-2013-CR/GRM se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, el mismo que fue modificado a través de la Ordenanza Regional N° 11-2021-CR/GRM de fecha 27 de agosto del 2021, publicada en el diario oficial el peruano el 30 de septiembre del 2021;

Que, el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, ha dispuesto que sus órganos de línea estén constituidos por cuatro Gerencias Regionales, quedando la Dirección Regional de Agricultura Moquegua como órgano desconcertado de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, consecuentemente, la Gerencia Regional de Agricultura Moquegua, en adelante se denomina Dirección Regional de Agricultura Moquegua;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, establece que es función de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico-legal de la propiedad agraria.

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31145 indica: "Los gobiernos regionales por razones operativas y con el fin de dar cumplimiento a la presente ley asumen la titularidad de dominio de los predios inscritos a favor de cualquier entidad estatal, respecto de las áreas que se encuentren involucradas en los procedimientos de saneamiento físico-legal y formalización de predios rústicos y tierras eriazas habilitadas, así como proceden a inmatricular a su favor todo o parte de las unidades territoriales materia de formalización".

Que, el Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI (**en adelante Reglamento**) establece en su artículo 7° numeral 7.1: "El GORE asume, por razones operativas, la titularidad de dominio de los predios inscritos a favor de cualquier entidad estatal, regional o municipal, respecto de las áreas involucradas en los procedimientos de saneamiento físico-legal y formalización de predios rústicos y tierras eriazas habilitadas, así como procede a inmatricular a su favor todo o parte de las unidades territoriales o predios materia de formalización."

Que, la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, a través del equipo técnico-legal de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria, con fines de Formalización, ha realizado la Georeferenciación y elaboración independiente del predio rural denominado "LA VICTORIA, con Unidad Catastral N° 038567, ubicado en el distrito de La Capilla; por tanto, es procedente aprobar el Certificado de Información Catastral, para su inmatriculación de primera de dominio a favor del Gobierno Regional.

Que, debe emitirse la Resolución Directoral Regional disponiendo la inscripción registral de la primera de dominio, conforme al artículo 7° del Reglamento, a favor del Gobierno Regional de Moquegua, en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 1054-2012-GR/MOQ, que faculta al Director de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, ejecutar las funciones establecidas en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", por lo que, resulta procedente disponer la incorporación al dominio del Gobierno Regional el predio denominado "LA VICTORIA", con Unidad Catastral N° 038567, con una extensión superficial de 0.2560 ha., y un





GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA

# Resolución Directoral Regional de Agricultura

N° : 143-2024-DRA.MOQ  
Fecha : 08 de Abril del 2024

perímetro de 236.38 ml., ubicado en el sector Pallamure, del distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua;

Que, con Informe N° 0224-2024-GRM/GGR/GRDE /DRA.MOQ/SFLPA, la Jefe de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria solicita se expida el Acto Administrativo mediante el cual se resuelva **APROBAR** para su inscripción en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, el Certificado de Información Catastral e Información Técnica del predio rural denominado "LA VICTORIA", ubicado en el sector Pallamure, del distrito La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; **INCORPORAR** el predio referido líneas arriba al dominio del Gobierno Regional de Moquegua; **DISPONER** la Inscripción Registral de la Primera de Dominio a favor del Gobierno Regional de Moquegua, en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua;

Que, estando a lo expuesto y documentos del visto, corresponde emitir el Acto Administrativo correspondiente;

Que, de conformidad con los artículos 70° y 73° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales"; Ley N° 31145 "Ley de saneamiento físico-legal y formalización de predios rurales a cargo de los Gobiernos Regionales", Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI; Resolución Ejecutiva Regional N° 1054-2012-GR/MOQ; Resolución Ejecutiva Regional N° 055-2023-GR/MOQ., y las visaciones correspondientes;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** para su inscripción en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, el Certificado de Información Catastral e Información Técnica, del predio rural denominado "LA VICTORIA" signado con Unidad Catastral N° 038567, ubicado en el sector Pallamure, del distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; de conformidad con el octavo considerando de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** la incorporación al dominio del Gobierno Regional de Moquegua mediante la Inscripción Registral de la Primera de Dominio, en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, del predio rural denominado "LA VICTORIA", con Unidad Catastral N° 038567, con una extensión superficial de 0.2560 ha., y un perímetro de 236.38 ml., ubicado en el sector Pallamure, del distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; con fines de Formalización y Titulación, conforme a los documentos técnicos que sustentan y de conformidad con el noveno considerando de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR** sin efecto todas las Resoluciones que se opongan a la presente.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR** con la presente Resolución a Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria y demás entes, en la forma y plazo previsto por Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA  
ING. PRESCILIO ALEJANDRO MAMANI EUGENIO  
DIRECTOR REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA

# Resolución Directoral Regional de Agricultura

N° : 144/2024-DRA.MOQ  
Fecha : 08 de Abril del 2024

## VISTO:

El Informe N° 0225-2024-GRM/GGR/GRDE /DRA.MOQ/SFLPA de fecha 06 de Abril del 2024 e Informe Legal N° 045-2024-GRM/SFLPA-DRA.MOQ/SL-MEMV de fecha 01 de marzo del 2024, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, reformado por la Ley N° 28607 y el artículo 2° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", establecen que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal, cuyo titular es el Gobernador Regional;

Que, conforme a la Resolución Ministerial N° 161-2011-VIVIENDA, se declara concluido el proceso de transferencia de funciones en materia agraria de COFOPRI a favor del Gobierno Regional de Moquegua y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1054-2012-GR/MOQ, se faculta al director de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, ejecutar las funciones establecidas en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales";

Que, mediante Ordenanza Regional N° 011-2013-CR/GRM se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, el mismo que fue modificado a través de la Ordenanza Regional N° 11-2021-CR/GRM de fecha 27 de agosto del 2021, publicada en el diario oficial el peruano el 30 de septiembre del 2021;

Que, el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, ha dispuesto que sus órganos de línea estén constituidos por cuatro Gerencias Regionales, quedando la Dirección Regional de Agricultura Moquegua como órgano desconcertado de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, consecuentemente, la Gerencia Regional de Agricultura Moquegua, en adelante se denomina Dirección Regional de Agricultura Moquegua;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, establece que es función de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico-legal de la propiedad agraria.

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31145 indica: "Los gobiernos regionales por razones operativas y con el fin de dar cumplimiento a la presente ley asumen la titularidad de dominio de los predios inscritos a favor de cualquier entidad estatal, respecto de las áreas que se encuentren involucradas en los procedimientos de saneamiento físico-legal y formalización de predios rústicos y tierras eriazas habilitadas, así como proceden a inmatricular a su favor todo o parte de las unidades territoriales materia de formalización".

Que, el Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI (**en adelante Reglamento**) establece en su artículo 7° numeral 7.1: "El GORE asume, por razones operativas, la titularidad de dominio de los predios inscritos a favor de cualquier entidad estatal, regional o municipal, respecto de las áreas involucradas en los procedimientos de saneamiento físico-legal y formalización de predios rústicos y tierras eriazas habilitadas, así como procede a inmatricular a su favor todo o parte de las unidades territoriales o predios materia de formalización."

Que, la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, a través del equipo técnico-legal de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria, con fines de Formalización, ha realizado la Georeferenciación y elaboración independiente del predio rural denominado "LA VICTORIA", con Unidad Catastral N° 038568, ubicado en el distrito de La Capilla; por tanto, es procedente aprobar el Certificado de Información Catastral, para su inmatriculación de primera de dominio a favor del Gobierno Regional.

Que, debe emitirse la Resolución Directoral Regional disponiendo la inscripción registral de la primera de dominio, conforme al artículo 7° del Reglamento, a favor del Gobierno Regional de Moquegua, en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 1054-2012-GR/MOQ, que faculta al Director de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, ejecutar las funciones establecidas en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", por lo que, resulta procedente disponer la incorporación al dominio del Gobierno Regional el predio denominado "LA VICTORIA", con Unidad Catastral N° 038568, con una extensión superficial de 0.4342 ha., y un





GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA

# Resolución Directoral Regional de Agricultura

N° : 144-2024-DRA.MOQ  
Fecha : 08 de Abril del 2024

perímetro de 262.59 ml., ubicado en el sector Pallamure, del distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua;

Que, con Informe N° 0225-2024-GRM/GGR/GRDE /DRA.MOQ/SFLPA, la Jefe de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria solicita se expida el Acto Administrativo mediante el cual se resuelva **APROBAR** para su inscripción en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, el Certificado de Información Catastral e Información Técnica del predio rural denominado "LA VICTORIA", ubicado en el sector Pallamure, del distrito La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; **INCORPORAR** el predio referido líneas arriba al dominio del Gobierno Regional de Moquegua; **DISPONER** la Inscripción Registral de la Primera de Dominio a favor del Gobierno Regional de Moquegua, en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua;

Que, estando a lo expuesto y documentos del visto, corresponde emitir el Acto Administrativo correspondiente;

Que, de conformidad con los artículos 70° y 73° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales"; Ley N° 31145 "Ley de saneamiento físico-legal y formalización de predios rurales a cargo de los Gobiernos Regionales", Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI; Resolución Ejecutiva Regional N° 1054-2012-GR/MOQ; Resolución Ejecutiva Regional N° 055-2023-GR/MOQ., y las visaciones correspondientes;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** para su inscripción en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, el Certificado de Información Catastral e Información Técnica, del predio rural denominado "LA VICTORIA" signado con Unidad Catastral N° 038568, ubicado en el sector Pallamure, del distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; de conformidad con el octavo considerando de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** la incorporación al dominio del Gobierno Regional de Moquegua mediante la inscripción Registral de la Primera de Dominio, en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, del predio rural denominado "LA VICTORIA", con Unidad Catastral N° 038568, con una extensión superficial de 0.4342 ha., y un perímetro de 262.59 ml., ubicado en el sector Pallamure, del distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; con fines de Formalización y Titulación, conforme a los documentos técnicos que sustentan y de conformidad con el noveno considerando de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR** sin efecto todas las Resoluciones que se opongan a la presente.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR** con la presente Resolución a Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria y demás entes, en la forma y plazo previsto por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA

ING. PRESCILIO ALEJANDRO MAMANLEGENIO  
DIRECTOR REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA

# Resolución Directoral Regional de Agricultura

N° : 145-2024-DRA.MOQ  
Fecha : 08 de Abril del 2024

## VISTO:

El Informe N° 0226-2024-GRM/GGR/GRDE /DRA.MOQ/SFLPA de fecha 06 de Abril del 2024 e Informe Legal N° 046-2024-GRM/SFLPA-DRA.MOQ/SL-MEMV de fecha 01 de marzo del 2024, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, reformado por la Ley N° 28607 y el artículo 2° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", establecen que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal, cuyo titular es el Gobernador Regional;

Que, conforme a la Resolución Ministerial N° 161-2011-VIVIENDA, se declara concluido el proceso de transferencia de funciones en materia agraria de COFOPRI a favor del Gobierno Regional de Moquegua y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1054-2012-GR/MOQ, se faculta al director de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, ejecutar las funciones establecidas en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales";

Que, mediante Ordenanza Regional N° 011-2013-CR/GRM se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, el mismo que fue modificado a través de la Ordenanza Regional N° 11-2021-CR/GRM de fecha 27 de agosto del 2021, publicada en el diario oficial el peruano el 30 de septiembre del 2021;

Que, el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, ha dispuesto que sus órganos de línea estén constituidos por cuatro Gerencias Regionales, quedando la Dirección Regional de Agricultura Moquegua como órgano desconcentrado de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, consecuentemente, la Gerencia Regional de Agricultura Moquegua, en adelante se denomina Dirección Regional de Agricultura Moquegua;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, establece que es función de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico-legal de la propiedad agraria.

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31145 indica: "Los gobiernos regionales por razones operativas y con el fin de dar cumplimiento a la presente ley asumen la titularidad de dominio de los predios inscritos a favor de cualquier entidad estatal, respecto de las áreas que se encuentren involucradas en los procedimientos de saneamiento físico-legal y formalización de predios rústicos y tierras eriazas habilitadas, así como proceden a inmatricular a su favor todo o parte de las unidades territoriales materia de formalización".

Que, el Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI (**en adelante Reglamento**) establece en su artículo 7° numeral 7.1: "El GORE asume, por razones operativas, la titularidad de dominio de los predios inscritos a favor de cualquier entidad estatal, regional o municipal, respecto de las áreas involucradas en los procedimientos de saneamiento físico-legal y formalización de predios rústicos y tierras eriazas habilitadas, así como procede a inmatricular a su favor todo o parte de las unidades territoriales o predios materia de formalización."

Que, la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, a través del equipo técnico-legal de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria, con fines de Formalización, ha realizado la Georeferenciación y elaboración independiente del predio rural denominado "LA VICTORIA, con Unidad Catastral N° 038569 ubicado en el distrito de La Capilla; por tanto, es procedente aprobar el Certificado de Información Catastral, para su inmatriculación de primera de dominio a favor del Gobierno Regional.

Que, debe emitirse la Resolución Directoral Regional disponiendo la inscripción registral de la primera de dominio, conforme al artículo 7° del Reglamento, a favor del Gobierno Regional de Moquegua, en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 1054-2012-GR/MOQ, que faculta al Director de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, ejecutar las funciones establecidas en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", por lo que, resulta procedente disponer la incorporación al dominio del Gobierno Regional el predio denominado "LA VICTORIA", con Unidad Catastral N° 038569, con una extensión superficial de 0.1831 ha., y un





GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA

# Resolución Directoral Regional de Agricultura

N° : 145-2024-DRA.MOQ

Fecha : 08 de Abril del 2024

perímetro de 184.45 ml., ubicado en el sector Pallamure, del distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua;

Que, con Informe N° 0226-2024-GRM/GGR/GRDE /DRA.MOQ/SFLPA, la Jefe de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria solicita se expida el Acto Administrativo mediante el cual se resuelva **APROBAR** para su inscripción en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, el Certificado de Información Catastral e Información Técnica del predio rural denominado "LA VICTORIA", ubicado en el sector Pallamure, del distrito La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; **INCORPORAR** el predio referido líneas arriba al dominio del Gobierno Regional de Moquegua; **DISPONER** la Inscripción Registral de la Primera de Dominio a favor del Gobierno Regional de Moquegua, en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua;

Que, estando a lo expuesto y documentos del visto, corresponde emitir el Acto Administrativo correspondiente;

Que, de conformidad con los artículos 70° y 73° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales"; Ley N° 31145 "Ley de saneamiento físico-legal y formalización de predios rurales a cargo de los Gobiernos Regionales", Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI; Resolución Ejecutiva Regional N° 1054-2012-GR/MOQ; Resolución Ejecutiva Regional N° 055-2023-GR/MOQ., y las visaciones correspondientes;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** para su inscripción en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, el Certificado de Información Catastral e Información Técnica, del predio rural denominado "LA VICTORIA" signado con Unidad Catastral N° 038569, ubicado en el sector Pallamure, del distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; de conformidad con el octavo considerando de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** la incorporación al dominio del Gobierno Regional de Moquegua mediante la Inscripción Registral de la Primera de Dominio, en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, del predio rural denominado "LA VICTORIA", con Unidad Catastral N° 038569, con una extensión superficial de 0.1831 ha., y un perímetro de 184.45 ml., ubicado en el sector Pallamure, del distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; con fines de Formalización y Titulación, conforme a los documentos técnicos que sustentan y de conformidad con el noveno considerando de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR** sin efecto todas las Resoluciones que se opongan a la presente.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR** con la presente Resolución a Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria y demás entes, en la forma y plazo previsto por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA

PRESCILIO ALEJANDRO MAMANI EUGENIO  
DIRECTOR REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA

# Resolución Directoral Regional de Agricultura

N° : 146/2024-DRA.MOQ  
Fecha : 08 de Abril del 2024

## VISTO:

El Informe N° 0227-2024-GRM/GGR/GRDE /DRA.MOQ/SFLPA de fecha 06 de Abril del 2024 e Informe Legal N° 047-2024-GRM/SFLPA-DRA.MOQ/SL-MEMV de fecha 01 de marzo del 2024, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, reformado por la Ley N° 28607 y el artículo 2° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", establecen que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal, cuyo titular es el Gobernador Regional;

Que, conforme a la Resolución Ministerial N° 161-2011-VIVIENDA, se declara concluido el proceso de transferencia de funciones en materia agraria de COFOPRI a favor del Gobierno Regional de Moquegua y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1054-2012-GR/MOQ, se faculta al director de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, ejecutar las funciones establecidas en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales";

Que, mediante Ordenanza Regional N° 011-2013-CR/GRM se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, el mismo que fue modificado a través de la Ordenanza Regional N° 11-2021-CR/GRM de fecha 27 de agosto del 2021, publicada en el diario oficial el peruano el 30 de septiembre del 2021;

Que, el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, ha dispuesto que sus órganos de línea estén constituidos por cuatro Gerencias Regionales, quedando la Dirección Regional de Agricultura Moquegua como órgano desconcertado de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, consecuentemente, la Gerencia Regional de Agricultura Moquegua, en adelante se denomina Dirección Regional de Agricultura Moquegua;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, establece que es función de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico-legal de la propiedad agraria.

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31145 indica: "Los gobiernos regionales por razones operativas y con el fin de dar cumplimiento a la presente ley asumen la titularidad de dominio de los predios inscritos a favor de cualquier entidad estatal, respecto de las áreas que se encuentren involucradas en los procedimientos de saneamiento físico-legal y formalización de predios rústicos y tierras eriazas habilitadas, así como proceden a inmatricular a su favor todo o parte de las unidades territoriales materia de formalización".

Que, el Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI (**en adelante Reglamento**) establece en su artículo 7° numeral 7.1: "El GORE asume, por razones operativas, la titularidad de dominio de los predios inscritos a favor de cualquier entidad estatal, regional o municipal, respecto de las áreas involucradas en los procedimientos de saneamiento físico-legal y formalización de predios rústicos y tierras eriazas habilitadas, así como procede a inmatricular a su favor todo o parte de las unidades territoriales o predios materia de formalización."

Que, la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, a través del equipo técnico-legal de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria, con fines de Formalización, ha realizado la Georeferenciación y elaboración independiente del predio rural denominado "LA VICTORIA, con Unidad Catastral N° 038570, ubicado en el distrito de La Capilla; por tanto, es procedente aprobar el Certificado de Información Catastral, para su inmatriculación de primera de dominio a favor del Gobierno Regional.

Que, debe emitirse la Resolución Directoral Regional disponiendo la inscripción registral de la primera de dominio, conforme al artículo 7° del Reglamento, a favor del Gobierno Regional de Moquegua, en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 1054-2012-GR/MOQ, que faculta al Director de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, ejecutar las funciones establecidas en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", por lo que, resulta procedente disponer la incorporación al dominio del Gobierno Regional el predio denominado "LA VICTORIA", con Unidad Catastral N° 038570, con una extensión superficial de 0.4253 ha., y un





GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA

# Resolución Directoral Regional de Agricultura

N° : 146-2024-DRA.MOQ  
Fecha : 08 de Abril del 2024

perímetro de 325.53 ml., ubicado en el sector Pallamure, del distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua;



Que, con Informe N° 0227-2024-GRM/GGR/GRDE /DRA.MOQ/SFLPA, la Jefe de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria solicita se expida el Acto Administrativo mediante el cual se resuelva **APROBAR** para su inscripción en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, el Certificado de Información Catastral e Información Técnica del predio rural denominado "LA VICTORIA", ubicado en el sector Pallamure, del distrito La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; **INCORPORAR** el predio referido líneas arriba al dominio del Gobierno Regional de Moquegua; **DISPONER** la Inscripción Registral de la Primera de Dominio a favor del Gobierno Regional de Moquegua, en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua;



Que, estando a lo expuesto y documentos del visto, corresponde emitir el Acto Administrativo correspondiente;

Que, de conformidad con los artículos 70° y 73° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales"; Ley N° 31145 "Ley de saneamiento físico-legal y formalización de predios rurales a cargo de los Gobiernos Regionales", Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI; Resolución Ejecutiva Regional N° 1054-2012-GR/MOQ; Resolución Ejecutiva Regional N° 055-2023-GR/MOQ., y las visaciones correspondientes;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** para su inscripción en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, el Certificado de Información Catastral e Información Técnica, del predio rural denominado "LA VICTORIA" signado con Unidad Catastral N° 038570, ubicado en el sector Pallamure, del distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; de conformidad con el octavo considerando de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** la incorporación al dominio del Gobierno Regional de Moquegua mediante la Inscripción Registral de la Primera de Dominio, en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, del predio rural denominado "LA VICTORIA", con Unidad Catastral N° 038570, con una extensión superficial de 0.4253 ha., y un perímetro de 325.53 ml., ubicado en el sector Pallamure, del distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; con fines de Formalización y Titulación, conforme a los documentos técnicos que sustentan y de conformidad con el noveno considerando de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR** sin efecto todas las Resoluciones que se opongan a la presente.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR** con la presente Resolución a Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria y demás entes, en la forma y plazo previsto por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA  
ING. PRESCILIO ALEJANDRO MAMANI EUQUENIO  
DIRECTOR REGIONAL





GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA

# Resolución Directoral Regional de Agricultura

N° : 147-2024-DRA.MOQ  
Fecha : 08 de Abril del 2024

## VISTO:

El Informe N° 0228-2024-GRM/GGR/GRDE /DRA.MOQ/SFLPA de fecha 06 de Abril del 2024 e Informe Legal N° 048-2024-GRM/SFLPA-DRA.MOQ/SL-MEMV de fecha 01 de marzo del 2024, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, reformado por la Ley N° 28607 y el artículo 2° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", establecen que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal, cuyo titular es el Gobernador Regional;

Que, conforme a la Resolución Ministerial N° 161-2011-VIVIENDA, se declara concluido el proceso de transferencia de funciones en materia agraria de COFOPRI a favor del Gobierno Regional de Moquegua y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1054-2012-GR/MOQ, se faculta al director de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, ejecutar las funciones establecidas en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales";

Que, mediante Ordenanza Regional N° 011-2013-CR/GRM se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, el mismo que fue modificado a través de la Ordenanza Regional N° 11-2021-CR/GRM de fecha 27 de agosto del 2021, publicada en el diario oficial el peruano el 30 de septiembre del 2021;

Que, el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, ha dispuesto que sus órganos de línea estén constituidos por cuatro Gerencias Regionales, quedando la Dirección Regional de Agricultura Moquegua como órgano desconcertado de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, consecuentemente, la Gerencia Regional de Agricultura Moquegua, en adelante se denomina Dirección Regional de Agricultura Moquegua;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, establece que es función de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico-legal de la propiedad agraria.

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31145 indica: "Los gobiernos regionales por razones operativas y con el fin de dar cumplimiento a la presente ley asumen la titularidad de dominio de los predios inscritos a favor de cualquier entidad estatal, respecto de las áreas que se encuentren involucradas en los procedimientos de saneamiento físico-legal y formalización de predios rústicos y tierras eriazas habilitadas, así como proceden a inmatricular a su favor todo o parte de las unidades territoriales materia de formalización".

Que, el Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI (**en adelante Reglamento**) establece en su artículo 7° numeral 7.1: "El GORE asume, por razones operativas, la titularidad de dominio de los predios inscritos a favor de cualquier entidad estatal, regional o municipal, respecto de las áreas involucradas en los procedimientos de saneamiento físico-legal y formalización de predios rústicos y tierras eriazas habilitadas, así como procede a inmatricular a su favor todo o parte de las unidades territoriales o predios materia de formalización."

Que, la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, a través del equipo técnico-legal de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria, con fines de Formalización, ha realizado la Georeferenciación y elaboración independiente del predio rural denominado "LA VICTORIA, con Unidad Catastral N° 038571, ubicado en el distrito de La Capilla; por tanto, es procedente aprobar el Certificado de Información Catastral, para su inmatriculación de primera de dominio a favor del Gobierno Regional.

Que, debe emitirse la Resolución Directoral Regional disponiendo la inscripción registral de la primera de dominio, conforme al artículo 7° del Reglamento, a favor del Gobierno Regional de Moquegua, en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 1054-2012-GR/MOQ, que faculta al Director de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, ejecutar las funciones establecidas en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", por lo que, resulta procedente disponer la incorporación al dominio del Gobierno Regional el predio denominado "LA VICTORIA", con Unidad Catastral N° 038571, con una extensión superficial de 0.4243 ha., y un





GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA

# Resolución Directoral Regional de Agricultura

N° : 147-2024-DRA.MOQ

Fecha : 08 de Abril del 2024

perímetro de 270.16 ml., ubicado en el sector Pallamure, del distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua;

Que, con Informe N° 0228-2024-GRM/GGR/GRDE /DRA.MOQ/SFLPA, la Jefe de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria solicita se expida el Acto Administrativo mediante el cual se resuelva **APROBAR** para su inscripción en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, el Certificado de Información Catastral e Información Técnica del predio rural denominado "LA VICTORIA", ubicado en el sector Pallamure, del distrito La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; **INCORPORAR** el predio referido líneas arriba al dominio del Gobierno Regional de Moquegua; **DISPONER** la Inscripción Registral de la Primera de Dominio a favor del Gobierno Regional de Moquegua, en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua;

Que, estando a lo expuesto y documentos del visto, corresponde emitir el Acto Administrativo correspondiente;

Que, de conformidad con los artículos 70° y 73° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales"; Ley N° 31145 "Ley de saneamiento físico-legal y formalización de predios rurales a cargo de los Gobiernos Regionales", Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI; Resolución Ejecutiva Regional N° 1054-2012-GR/MOQ; Resolución Ejecutiva Regional N° 055-2023-GR/MOQ., y las visaciones correspondientes;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** para su inscripción en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, el Certificado de Información Catastral e Información Técnica, del predio rural denominado "LA VICTORIA" signado con Unidad Catastral N° 038571, ubicado en el sector Pallamure, del distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; de conformidad con el octavo considerando de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** la incorporación al dominio del Gobierno Regional de Moquegua mediante la Inscripción Registral de la Primera de Dominio, en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, del predio rural denominado "LA VICTORIA", con Unidad Catastral N° 038571, con una extensión superficial de 0.4243 ha., y un perímetro de 270.16 ml., ubicado en el sector Pallamure, del distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; con fines de Formalización y Titulación, conforme a los documentos técnicos que sustentan y de conformidad con el noveno considerando de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR** sin efecto todas las Resoluciones que se opongan a la presente.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR** con la presente Resolución a Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria y demás entes, en la forma y plazo previsto por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA

ING. PRESCILIO ALEJANDRO MAMANI EUGENIO  
DIRECTOR REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA

# Resolución Directoral Regional de Agricultura

N° : 148-2024-DRA.MOQ  
Fecha : 08 de Abril del 2024

## VISTO:

El Informe N° 0229-2024-GRM/GGR/GRDE /DRA.MOQ/SFLPA de fecha 06 de Abril del 2024 e Informe Legal N° 049-2024-GRM/SFLPA-DRA.MOQ/SL-MEMV de fecha 01 de marzo del 2024, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, reformado por la Ley N° 28607 y el artículo 2° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", establecen que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal, cuyo titular es el Gobernador Regional;

Que, conforme a la Resolución Ministerial N° 161-2011-VIVIENDA, se declara concluido el proceso de transferencia de funciones en materia agraria de COFOPRI a favor del Gobierno Regional de Moquegua y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1054-2012-GR/MOQ, se faculta al director de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, ejecutar las funciones establecidas en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales";

Que, mediante Ordenanza Regional N° 011-2013-CR/GRM se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, el mismo que fue modificado a través de la Ordenanza Regional N° 11-2021-CR/GRM de fecha 27 de agosto del 2021, publicada en el diario oficial el peruano el 30 de septiembre del 2021;

Que, el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, ha dispuesto que sus órganos de línea estén constituidos por cuatro Gerencias Regionales, quedando la Dirección Regional de Agricultura Moquegua como órgano desconcertado de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, consecuentemente, la Gerencia Regional de Agricultura Moquegua, en adelante se denomina Dirección Regional de Agricultura Moquegua;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, establece que es función de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico-legal de la propiedad agraria.

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31145 indica: "Los gobiernos regionales por razones operativas y con el fin de dar cumplimiento a la presente ley asumen la titularidad de dominio de los predios inscritos a favor de cualquier entidad estatal, respecto de las áreas que se encuentren involucradas en los procedimientos de saneamiento físico-legal y formalización de predios rústicos y tierras eriazas habilitadas, así como proceden a inmatricular a su favor todo o parte de las unidades territoriales materia de formalización".

Que, el Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI (**en adelante Reglamento**) establece en su artículo 7° numeral 7.1: "El GORE asume, por razones operativas, la titularidad de dominio de los predios inscritos a favor de cualquier entidad estatal, regional o municipal, respecto de las áreas involucradas en los procedimientos de saneamiento físico-legal y formalización de predios rústicos y tierras eriazas habilitadas, así como procede a inmatricular a su favor todo o parte de las unidades territoriales o predios materia de formalización."

Que, la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, a través del equipo técnico-legal de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria, con fines de Formalización, ha realizado la Georeferenciación y elaboración independiente del predio rural denominado "LA VICTORIA, con Unidad Catastral N° 038572, ubicado en el distrito de La Capilla; por tanto, es procedente aprobar el Certificado de Información Catastral, para su inmatriculación de primera de dominio a favor del Gobierno Regional.

Que, debe emitirse la Resolución Directoral Regional disponiendo la inscripción registral de la primera de dominio, conforme al artículo 7° del Reglamento, a favor del Gobierno Regional de Moquegua, en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 1054-2012-GR/MOQ, que faculta al Director de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, ejecutar las funciones establecidas en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", por lo que, resulta procedente disponer la incorporación al dominio del Gobierno Regional el predio denominado "LA VICTORIA", con Unidad Catastral N° 038572, con una extensión superficial de 0.1472 ha., y un





GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA

# Resolución Directoral Regional de Agricultura

N° : 148-2024-DRA.MOQ  
Fecha : 08 de Abril del 2024

perímetro de 158.53 ml., ubicado en el sector Pallamure, del distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua;

Que, con Informe N° 0229-2024-GRM/GGR/GRDE /DRA.MOQ/SFLPA, la Jefe de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria solicita se expida el Acto Administrativo mediante el cual se resuelva **APROBAR** para su inscripción en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, el Certificado de Información Catastral e Información Técnica del predio rural denominado "LA VICTORIA", ubicado en el sector Pallamure, del distrito La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; **INCORPORAR** el predio referido líneas arriba al dominio del Gobierno Regional de Moquegua; **DISPONER** la Inscripción Registral de la Primera de Dominio a favor del Gobierno Regional de Moquegua, en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua;

Que, estando a lo expuesto y documentos del visto, corresponde emitir el Acto Administrativo correspondiente;

Que, de conformidad con los artículos 70° y 73° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales"; Ley N° 31145 "Ley de saneamiento físico-legal y formalización de predios rurales a cargo de los Gobiernos Regionales", Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI; Resolución Ejecutiva Regional N° 1054-2012-GR/MOQ; Resolución Ejecutiva Regional N° 055-2023-GR/MOQ., y las visaciones correspondientes;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** para su inscripción en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, el Certificado de Información Catastral e Información Técnica, del predio rural denominado "LA VICTORIA" signado con Unidad Catastral N° 038572, ubicado en el sector Pallamure, del distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; de conformidad con el octavo considerando de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** la incorporación al dominio del Gobierno Regional de Moquegua mediante la Inscripción Registral de la Primera de Dominio, en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, del predio rural denominado "LA VICTORIA", con Unidad Catastral N° 038572, con una extensión superficial de 0.1472 ha., y un perímetro de 158.53 ml., ubicado en el sector Pallamure, del distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; con fines de Formalización y Titulación, conforme a los documentos técnicos que sustentan y de conformidad con el noveno considerando de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR** sin efecto todas las Resoluciones que se opongan a la presente.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR** con la presente Resolución a Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria y demás entes, en la forma y plazo previsto por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA  
ING. PRESCILIO ALEJANDRO MAMANI EUGENIO  
DIRECTOR REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA

# Resolución Directoral Regional de Agricultura

N° : 149/2024-DRA.MOQ  
Fecha : 08 de Abril del 2024

## VISTO:

El Informe N° 0230-2024-GRM/GGR/GRDE /DRA.MOQ/SFLPA de fecha 06 de Abril del 2024 e Informe Legal N° 050-2024-GRM/SFLPA-DRA.MOQ/SL-MEMV de fecha 01 de marzo del 2024, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, reformado por la Ley N° 28607 y el artículo 2° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", establecen que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal, cuyo titular es el Gobernador Regional;

Que, conforme a la Resolución Ministerial N° 161-2011-VIVIENDA, se declara concluido el proceso de transferencia de funciones en materia agraria de COFOPRI a favor del Gobierno Regional de Moquegua y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1054-2012-GR/MOQ, se faculta al director de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, ejecutar las funciones establecidas en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales";

Que, mediante Ordenanza Regional N° 011-2013-CR/GRM se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, el mismo que fue modificado a través de la Ordenanza Regional N° 11-2021-CR/GRM de fecha 27 de agosto del 2021, publicada en el diario oficial el peruano el 30 de septiembre del 2021;

Que, el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, ha dispuesto que sus órganos de línea estén constituidos por cuatro Gerencias Regionales, quedando la Dirección Regional de Agricultura Moquegua como órgano descentrado de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, consecuentemente, la Gerencia Regional de Agricultura Moquegua, en adelante se denomina Dirección Regional de Agricultura Moquegua;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, establece que es función de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico-legal de la propiedad agraria.

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31145 indica: "Los gobiernos regionales por razones operativas y con el fin de dar cumplimiento a la presente ley asumen la titularidad de dominio de los predios inscritos a favor de cualquier entidad estatal, respecto de las áreas que se encuentren involucradas en los procedimientos de saneamiento físico-legal y formalización de predios rústicos y tierras eriazas habilitadas, así como proceden a inmatricular a su favor todo o parte de las unidades territoriales materia de formalización".

Que, el Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI (**en adelante Reglamento**) establece en su artículo 7° numeral 7.1: "El GORE asume, por razones operativas, la titularidad de dominio de los predios inscritos a favor de cualquier entidad estatal, regional o municipal, respecto de las áreas involucradas en los procedimientos de saneamiento físico-legal y formalización de predios rústicos y tierras eriazas habilitadas, así como procede a inmatricular a su favor todo o parte de las unidades territoriales o predios materia de formalización."

Que, la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, a través del equipo técnico-legal de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria, con fines de Formalización, ha realizado la Georeferenciación y elaboración independiente del predio rural denominado "LA VICTORIA, con Unidad Catastral N° 038573, ubicado en el distrito de La Capilla; por tanto, es procedente aprobar el Certificado de Información Catastral, para su inmatriculación de primera de dominio a favor del Gobierno Regional.

Que, debe emitirse la Resolución Directoral Regional disponiendo la inscripción registral de la primera de dominio, conforme al artículo 7° del Reglamento, a favor del Gobierno Regional de Moquegua, en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 1054-2012-GR/MOQ, que faculta al Director de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, ejecutar las funciones establecidas en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", por lo que, resulta procedente disponer la incorporación al dominio del Gobierno Regional el predio denominado "LA VICTORIA", con Unidad Catastral N° 038573, con una extensión superficial de 0.1372 ha., y un





GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA

# Resolución Directoral Regional de Agricultura

Nº : 149-2024-DRA.MOQ  
Fecha : 08 de Abril del 2024

perímetro de 157.47 ml., ubicado en el sector Pallamure, del distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua;

Que, con Informe N° 0230-2024-GRM/GGR/GRDE /DRA.MOQ/SFLPA, la Jefe de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria solicita se expida el Acto Administrativo mediante el cual se resuelva **APROBAR** para su inscripción en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, el Certificado de Información Catastral e Información Técnica del predio rural denominado "LA VICTORIA", ubicado en el sector Pallamure, del distrito La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; **INCORPORAR** el predio referido líneas arriba al dominio del Gobierno Regional de Moquegua; **DISPONER** la Inscripción Registral de la Primera de Dominio a favor del Gobierno Regional de Moquegua, en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua;

Que, estando a lo expuesto y documentos del visto, corresponde emitir el Acto Administrativo correspondiente;

Que, de conformidad con los artículos 70° y 73° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales"; Ley N° 31145 "Ley de saneamiento físico-legal y formalización de predios rurales a cargo de los Gobiernos Regionales", Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI; Resolución Ejecutiva Regional N° 1054-2012-GR/MOQ; Resolución Ejecutiva Regional N° 055-2023-GR/MOQ., y las visaciones correspondientes;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** para su inscripción en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, el Certificado de Información Catastral e Información Técnica, del predio rural denominado "LA VICTORIA" signado con Unidad Catastral N° 038573, ubicado en el sector Pallamure, del distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; de conformidad con el octavo considerando de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** la incorporación al dominio del Gobierno Regional de Moquegua mediante la Inscripción Registral de la Primera de Dominio, en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, del predio rural denominado "LA VICTORIA", con Unidad Catastral N° 038573, con una extensión superficial de 0.1372 ha., y un perímetro de 157.47 ml., ubicado en el sector Pallamure, del distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; con fines de Formalización y Titulación, conforme a los documentos técnicos que sustentan y de conformidad con el noveno considerando de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR** sin efecto todas las Resoluciones que se opongan a la presente.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR** con la presente Resolución a Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria y demás entes, en la forma y plazo previsto por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA

ING. PRESCILIO ALEJANDRO MAMANI EUGENIO  
DIRECTOR REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA

# Resolución Directoral Regional de Agricultura

N° : 150-2024-DRA.MOQ  
Fecha : 08 de Abril del 2024

## VISTO:

El Informe N° 0231-2024-GRM/GGR/GRDE /DRA.MOQ/SFLPA de fecha 06 de Abril del 2024 e Informe Legal N° 051-2024-GRM/SFLPA-DRA.MOQ/SL-MEMV de fecha 01 de marzo del 2024, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, reformado por la Ley N° 28607 y el artículo 2° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", establecen que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal, cuyo titular es el Gobernador Regional;

Que, conforme a la Resolución Ministerial N° 161-2011-VIVIENDA, se declara concluido el proceso de transferencia de funciones en materia agraria de COFOPRI a favor del Gobierno Regional de Moquegua y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1054-2012-GR/MOQ, se faculta al director de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, ejecutar las funciones establecidas en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales";

Que, mediante Ordenanza Regional N° 011-2013-CR/GRM se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, el mismo que fue modificado a través de la Ordenanza Regional N° 11-2021-CR/GRM de fecha 27 de agosto del 2021, publicada en el diario oficial el peruano el 30 de septiembre del 2021;

Que, el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, ha dispuesto que sus órganos de línea estén constituidos por cuatro Gerencias Regionales, quedando la Dirección Regional de Agricultura Moquegua como órgano desconcertado de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, consecuentemente, la Gerencia Regional de Agricultura Moquegua, en adelante se denomina Dirección Regional de Agricultura Moquegua;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, establece que es función de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico-legal de la propiedad agraria.

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31145 indica: "Los gobiernos regionales por razones operativas y con el fin de dar cumplimiento a la presente ley asumen la titularidad de dominio de los predios inscritos a favor de cualquier entidad estatal, respecto de las áreas que se encuentren involucradas en los procedimientos de saneamiento físico-legal y formalización de predios rústicos y tierras eriazas habilitadas, así como proceden a inmatricular a su favor todo o parte de las unidades territoriales materia de formalización".

Que, el Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI (**en adelante Reglamento**) establece en su artículo 7° numeral 7.1: "El GORE asume, por razones operativas, la titularidad de dominio de los predios inscritos a favor de cualquier entidad estatal, regional o municipal, respecto de las áreas involucradas en los procedimientos de saneamiento físico-legal y formalización de predios rústicos y tierras eriazas habilitadas, así como procede a inmatricular a su favor todo o parte de las unidades territoriales o predios materia de formalización."

Que, la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, a través del equipo técnico-legal de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria, con fines de Formalización, ha realizado la Georeferenciación y elaboración independiente del predio rural denominado "LA VICTORIA, con Unidad Catastral N° 038574, ubicado en el distrito de La Capilla; por tanto, es procedente aprobar el Certificado de Información Catastral, para su inmatriculación de primera de dominio a favor del Gobierno Regional.

Que, debe emitirse la Resolución Directoral Regional disponiendo la inscripción registral de la primera de dominio, conforme al artículo 7° del Reglamento, a favor del Gobierno Regional de Moquegua, en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 1054-2012-GR/MOQ, que faculta al Director de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, ejecutar las funciones establecidas en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", por lo que, resulta procedente disponer la incorporación al dominio del Gobierno Regional el predio denominado "LA VICTORIA", con Unidad Catastral N° 038574, con una extensión superficial de 0.1284 ha., y un





GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA

# Resolución Directoral Regional de Agricultura

N° : 150-2024-DRA.MOQ  
Fecha : 08 de Abril del 2024

perímetro de 157.61 ml., ubicado en el sector Pallamure, del distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua;

Que, con Informe N° 0231-2024-GRM/GGR/GRDE /DRA.MOQ/SFLPA, la Jefe de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria solicita se expida el Acto Administrativo mediante el cual se resuelva **APROBAR** para su inscripción en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, el Certificado de Información Catastral e Información Técnica del predio rural denominado "LA VICTORIA", ubicado en el sector Pallamure, del distrito La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; **INCORPORAR** el predio referido líneas arriba al dominio del Gobierno Regional de Moquegua; **DISPONER** la Inscripción Registral de la Primera de Dominio a favor del Gobierno Regional de Moquegua, en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua;

Que, estando a lo expuesto y documentos del visto, corresponde emitir el Acto Administrativo correspondiente;

Que, de conformidad con los artículos 70° y 73° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales"; Ley N° 31145 "Ley de saneamiento físico-legal y formalización de predios rurales a cargo de los Gobiernos Regionales", Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI; Resolución Ejecutiva Regional N° 1054-2012-GR/MOQ; Resolución Ejecutiva Regional N° 055-2023-GR/MOQ., y las visaciones correspondientes;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** para su inscripción en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, el Certificado de Información Catastral e Información Técnica, del predio rural denominado "LA VICTORIA" signado con Unidad Catastral N° 038574, ubicado en el sector Pallamure, del distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; de conformidad con el octavo considerando de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** la incorporación al dominio del Gobierno Regional de Moquegua mediante la Inscripción Registral de la Primera de Dominio, en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, del predio rural denominado "LA VICTORIA", con Unidad Catastral N° 038574, con una extensión superficial de 0.1284 ha., y un perímetro de 157.61 ml., ubicado en el sector Pallamure, del distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; con fines de Formalización y Titulación, conforme a los documentos técnicos que sustentan y de conformidad con el noveno considerando de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR** sin efecto todas las Resoluciones que se opongan a la presente.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR** con la presente Resolución a Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria y demás entes, en la forma y plazo previsto por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA

ING. PRESCILIO ALEJANDRO MAMANI EUGENIO  
DIRECTOR REGIONAL





GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA

# Resolución Directoral Regional de Agricultura

N° : 151-2024-DRA.MOQ  
Fecha : 08 de Abril del 2024

## VISTO:

El Informe N° 0232-2024-GRM/GGR/GRDE /DRA.MOQ/SFLPA de fecha 06 de Abril del 2024 e Informe Legal N° 052-2024-GRM/SFLPA-DRA.MOQ/SL-MEMV de fecha 01 de marzo del 2024, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, reformado por la Ley N° 28607 y el artículo 2° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", establecen que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal, cuyo titular es el Gobernador Regional;

Que, conforme a la Resolución Ministerial N° 161-2011-VIVIENDA, se declara concluido el proceso de transferencia de funciones en materia agraria de COFOPRI a favor del Gobierno Regional de Moquegua y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1054-2012-GR/MOQ, se faculta al director de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, ejecutar las funciones establecidas en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales";

Que, mediante Ordenanza Regional N° 011-2013-CR/GRM se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, el mismo que fue modificado a través de la Ordenanza Regional N° 11-2021-CR/GRM de fecha 27 de agosto del 2021, publicada en el diario oficial el peruano el 30 de septiembre del 2021;

Que, el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, ha dispuesto que sus órganos de línea estén constituidos por cuatro Gerencias Regionales, quedando la Dirección Regional de Agricultura Moquegua como órgano desconcertado de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, consecuentemente, la Gerencia Regional de Agricultura Moquegua, en adelante se denomina Dirección Regional de Agricultura Moquegua;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, establece que es función de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico-legal de la propiedad agraria.

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31145 indica: "Los gobiernos regionales por razones operativas y con el fin de dar cumplimiento a la presente ley asumen la titularidad de dominio de los predios inscritos a favor de cualquier entidad estatal, respecto de las áreas que se encuentren involucradas en los procedimientos de saneamiento físico-legal y formalización de predios rústicos y tierras eriazas habilitadas, así como proceden a inmatricular a su favor todo o parte de las unidades territoriales materia de formalización".

Que, el Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI (**en adelante Reglamento**) establece en su artículo 7° numeral 7.1: "El GORE asume, por razones operativas, la titularidad de dominio de los predios inscritos a favor de cualquier entidad estatal, regional o municipal, respecto de las áreas involucradas en los procedimientos de saneamiento físico-legal y formalización de predios rústicos y tierras eriazas habilitadas, así como procede a inmatricular a su favor todo o parte de las unidades territoriales o predios materia de formalización."

Que, la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, a través del equipo técnico-legal de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria, con fines de Formalización, ha realizado la Georeferenciación y elaboración independiente del predio rural denominado "LA VICTORIA, con Unidad Catastral N° 038575, ubicado en el distrito de La Capilla; por tanto, es procedente aprobar el Certificado de Información Catastral, para su inmatriculación de primera de dominio a favor del Gobierno Regional.

Que, debe emitirse la Resolución Directoral Regional disponiendo la inscripción registral de la primera de dominio, conforme al artículo 7° del Reglamento, a favor del Gobierno Regional de Moquegua, en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 1054-2012-GR/MOQ, que faculta al Director de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, ejecutar las funciones establecidas en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", por lo que, resulta procedente disponer la incorporación al dominio del Gobierno Regional el predio denominado "LA VICTORIA", con Unidad Catastral N° 038575, con una extensión superficial de 0.1256 ha., y un





GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA

# Resolución Directoral Regional de Agricultura

N° : 151-2024-DRA.MOQ  
Fecha : 08 de Abril del 2024

perímetro de 160.35 ml., ubicado en el sector Pallamure, del distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua;

Que, con Informe N° 0232-2024-GRM/GGR/GRDE /DRA.MOQ/SFLPA, la Jefe de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria solicita se expida el Acto Administrativo mediante el cual se resuelva **APROBAR** para su inscripción en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, el Certificado de Información Catastral e Información Técnica del predio rural denominado "LA VICTORIA", ubicado en el sector Pallamure, del distrito La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; **INCORPORAR** el predio referido líneas arriba al dominio del Gobierno Regional de Moquegua; **DISPONER** la Inscripción Registral de la Primera de Dominio a favor del Gobierno Regional de Moquegua, en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua;

Que, estando a lo expuesto y documentos del visto, corresponde emitir el Acto Administrativo correspondiente;

Que, de conformidad con los artículos 70° y 73° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales"; Ley N° 31145 "Ley de saneamiento físico-legal y formalización de predios rurales a cargo de los Gobiernos Regionales", Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI; Resolución Ejecutiva Regional N° 1054-2012-GR/MOQ; Resolución Ejecutiva Regional N° 055-2023-GR/MOQ., y las visaciones correspondientes;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** para su inscripción en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, el Certificado de Información Catastral e Información Técnica, del predio rural denominado "LA VICTORIA" signado con Unidad Catastral N° 038575, ubicado en el sector Pallamure, del distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; de conformidad con el octavo considerando de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** la incorporación al dominio del Gobierno Regional de Moquegua mediante la Inscripción Registral de la Primera de Dominio, en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, del predio rural denominado "LA VICTORIA", con Unidad Catastral N° 038575, con una extensión superficial de 0.1256 ha., y un perímetro de 160.35 ml., ubicado en el sector Pallamure, del distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; con fines de Formalización y Titulación, conforme a los documentos técnicos que sustentan y de conformidad con el noveno considerando de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR** sin efecto todas las Resoluciones que se opongan a la presente.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR** con la presente Resolución a Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria y demás entes, en la forma y plazo previsto por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA  
ING. PRESCILIO ALEJANDRO MAMANI EL GENIO  
DIRECTOR REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA

# Resolución Directoral Regional de Agricultura

N° : 152-2024-DRA.MOQ  
Fecha : 08 de Abril del 2024

## VISTO:

El Informe N° 0233-2024-GRM/GGR/GRDE /DRA.MOQ/SFLPA de fecha 06 de Abril del 2024 e Informe Legal N° 053-2024-GRM/SFLPA-DRA.MOQ/SL-MEMV de fecha 01 de marzo del 2024, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, reformado por la Ley N° 28607 y el artículo 2° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", establecen que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal, cuyo titular es el Gobernador Regional;

Que, conforme a la Resolución Ministerial N° 161-2011-VIVIENDA, se declara concluido el proceso de transferencia de funciones en materia agraria de COFOPRI a favor del Gobierno Regional de Moquegua y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1054-2012-GR/MOQ, se faculta al director de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, ejecutar las funciones establecidas en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales";

Que, mediante Ordenanza Regional N° 011-2013-CR/GRM se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, el mismo que fue modificado a través de la Ordenanza Regional N° 11-2021-CR/GRM de fecha 27 de agosto del 2021, publicada en el diario oficial el peruano el 30 de septiembre del 2021;

Que, el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, ha dispuesto que sus órganos de línea estén constituidos por cuatro Gerencias Regionales, quedando la Dirección Regional de Agricultura Moquegua como órgano desconcertado de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, consecuentemente, la Gerencia Regional de Agricultura Moquegua, en adelante se denomina Dirección Regional de Agricultura Moquegua;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, establece que es función de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico-legal de la propiedad agraria.

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31145 indica: "Los gobiernos regionales por razones operativas y con el fin de dar cumplimiento a la presente ley asumen la titularidad de dominio de los predios inscritos a favor de cualquier entidad estatal, respecto de las áreas que se encuentren involucradas en los procedimientos de saneamiento físico-legal y formalización de predios rústicos y tierras eriazas habilitadas, así como proceden a inmatricular a su favor todo o parte de las unidades territoriales materia de formalización".

Que, el Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI (**en adelante Reglamento**) establece en su artículo 7° numeral 7.1: "El GORE asume, por razones operativas, la titularidad de dominio de los predios inscritos a favor de cualquier entidad estatal, regional o municipal, respecto de las áreas involucradas en los procedimientos de saneamiento físico-legal y formalización de predios rústicos y tierras eriazas habilitadas, así como procede a inmatricular a su favor todo o parte de las unidades territoriales o predios materia de formalización."

Que, la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, a través del equipo técnico-legal de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria, con fines de Formalización, ha realizado la Georeferenciación y elaboración independiente del predio rural denominado "LA VICTORIA, con Unidad Catastral N° 038576, ubicado en el distrito de La Capilla; por tanto, es procedente aprobar el Certificado de Información Catastral, para su inmatriculación de primera de dominio a favor del Gobierno Regional.

Que, debe emitirse la Resolución Directoral Regional disponiendo la inscripción registral de la primera de dominio, conforme al artículo 7° del Reglamento, a favor del Gobierno Regional de Moquegua, en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 1054-2012-GR/MOQ, que faculta al Director de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, ejecutar las funciones establecidas en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", por lo que, resulta procedente disponer la incorporación al dominio del Gobierno Regional el predio denominado "LA VICTORIA", con Unidad Catastral N° 038576, con una extensión superficial de 0.1221 ha., y un





GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA

# Resolución Directoral Regional de Agricultura

N° : 152-2024-DRA.MOQ  
Fecha : 08 de Abril del 2024

perímetro de 166.65 ml., ubicado en el sector Pallamure, del distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua;

Que, con Informe N° 0233-2024-GRM/GGR/GRDE /DRA.MOQ/SFLPA, la Jefe de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria solicita se expida el Acto Administrativo mediante el cual se resuelva **APROBAR** para su inscripción en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, el Certificado de Información Catastral e Información Técnica del predio rural denominado "LA VICTORIA", ubicado en el sector Pallamure, del distrito La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; **INCORPORAR** el predio referido líneas arriba al dominio del Gobierno Regional de Moquegua; **DISPONER** la Inscripción Registral de la Primera de Dominio a favor del Gobierno Regional de Moquegua, en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua;

Que, estando a lo expuesto y documentos del visto, corresponde emitir el Acto Administrativo correspondiente;

Que, de conformidad con los artículos 70° y 73° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales"; Ley N° 31145 "Ley de saneamiento físico-legal y formalización de predios rurales a cargo de los Gobiernos Regionales", Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI; Resolución Ejecutiva Regional N° 1054-2012-GR/MOQ; Resolución Ejecutiva Regional N° 055-2023-GR/MOQ., y las visaciones correspondientes;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** para su inscripción en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, el Certificado de Información Catastral e Información Técnica, del predio rural denominado "LA VICTORIA" signado con Unidad Catastral N° 038576, ubicado en el sector Pallamure, del distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; de conformidad con el octavo considerando de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** la incorporación al dominio del Gobierno Regional de Moquegua mediante la Inscripción Registral de la Primera de Dominio, en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, del predio rural denominado "LA VICTORIA", con Unidad Catastral N° 038576, con una extensión superficial de 0.1221 ha., y un perímetro de 166.65 ml., ubicado en el sector Pallamure, del distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; con fines de Formalización y Titulación, conforme a los documentos técnicos que sustentan y de conformidad con el noveno considerando de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR** sin efecto todas las Resoluciones que se opongan a la presente.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR** con la presente Resolución a Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria y demás entes, en la forma y plazo previsto por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA  
ING. PRESCILIO ALEJANDRO MAMANI EUGENIO  
DIRECTOR REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA

# Resolución Directoral Regional de Agricultura

N° : 153-2024-DRA.MOQ  
Fecha : 08 de Abril del 2024

## VISTO:

El Informe N° 0234-2024-GRM/GGR/GRDE /DRA.MOQ/SFLPA de fecha 06 de Abril del 2024 e Informe Legal N° 054-2024-GRM/SFLPA-DRA.MOQ/SL-MEMV de fecha 01 de marzo del 2024, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, reformado por la Ley N° 28607 y el artículo 2° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", establecen que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal, cuyo titular es el Gobernador Regional;

Que, conforme a la Resolución Ministerial N° 161-2011-VIVIENDA, se declara concluido el proceso de transferencia de funciones en materia agraria de COFOPRI a favor del Gobierno Regional de Moquegua y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1054-2012-GR/MOQ, se faculta al director de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, ejecutar las funciones establecidas en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales";

Que, mediante Ordenanza Regional N° 011-2013-CR/GRM se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, el mismo que fue modificado a través de la Ordenanza Regional N° 11-2021-CR/GRM de fecha 27 de agosto del 2021, publicada en el diario oficial el peruano el 30 de septiembre del 2021;

Que, el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, ha dispuesto que sus órganos de línea estén constituidos por cuatro Gerencias Regionales, quedando la Dirección Regional de Agricultura Moquegua como órgano desconcertado de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, consecuentemente, la Gerencia Regional de Agricultura Moquegua, en adelante se denomina Dirección Regional de Agricultura Moquegua;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, establece que es función de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico-legal de la propiedad agraria.

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31145 indica: "Los gobiernos regionales por razones operativas y con el fin de dar cumplimiento a la presente ley asumen la titularidad de dominio de los predios inscritos a favor de cualquier entidad estatal, respecto de las áreas que se encuentren involucradas en los procedimientos de saneamiento físico-legal y formalización de predios rústicos y tierras eriazas habilitadas, así como proceden a inmatricular a su favor todo o parte de las unidades territoriales materia de formalización".

Que, el Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI (**en adelante Reglamento**) establece en su artículo 7° numeral 7.1: "El GORE asume, por razones operativas, la titularidad de dominio de los predios inscritos a favor de cualquier entidad estatal, regional o municipal, respecto de las áreas involucradas en los procedimientos de saneamiento físico-legal y formalización de predios rústicos y tierras eriazas habilitadas, así como procede a inmatricular a su favor todo o parte de las unidades territoriales o predios materia de formalización."

Que, la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, a través del equipo técnico-legal de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria, con fines de Formalización, ha realizado la Georeferenciación y elaboración independiente del predio rural denominado "FUNDO LOS RAMALES, con Unidad Catastral N° 038577, ubicado en el distrito de La Capilla; por tanto, es procedente aprobar el Certificado de Información Catastral, para su inmatriculación de primera de dominio a favor del Gobierno Regional.

Que, debe emitirse la Resolución Directoral Regional disponiendo la inscripción registral de la primera de dominio, conforme al artículo 7° del Reglamento, a favor del Gobierno Regional de Moquegua, en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 1054-2012-GR/MOQ, que faculta al Director de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, ejecutar las funciones establecidas en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", por lo que, resulta procedente disponer la incorporación al dominio del Gobierno Regional el predio denominado "FUNDO LOS RAMALES", con Unidad Catastral N° 038577, con una extensión superficial de 0.1260 ha., y





GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA

# Resolución Directoral Regional de Agricultura

N° : 153-2024-DRA.MOQ  
Fecha : 08 de Abril del 2024

un perímetro de 183.10 ml., ubicado en el sector Pallamure, del distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua;

Que, con Informe N° 0234-2024-GRM/GGR/GRDE /DRA.MOQ/SFLPA, la Jefe de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria solicita se expida el Acto Administrativo mediante el cual se resuelva **APROBAR** para su inscripción en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, el Certificado de Información Catastral e Información Técnica del predio rural denominado "FUNDO LOS RAMALES", ubicado en el sector Pallamure, del distrito La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; **INCORPORAR** el predio referido líneas arriba al dominio del Gobierno Regional de Moquegua; **DISPONER** la Inscripción Registral de la Primera de Dominio a favor del Gobierno Regional de Moquegua, en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua;

Que, estando a lo expuesto y documentos del visto, corresponde emitir el Acto Administrativo correspondiente;

Que, de conformidad con los artículos 70° y 73° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales"; Ley N° 31145 "Ley de saneamiento físico-legal y formalización de predios rurales a cargo de los Gobiernos Regionales", Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI; Resolución Ejecutiva Regional N° 1054-2012-GR/MOQ; Resolución Ejecutiva Regional N° 055-2023-GR/MOQ., y las visaciones correspondientes;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** para su inscripción en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, el Certificado de Información Catastral e Información Técnica, del predio rural denominado "FUNDO LOS RAMALES" signado con Unidad Catastral N° 038577, ubicado en el sector Pallamure, del distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; de conformidad con el octavo considerando de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** la incorporación al dominio del Gobierno Regional de Moquegua mediante la Inscripción Registral de la Primera de Dominio, en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, del predio rural denominado "FUNDO LOS RAMALES", con Unidad Catastral N° 038577, con una extensión superficial de 0.1260 ha., y un perímetro de 183.10 ml., ubicado en el sector Pallamure, del distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; con fines de Formalización y Titulación, conforme a los documentos técnicos que sustentan y de conformidad con el noveno considerando de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR** sin efecto todas las Resoluciones que se opongan a la presente.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR** con la presente Resolución a Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria y demás entes, en la forma y plazo previsto por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



REGIÓN REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA  
ING. RESCILIO ALEJANDRO MAMANI EUGENIO  
DIRECTOR REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA

# Resolución Directoral Regional de Agricultura

N° : 154/2024-DRA.MOQ  
Fecha : 08 de Abril del 2024

## VISTO:

El Informe N° 0235-2024-GRM/GGR/GRDE /DRA.MOQ/SFLPA de fecha 06 de Abril del 2024 e Informe Legal N° 055-2024-GRM/SFLPA-DRA.MOQ/SL-MEMV de fecha 01 de marzo del 2024, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, reformado por la Ley N° 28607 y el artículo 2° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", establecen que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal, cuyo titular es el Gobernador Regional;

Que, conforme a la Resolución Ministerial N° 161-2011-VIVIENDA, se declara concluido el proceso de transferencia de funciones en materia agraria de COFOPRI a favor del Gobierno Regional de Moquegua y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1054-2012-GR/MOQ, se faculta al director de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, ejecutar las funciones establecidas en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales";

Que, mediante Ordenanza Regional N° 011-2013-CR/GRM se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, el mismo que fue modificado a través de la Ordenanza Regional N° 11-2021-CR/GRM de fecha 27 de agosto del 2021, publicada en el diario oficial el peruano el 30 de septiembre del 2021;

Que, el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, ha dispuesto que sus órganos de línea estén constituidos por cuatro Gerencias Regionales, quedando la Dirección Regional de Agricultura Moquegua como órgano desconcertado de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, consecuentemente, la Gerencia Regional de Agricultura Moquegua, en adelante se denomina Dirección Regional de Agricultura Moquegua;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, establece que es función de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico-legal de la propiedad agraria.

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31145 indica: "Los gobiernos regionales por razones operativas y con el fin de dar cumplimiento a la presente ley asumen la titularidad de dominio de los predios inscritos a favor de cualquier entidad estatal, respecto de las áreas que se encuentren involucradas en los procedimientos de saneamiento físico-legal y formalización de predios rústicos y tierras eriazas habilitadas, así como proceden a inmatricular a su favor todo o parte de las unidades territoriales materia de formalización".

Que, el Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI (**en adelante Reglamento**) establece en su artículo 7° numeral 7.1: "El GORE asume, por razones operativas, la titularidad de dominio de los predios inscritos a favor de cualquier entidad estatal, regional o municipal, respecto de las áreas involucradas en los procedimientos de saneamiento físico-legal y formalización de predios rústicos y tierras eriazas habilitadas, así como procede a inmatricular a su favor todo o parte de las unidades territoriales o predios materia de formalización."

Que, la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, a través del equipo técnico-legal de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria, con fines de Formalización, ha realizado la Georeferenciación y elaboración independiente del predio rural denominado "LA VICTORIA, con Unidad Catastral N° 038578, ubicado en el distrito de La Capilla; por tanto, es procedente aprobar el Certificado de Información Catastral, para su inmatriculación de primera de dominio a favor del Gobierno Regional.

Que, debe emitirse la Resolución Directoral Regional disponiendo la inscripción registral de la primera de dominio, conforme al artículo 7° del Reglamento, a favor del Gobierno Regional de Moquegua, en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 1054-2012-GR/MOQ, que faculta al Director de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, ejecutar las funciones establecidas en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", por lo que, resulta procedente disponer la incorporación al dominio del Gobierno Regional el predio denominado "LA VICTORIA", con Unidad Catastral N° 038578, con una extensión superficial de 0.9869 ha., y un





GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA

# Resolución Directoral Regional de Agricultura

N° : 154-2024-DRA.MOQ  
Fecha : 08 de Abril del 2024

perímetro de 463.741 ml., ubicado en el sector Pallamure, del distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua;

Que, con Informe N° 0235-2024-GRM/GGR/GRDE /DRA.MOQ/SFLPA, la Jefe de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria solicita se expida el Acto Administrativo mediante el cual se resuelva **APROBAR** para su inscripción en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, el Certificado de Información Catastral e Información Técnica del predio rural denominado "LA VICTORIA", ubicado en el sector Pallamure, del distrito La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; **INCORPORAR** el predio referido líneas arriba al dominio del Gobierno Regional de Moquegua; **DISPONER** la Inscripción Registral de la Primera de Dominio a favor del Gobierno Regional de Moquegua, en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua;

Que, estando a lo expuesto y documentos del visto, corresponde emitir el Acto Administrativo correspondiente;

Que, de conformidad con los artículos 70° y 73° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales"; Ley N° 31145 "Ley de saneamiento físico-legal y formalización de predios rurales a cargo de los Gobiernos Regionales", Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI; Resolución Ejecutiva Regional N° 1054-2012-GR/MOQ; Resolución Ejecutiva Regional N° 055-2023-GR/MOQ., y las visaciones correspondientes;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** para su inscripción en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, el Certificado de Información Catastral e Información Técnica, del predio rural denominado "LA VICTORIA" signado con Unidad Catastral N° 038578, ubicado en el sector Pallamure, del distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; de conformidad con el octavo considerando de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** la incorporación al dominio del Gobierno Regional de Moquegua mediante la Inscripción Registral de la Primera de Dominio, en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, del predio rural denominado "LA VICTORIA", con Unidad Catastral N° 038578, con una extensión superficial de 0.9869 ha., y un perímetro de 463.74 ml., ubicado en el sector Pallamure, del distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; con fines de Formalización y Titulación, conforme a los documentos técnicos que sustentan y de conformidad con el noveno considerando de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR** sin efecto todas las Resoluciones que se opongan a la presente.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR** con la presente Resolución a Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria y demás entes, en la forma y plazo previsto por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA  
ING. PRESCILIO ALEJANDRO MAMANI EUGENIO  
DIRECTOR REGIONAL





GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA

# Resolución Directoral Regional de Agricultura

N° : 155-2024-DRA.MOQ  
Fecha : 08 de Abril del 2024

## VISTO:

El Informe N° 0236-2024-GRM/GGR/GRDE /DRA.MOQ/SFLPA de fecha 06 de Abril del 2024 e Informe Legal N° 056-2024-GRM/SFLPA-DRA.MOQ/SL-MEMV de fecha 01 de marzo del 2024, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, reformado por la Ley N° 28607 y el artículo 2° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", establecen que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal, cuyo titular es el Gobernador Regional;

Que, conforme a la Resolución Ministerial N° 161-2011-VIVIENDA, se declara concluido el proceso de transferencia de funciones en materia agraria de COFOPRI a favor del Gobierno Regional de Moquegua y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1054-2012-GR/MOQ, se faculta al director de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, ejecutar las funciones establecidas en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales";

Que, mediante Ordenanza Regional N° 011-2013-CR/GRM se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, el mismo que fue modificado a través de la Ordenanza Regional N° 11-2021-CR/GRM de fecha 27 de agosto del 2021, publicada en el diario oficial el peruano el 30 de septiembre del 2021;

Que, el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, ha dispuesto que sus órganos de línea estén constituidos por cuatro Gerencias Regionales, quedando la Dirección Regional de Agricultura Moquegua como órgano desconcertado de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, consecuentemente, la Gerencia Regional de Agricultura Moquegua, en adelante se denomina Dirección Regional de Agricultura Moquegua;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, establece que es función de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico-legal de la propiedad agraria.

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31145 indica: "Los gobiernos regionales por razones operativas y con el fin de dar cumplimiento a la presente ley asumen la titularidad de dominio de los predios inscritos a favor de cualquier entidad estatal, respecto de las áreas que se encuentren involucradas en los procedimientos de saneamiento físico-legal y formalización de predios rústicos y tierras eriazas habilitadas, así como proceden a inmatricular a su favor todo o parte de las unidades territoriales materia de formalización".

Que, el Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI (**en adelante Reglamento**) establece en su artículo 7° numeral 7.1: "El GORE asume, por razones operativas, la titularidad de dominio de los predios inscritos a favor de cualquier entidad estatal, regional o municipal, respecto de las áreas involucradas en los procedimientos de saneamiento físico-legal y formalización de predios rústicos y tierras eriazas habilitadas, así como procede a inmatricular a su favor todo o parte de las unidades territoriales o predios materia de formalización."

Que, la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, a través del equipo técnico-legal de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria, con fines de Formalización, ha realizado la Georeferenciación y elaboración independiente del predio rural denominado "LA VICTORIA, con Unidad Catastral N° 038579, ubicado en el distrito de La Capilla; por tanto, es procedente aprobar el Certificado de Información Catastral, para su inmatriculación de primera de dominio a favor del Gobierno Regional.

Que, debe emitirse la Resolución Directoral Regional disponiendo la inscripción registral de la primera de dominio, conforme al artículo 7° del Reglamento, a favor del Gobierno Regional de Moquegua, en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 1054-2012-GR/MOQ, que faculta al Director de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, ejecutar las funciones establecidas en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", por lo que, resulta procedente disponer la incorporación al dominio del Gobierno Regional el predio denominado "LA VICTORIA", con Unidad Catastral N° 038579, con una extensión superficial de 0.3053 ha., y un





# Resolución Directoral Regional de Agricultura

N° : 155-2024-DRA.MOQ  
Fecha : 08 de Abril del 2024

perímetro de 235.03 ml., ubicado en el sector Pallamure, del distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua;

Que, con Informe N° 0236-2024-GRM/GGR/GRDE /DRA.MOQ/SFLPA, la Jefe de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria solicita se expida el Acto Administrativo mediante el cual se resuelva **APROBAR** para su inscripción en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, el Certificado de Información Catastral e Información Técnica del predio rural denominado "LA VICTORIA", ubicado en el sector Pallamure, del distrito La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; **INCORPORAR** el predio referido líneas arriba al dominio del Gobierno Regional de Moquegua; **DISPONER** la Inscripción Registral de la Primera de Dominio a favor del Gobierno Regional de Moquegua, en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua;

Que, estando a lo expuesto y documentos del visto, corresponde emitir el Acto Administrativo correspondiente;

Que, de conformidad con los artículos 70° y 73° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales"; Ley N° 31145 "Ley de saneamiento físico-legal y formalización de predios rurales a cargo de los Gobiernos Regionales", Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI; Resolución Ejecutiva Regional N° 1054-2012-GR/MOQ; Resolución Ejecutiva Regional N° 055-2023-GR/MOQ., y las visaciones correspondientes;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** para su inscripción en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, el Certificado de Información Catastral e Información Técnica, del predio rural denominado "LA VICTORIA" signado con Unidad Catastral N° 038579, ubicado en el sector Pallamure, del distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; de conformidad con el octavo considerando de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** la incorporación al dominio del Gobierno Regional de Moquegua mediante la Inscripción Registral de la Primera de Dominio, en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, del predio rural denominado "LA VICTORIA", con Unidad Catastral N° 038579, con una extensión superficial de 0.3053 ha., y un perímetro de 235.03 ml., ubicado en el sector Pallamure, del distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; con fines de Formalización y Titulación, conforme a los documentos técnicos que sustentan y de conformidad con el noveno considerando de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR** sin efecto todas las Resoluciones que se opongan a la presente.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR** con la presente Resolución a Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria y demás entes, en la forma y plazo previsto por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA  
ING. PRESCILIO ALEJANDRO MAMANI EUGENIO  
DIRECTOR REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA

# Resolución Directoral Regional de Agricultura

N° : 156-2024-DRA.MOQ  
Fecha : 08 de Abril del 2024

## VISTO:

El Informe N° 0237-2024-GRM/GGR/GRDE /DRA.MOQ/SFLPA de fecha 06 de Abril del 2024 e Informe Legal N° 057-2024-GRM/SFLPA-DRA.MOQ/SL-MEMV de fecha 01 de marzo del 2024, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, reformado por la Ley N° 28607 y el artículo 2° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", establecen que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal, cuyo titular es el Gobernador Regional;

Que, conforme a la Resolución Ministerial N° 161-2011-VIVIENDA, se declara concluido el proceso de transferencia de funciones en materia agraria de COFOPRI a favor del Gobierno Regional de Moquegua y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1054-2012-GR/MOQ, se faculta al director de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, ejecutar las funciones establecidas en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales";

Que, mediante Ordenanza Regional N° 011-2013-CR/GRM se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, el mismo que fue modificado a través de la Ordenanza Regional N° 11-2021-CR/GRM de fecha 27 de agosto del 2021, publicada en el diario oficial el peruano el 30 de septiembre del 2021;

Que, el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, ha dispuesto que sus órganos de línea estén constituidos por cuatro Gerencias Regionales, quedando la Dirección Regional de Agricultura Moquegua como órgano desconcertado de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, consecuentemente, la Gerencia Regional de Agricultura Moquegua, en adelante se denomina Dirección Regional de Agricultura Moquegua;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, establece que es función de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico-legal de la propiedad agraria.

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31145 indica: "Los gobiernos regionales por razones operativas y con el fin de dar cumplimiento a la presente ley asumen la titularidad de dominio de los predios inscritos a favor de cualquier entidad estatal, respecto de las áreas que se encuentren involucradas en los procedimientos de saneamiento físico-legal y formalización de predios rústicos y tierras eriazas habilitadas, así como proceden a inmatricular a su favor todo o parte de las unidades territoriales materia de formalización".

Que, el Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI (**en adelante Reglamento**) establece en su artículo 7° numeral 7.1: "El GORE asume, por razones operativas, la titularidad de dominio de los predios inscritos a favor de cualquier entidad estatal, regional o municipal, respecto de las áreas involucradas en los procedimientos de saneamiento físico-legal y formalización de predios rústicos y tierras eriazas habilitadas, así como procede a inmatricular a su favor todo o parte de las unidades territoriales o predios materia de formalización."

Que, la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, a través del equipo técnico-legal de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria, con fines de Formalización, ha realizado la Georeferenciación y elaboración independiente del predio rural denominado "LA VICTORIA, con Unidad Catastral N° 038580, ubicado en el distrito de La Capilla; por tanto, es procedente aprobar el Certificado de Información Catastral, para su inmatriculación de primera de dominio a favor del Gobierno Regional.

Que, debe emitirse la Resolución Directoral Regional disponiendo la inscripción registral de la primera de dominio, conforme al artículo 7° del Reglamento, a favor del Gobierno Regional de Moquegua, en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 1054-2012-GR/MOQ, que faculta al Director de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, ejecutar las funciones establecidas en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", por lo que, resulta procedente disponer la incorporación al dominio del Gobierno Regional el predio denominado "LA VICTORIA", con Unidad Catastral N° 038580, con una extensión superficial de 0.1485 ha., y un





GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA

# Resolución Directoral Regional de Agricultura

N° : 156-2024-DRA.MOQ  
Fecha : 08 de Abril del 2024

perímetro de 180.41 ml., ubicado en el sector Pallamure, del distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua;

Que, con Informe N° 0237-2024-GRM/GGR/GRDE /DRA.MOQ/SFLPA, la Jefe de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria solicita se expida el Acto Administrativo mediante el cual se resuelva **APROBAR** para su inscripción en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, el Certificado de Información Catastral e Información Técnica del predio rural denominado "LA VICTORIA", ubicado en el sector Pallamure, del distrito La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; **INCORPORAR** el predio referido líneas arriba al dominio del Gobierno Regional de Moquegua; **DISPONER** la Inscripción Registral de la Primera de Dominio a favor del Gobierno Regional de Moquegua, en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua;

Que, estando a lo expuesto y documentos del visto, corresponde emitir el Acto Administrativo correspondiente;

Que, de conformidad con los artículos 70° y 73° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales"; Ley N° 31145 "Ley de saneamiento físico-legal y formalización de predios rurales a cargo de los Gobiernos Regionales", Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI; Resolución Ejecutiva Regional N° 1054-2012-GR/MOQ; Resolución Ejecutiva Regional N° 055-2023-GR/MOQ., y las visaciones correspondientes;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** para su inscripción en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, el Certificado de Información Catastral e Información Técnica, del predio rural denominado "LA VICTORIA" signado con Unidad Catastral N° 038580, ubicado en el sector Pallamure, del distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; de conformidad con el octavo considerando de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** la incorporación al dominio del Gobierno Regional de Moquegua mediante la Inscripción Registral de la Primera de Dominio, en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, del predio rural denominado "LA VICTORIA", con Unidad Catastral N° 038580, con una extensión superficial de 0.1485 ha., y un perímetro de 180.41 ml., ubicado en el sector Pallamure, del distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; con fines de Formalización y Titulación, conforme a los documentos técnicos que sustentan y de conformidad con el noveno considerando de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR** sin efecto todas las Resoluciones que se opongan a la presente.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR** con la presente Resolución a Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria y demás entes, en la forma y plazo previsto por Ley.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA  
ING. PRESCILIO ALEJANDRO MAMANI EUGENIO  
DIRECTOR REGIONAL



# Resolución Directoral Regional de Agricultura

N° : 157/2024-DRA.MOQ  
Fecha : 08 de Abril del 2024

## VISTO:

El Informe N° 0238-2024-GRM/GGR/GRDE /DRA.MOQ/SFLPA de fecha 06 de Abril del 2024 e Informe Legal N° 058-2024-GRM/SFLPA-DRA.MOQ/SL-MEMV de fecha 01 de marzo del 2024, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, reformado por la Ley N° 28607 y el artículo 2° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", establecen que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal, cuyo titular es el Gobernador Regional;

Que, conforme a la Resolución Ministerial N° 161-2011-VIVIENDA, se declara concluido el proceso de transferencia de funciones en materia agraria de COFOPRI a favor del Gobierno Regional de Moquegua y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1054-2012-GR/MOQ, se faculta al director de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, ejecutar las funciones establecidas en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales";

Que, mediante Ordenanza Regional N° 011-2013-CR/GRM se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, el mismo que fue modificado a través de la Ordenanza Regional N° 11-2021-CR/GRM de fecha 27 de agosto del 2021, publicada en el diario oficial el peruano el 30 de septiembre del 2021;

Que, el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, ha dispuesto que sus órganos de línea estén constituidos por cuatro Gerencias Regionales, quedando la Dirección Regional de Agricultura Moquegua como órgano desconcertado de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, consecuentemente, la Gerencia Regional de Agricultura Moquegua, en adelante se denomina Dirección Regional de Agricultura Moquegua;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, establece que es función de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico-legal de la propiedad agraria.

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31145 indica: "Los gobiernos regionales por razones operativas y con el fin de dar cumplimiento a la presente ley asumen la titularidad de dominio de los predios inscritos a favor de cualquier entidad estatal, respecto de las áreas que se encuentren involucradas en los procedimientos de saneamiento físico-legal y formalización de predios rústicos y tierras eriazas habilitadas, así como proceden a inmatricular a su favor todo o parte de las unidades territoriales materia de formalización".

Que, el Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI (**en adelante Reglamento**) establece en su artículo 7° numeral 7.1: "El GORE asume, por razones operativas, la titularidad de dominio de los predios inscritos a favor de cualquier entidad estatal, regional o municipal, respecto de las áreas involucradas en los procedimientos de saneamiento físico-legal y formalización de predios rústicos y tierras eriazas habilitadas, así como procede a inmatricular a su favor todo o parte de las unidades territoriales o predios materia de formalización."

Que, la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, a través del equipo técnico-legal de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria, con fines de Formalización, ha realizado la Georeferenciación y elaboración independiente del predio rural denominado "LA VICTORIA, con Unidad Catastral N° 038581, ubicado en el distrito de La Capilla; por tanto, es procedente aprobar el Certificado de Información Catastral, para su inmatriculación de primera de dominio a favor del Gobierno Regional.

Que, debe emitirse la Resolución Directoral Regional disponiendo la inscripción registral de la primera de dominio, conforme al artículo 7° del Reglamento, a favor del Gobierno Regional de Moquegua, en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 1054-2012-GR/MOQ, que faculta al Director de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, ejecutar las funciones establecidas en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", por lo que, resulta procedente disponer la incorporación al dominio del Gobierno Regional el predio denominado "LA VICTORIA", con Unidad Catastral N° 038581, con una extensión superficial de 0.2989 ha., y un





GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA

# Resolución Directoral Regional de Agricultura

N° : 157-2024-DRA.MOQ  
Fecha : 08 de Abril del 2024

perímetro de 228.76 ml., ubicado en el sector Pallamure, del distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua;

Que, con Informe N° 0238-2024-GRM/GGR/GRDE /DRA.MOQ/SFLPA, la Jefe de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria solicita se expida el Acto Administrativo mediante el cual se resuelva **APROBAR** para su inscripción en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, el Certificado de Información Catastral e Información Técnica del predio rural denominado "LA VICTORIA", ubicado en el sector Pallamure, del distrito La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; **INCORPORAR** el predio referido líneas arriba al dominio del Gobierno Regional de Moquegua; **DISPONER** la Inscripción Registral de la Primera de Dominio a favor del Gobierno Regional de Moquegua, en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua;

Que, estando a lo expuesto y documentos del visto, corresponde emitir el Acto Administrativo correspondiente;

Que, de conformidad con los artículos 70° y 73° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales"; Ley N° 31145 "Ley de saneamiento físico-legal y formalización de predios rurales a cargo de los Gobiernos Regionales", Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI; Resolución Ejecutiva Regional N° 1054-2012-GR/MOQ; Resolución Ejecutiva Regional N° 055-2023-GR/MOQ., y las visaciones correspondientes;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** para su inscripción en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, el Certificado de Información Catastral e Información Técnica, del predio rural denominado "LA VICTORIA" signado con Unidad Catastral N° 038581, ubicado en el sector Pallamure, del distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; de conformidad con el octavo considerando de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** la incorporación al dominio del Gobierno Regional de Moquegua mediante la Inscripción Registral de la Primera de Dominio, en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, del predio rural denominado "LA VICTORIA", con Unidad Catastral N° 038581, con una extensión superficial de 0.2989 ha., y un perímetro de 228.76 ml., ubicado en el sector Pallamure, del distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; con fines de Formalización y Titulación, conforme a los documentos técnicos que sustentan y de conformidad con el noveno considerando de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR** sin efecto todas las Resoluciones que se opongan a la presente.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR** con la presente Resolución a Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria y demás entes, en la forma y plazo previsto por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA  
ING. PRESCILIO ALEJANDRO MAMANI EUGENIO  
DIRECTOR REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA

# Resolución Directoral Regional de Agricultura

N° : 158-2024-DRA.MOQ  
Fecha : 08 de Abril del 2024

## VISTO:

El Informe N° 0239-2024-GRM/GGR/GRDE /DRA.MOQ/SFLPA de fecha 06 de Abril del 2024 e Informe Legal N° 059-2024-GRM/SFLPA-DRA.MOQ/SL-MEMV de fecha 01 de marzo del 2024, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, reformado por la Ley N° 28607 y el artículo 2° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", establecen que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal, cuyo titular es el Gobernador Regional;

Que, conforme a la Resolución Ministerial N° 161-2011-VIVIENDA, se declara concluido el proceso de transferencia de funciones en materia agraria de COFOPRI a favor del Gobierno Regional de Moquegua y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1054-2012-GR/MOQ, se faculta al director de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, ejecutar las funciones establecidas en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales";

Que, mediante Ordenanza Regional N° 011-2013-CR/GRM se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, el mismo que fue modificado a través de la Ordenanza Regional N° 11-2021-CR/GRM de fecha 27 de agosto del 2021, publicada en el diario oficial el peruano el 30 de septiembre del 2021;

Que, el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, ha dispuesto que sus órganos de línea estén constituidos por cuatro Gerencias Regionales, quedando la Dirección Regional de Agricultura Moquegua como órgano desconcertado de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, consecuentemente, la Gerencia Regional de Agricultura Moquegua, en adelante se denomina Dirección Regional de Agricultura Moquegua;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, establece que es función de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico-legal de la propiedad agraria.

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31145 indica: "Los gobiernos regionales por razones operativas y con el fin de dar cumplimiento a la presente ley asumen la titularidad de dominio de los predios inscritos a favor de cualquier entidad estatal, respecto de las áreas que se encuentren involucradas en los procedimientos de saneamiento físico-legal y formalización de predios rústicos y tierras eriazas habilitadas, así como proceden a inmatricular a su favor todo o parte de las unidades territoriales materia de formalización".

Que, el Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI (**en adelante Reglamento**) establece en su artículo 7° numeral 7.1: "El GORE asume, por razones operativas, la titularidad de dominio de los predios inscritos a favor de cualquier entidad estatal, regional o municipal, respecto de las áreas involucradas en los procedimientos de saneamiento físico-legal y formalización de predios rústicos y tierras eriazas habilitadas, así como procede a inmatricular a su favor todo o parte de las unidades territoriales o predios materia de formalización."

Que, la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, a través del equipo técnico-legal de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria, con fines de Formalización, ha realizado la Georeferenciación y elaboración independiente del predio rural denominado "LA VICTORIA, con Unidad Catastral N° 038582, ubicado en el distrito de La Capilla; por tanto, es procedente aprobar el Certificado de Información Catastral, para su inmatriculación de primera de dominio a favor del Gobierno Regional.

Que, debe emitirse la Resolución Directoral Regional disponiendo la inscripción registral de la primera de dominio, conforme al artículo 7° del Reglamento, a favor del Gobierno Regional de Moquegua, en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 1054-2012-GR/MOQ, que faculta al Director de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, ejecutar las funciones establecidas en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", por lo que, resulta procedente disponer la incorporación al dominio del Gobierno Regional el predio denominado "LA VICTORIA", con Unidad Catastral N° 038582, con una extensión superficial de 0.2386 ha., y un





GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA

# Resolución Directoral Regional de Agricultura

N° : 158-2024-DRA.MOQ  
Fecha : 08 de Abril del 2024

perímetro de 202.63 ml., ubicado en el sector Pallamure, del distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua;

Que, con Informe N° 0239-2024-GRM/GGR/GRDE /DRA.MOQ/SFLPA, la Jefe de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria solicita se expida el Acto Administrativo mediante el cual se resuelva **APROBAR** para su inscripción en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, el Certificado de Información Catastral e Información Técnica del predio rural denominado "LA VICTORIA", ubicado en el sector Pallamure, del distrito La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; **INCORPORAR** el predio referido líneas arriba al dominio del Gobierno Regional de Moquegua; **DISPONER** la Inscripción Registral de la Primera de Dominio a favor del Gobierno Regional de Moquegua, en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua;

Que, estando a lo expuesto y documentos del visto, corresponde emitir el Acto Administrativo correspondiente;

Que, de conformidad con los artículos 70° y 73° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales"; Ley N° 31145 "Ley de saneamiento físico-legal y formalización de predios rurales a cargo de los Gobiernos Regionales", Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI; Resolución Ejecutiva Regional N° 1054-2012-GR/MOQ; Resolución Ejecutiva Regional N° 055-2023-GR/MOQ., y las visaciones correspondientes;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** para su inscripción en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, el Certificado de Información Catastral e Información Técnica, del predio rural denominado "LA VICTORIA" signado con Unidad Catastral N° 038582, ubicado en el sector Pallamure, del distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; de conformidad con el octavo considerando de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** la incorporación al dominio del Gobierno Regional de Moquegua mediante la Inscripción Registral de la Primera de Dominio, en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, del predio rural denominado "LA VICTORIA", con Unidad Catastral N° 038582, con una extensión superficial de 0.2386 ha., y un perímetro de 202.63 ml., ubicado en el sector Pallamure, del distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; con fines de Formalización y Titulación, conforme a los documentos técnicos que sustentan y de conformidad con el noveno considerando de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR** sin efecto todas las Resoluciones que se opongan a la presente.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR** con la presente Resolución a Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria y demás entes, en la forma y plazo previsto por Ley.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA  
ING. PRESBITO ALEJANDRO MAMANI EUGENIO  
DIRECTOR REGIONAL





GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA

# Resolución Directoral Regional de Agricultura

N° : 159-2024-DRA.MOQ  
Fecha : 08 de Abril del 2024

## VISTO:

El Informe N° 0240-2024-GRM/GGR/GRDE /DRA.MOQ/SFLPA de fecha 06 de Abril del 2024 e Informe Legal N° 060-2024-GRM/SFLPA-DRA.MOQ/SL-MEMV de fecha 01 de marzo del 2024, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, reformado por la Ley N° 28607 y el artículo 2° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", establecen que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal, cuyo titular es el Gobernador Regional;

Que, conforme a la Resolución Ministerial N° 161-2011-VIVIENDA, se declara concluido el proceso de transferencia de funciones en materia agraria de COFOPRI a favor del Gobierno Regional de Moquegua y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1054-2012-GR/MOQ, se faculta al director de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, ejecutar las funciones establecidas en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales";

Que, mediante Ordenanza Regional N° 011-2013-CR/GRM se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, el mismo que fue modificado a través de la Ordenanza Regional N° 11-2021-CR/GRM de fecha 27 de agosto del 2021, publicada en el diario oficial el peruano el 30 de septiembre del 2021;

Que, el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, ha dispuesto que sus órganos de línea estén constituidos por cuatro Gerencias Regionales, quedando la Dirección Regional de Agricultura Moquegua como órgano desconcertado de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, consecuentemente, la Gerencia Regional de Agricultura Moquegua, en adelante se denomina Dirección Regional de Agricultura Moquegua;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, establece que es función de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico-legal de la propiedad agraria.

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31145 indica: "Los gobiernos regionales por razones operativas y con el fin de dar cumplimiento a la presente ley asumen la titularidad de dominio de los predios inscritos a favor de cualquier entidad estatal, respecto de las áreas que se encuentren involucradas en los procedimientos de saneamiento físico-legal y formalización de predios rústicos y tierras eriazas habilitadas, así como proceden a inmatricular a su favor todo o parte de las unidades territoriales materia de formalización".

Que, el Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI (**en adelante Reglamento**) establece en su artículo 7° numeral 7.1: "El GORE asume, por razones operativas, la titularidad de dominio de los predios inscritos a favor de cualquier entidad estatal, regional o municipal, respecto de las áreas involucradas en los procedimientos de saneamiento físico-legal y formalización de predios rústicos y tierras eriazas habilitadas, así como procede a inmatricular a su favor todo o parte de las unidades territoriales o predios materia de formalización."

Que, la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, a través del equipo técnico-legal de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria, con fines de Formalización, ha realizado la Georeferenciación y elaboración independiente del predio rural denominado "LA VICTORIA, con Unidad Catastral N° 038583, ubicado en el distrito de La Capilla; por tanto, es procedente aprobar el Certificado de Información Catastral, para su inmatriculación de primera de dominio a favor del Gobierno Regional.

Que, debe emitirse la Resolución Directoral Regional disponiendo la inscripción registral de la primera de dominio, conforme al artículo 7° del Reglamento, a favor del Gobierno Regional de Moquegua, en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 1054-2012-GR/MOQ, que faculta al Director de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, ejecutar las funciones establecidas en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", por lo que, resulta procedente disponer la incorporación al dominio del Gobierno Regional el predio denominado "LA VICTORIA", con Unidad Catastral N° 038583, con una extensión superficial de 0.1515 ha., y un





GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA

# Resolución Directoral Regional de Agricultura

N° : 159-2024-DRA.MOQ  
Fecha : 08 de Abril del 2024

perímetro de 169.90 ml., ubicado en el sector Pallamure, del distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua;

Que, con Informe N° 0240-2024-GRM/GGR/GRDE /DRA.MOQ/SFLPA, la Jefe de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria solicita se expida el Acto Administrativo mediante el cual se resuelva **APROBAR** para su inscripción en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, el Certificado de Información Catastral e Información Técnica del predio rural denominado "LA VICTORIA", ubicado en el sector Pallamure, del distrito La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; **INCORPORAR** el predio referido líneas arriba al dominio del Gobierno Regional de Moquegua; **DISPONER** la Inscripción Registral de la Primera de Dominio a favor del Gobierno Regional de Moquegua, en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua;

Que, estando a lo expuesto y documentos del visto, corresponde emitir el Acto Administrativo correspondiente;

Que, de conformidad con los artículos 70° y 73° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales"; Ley N° 31145 "Ley de saneamiento físico-legal y formalización de predios rurales a cargo de los Gobiernos Regionales", Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI; Resolución Ejecutiva Regional N° 1054-2012-GR/MOQ; Resolución Ejecutiva Regional N° 055-2023-GR/MOQ., y las visaciones correspondientes;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** para su inscripción en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, el Certificado de Información Catastral e Información Técnica, del predio rural denominado "LA VICTORIA" signado con Unidad Catastral N° 038583, ubicado en el sector Pallamure, del distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; de conformidad con el octavo considerando de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** la incorporación al dominio del Gobierno Regional de Moquegua mediante la Inscripción Registral de la Primera de Dominio, en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, del predio rural denominado "LA VICTORIA", con Unidad Catastral N° 038583, con una extensión superficial de 0.1515 ha., y un perímetro de 169.90 ml., ubicado en el sector Pallamure, del distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; con fines de Formalización y Titulación, conforme a los documentos técnicos que sustentan y de conformidad con el noveno considerando de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR** sin efecto todas las Resoluciones que se opongán a la presente.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR** con la presente Resolución a Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria y demás entes, en la forma y plazo previsto por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA  
ING. PRESCILIO ALEJANDRO MAMANI EUGENIO  
DIRECTOR REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA

# Resolución Directoral Regional de Agricultura

N° : 160-2024-DRA.MOQ  
Fecha : 08 de Abril del 2024

## VISTO:

El Informe N° 0241-2024-GRM/GGR/GRDE /DRA.MOQ/SFLPA de fecha 06 de Abril del 2024 e Informe Legal N° 061-2024-GRM/SFLPA-DRA.MOQ/SL-MEMV de fecha 01 de marzo del 2024, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, reformado por la Ley N° 28607 y el artículo 2° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", establecen que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal, cuyo titular es el Gobernador Regional;

Que, conforme a la Resolución Ministerial N° 161-2011-VIVIENDA, se declara concluido el proceso de transferencia de funciones en materia agraria de COFOPRI a favor del Gobierno Regional de Moquegua y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1054-2012-GR/MOQ, se faculta al director de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, ejecutar las funciones establecidas en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales";

Que, mediante Ordenanza Regional N° 011-2013-CR/GRM se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, el mismo que fue modificado a través de la Ordenanza Regional N° 11-2021-CR/GRM de fecha 27 de agosto del 2021, publicada en el diario oficial el peruano el 30 de septiembre del 2021;

Que, el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, ha dispuesto que sus órganos de línea estén constituidos por cuatro Gerencias Regionales, quedando la Dirección Regional de Agricultura Moquegua como órgano desconcertado de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, consecuentemente, la Gerencia Regional de Agricultura Moquegua, en adelante se denomina Dirección Regional de Agricultura Moquegua;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, establece que es función de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico-legal de la propiedad agraria.

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31145 indica: "Los gobiernos regionales por razones operativas y con el fin de dar cumplimiento a la presente ley asumen la titularidad de dominio de los predios inscritos a favor de cualquier entidad estatal, respecto de las áreas que se encuentren involucradas en los procedimientos de saneamiento físico-legal y formalización de predios rústicos y tierras eriazas habilitadas, así como proceden a inmatricular a su favor todo o parte de las unidades territoriales materia de formalización".

Que, el Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI (**en adelante Reglamento**) establece en su artículo 7° numeral 7.1: "El GORE asume, por razones operativas, la titularidad de dominio de los predios inscritos a favor de cualquier entidad estatal, regional o municipal, respecto de las áreas involucradas en los procedimientos de saneamiento físico-legal y formalización de predios rústicos y tierras eriazas habilitadas, así como procede a inmatricular a su favor todo o parte de las unidades territoriales o predios materia de formalización."

Que, la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, a través del equipo técnico-legal de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria, con fines de Formalización, ha realizado la Georeferenciación y elaboración independiente del predio rural denominado "PIEDRA GRANDE I, con Unidad Catastral N° 038584, ubicado en el distrito de La Capilla; por tanto, es procedente aprobar el Certificado de Información Catastral, para su inmatriculación de primera de dominio a favor del Gobierno Regional.

Que, debe emitirse la Resolución Directoral Regional disponiendo la inscripción registral de la primera de dominio, conforme al artículo 7° del Reglamento, a favor del Gobierno Regional de Moquegua, en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 1054-2012-GR/MOQ, que faculta al Director de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, ejecutar las funciones establecidas en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", por lo que, resulta procedente disponer la incorporación al dominio del Gobierno Regional el predio denominado "PIEDRA GRANDE I", con Unidad Catastral N° 038584, con una extensión superficial de 0.1507 ha., y un





GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA

# Resolución Directoral Regional de Agricultura

N° : 160-2024-DRA.MOQ  
Fecha : 08 de Abril del 2024

perímetro de 163.22 ml., ubicado en el sector Pallamure, del distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua;

Que, con Informe N° 0241-2024-GRM/GGR/GRDE /DRA.MOQ/SFLPA, la Jefe de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria solicita se expida el Acto Administrativo mediante el cual se resuelva **APROBAR** para su inscripción en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, el Certificado de Información Catastral e Información Técnica del predio rural denominado "PIEDRA GRANDE I", ubicado en el sector Pallamure, del distrito La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; **INCORPORAR** el predio referido líneas arriba al dominio del Gobierno Regional de Moquegua; **DISPONER** la Inscripción Registral de la Primera de Dominio a favor del Gobierno Regional de Moquegua, en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua;

Que, estando a lo expuesto y documentos del visto, corresponde emitir el Acto Administrativo correspondiente;

Que, de conformidad con los artículos 70° y 73° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales"; Ley N° 31145 "Ley de saneamiento físico-legal y formalización de predios rurales a cargo de los Gobiernos Regionales", Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI; Resolución Ejecutiva Regional N° 1054-2012-GR/MOQ; Resolución Ejecutiva Regional N° 055-2023-GR/MOQ., y las visaciones correspondientes;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** para su inscripción en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, el Certificado de Información Catastral e Información Técnica, del predio rural denominado "PIEDRA GRANDE I" signado con Unidad Catastral N° 038584, ubicado en el sector Pallamure, del distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; de conformidad con el octavo considerando de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** la incorporación al dominio del Gobierno Regional de Moquegua mediante la Inscripción Registral de la Primera de Dominio, en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, del predio rural denominado "PIEDRA GRANDE I", con Unidad Catastral N° 038584, con una extensión superficial de 0.1507 ha., y un perímetro de 163.22 ml., ubicado en el sector Pallamure, del distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; con fines de Formalización y Titulación, conforme a los documentos técnicos que sustentan y de conformidad con el noveno considerando de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR** sin efecto todas las Resoluciones que se opongan a la presente.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR** con la presente Resolución a Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria y demás entes, en la forma y plazo previsto por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA

ING. PRESCILIO ALEJANDRO MANTANI EUGENIO  
DIRECTOR REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA

# Resolución Directoral Regional de Agricultura

N° : 161-2024-DRA.MOQ  
Fecha : 08 de Abril del 2024

## VISTO:

El Informe N° 0242-2024-GRM/GGR/GRDE /DRA.MOQ/SFLPA de fecha 06 de Abril del 2024 e Informe Legal N° 062-2024-GRM/SFLPA-DRA.MOQ/SL-MEMV de fecha 01 de marzo del 2024, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, reformado por la Ley N° 28607 y el artículo 2° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", establecen que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal, cuyo titular es el Gobernador Regional;

Que, conforme a la Resolución Ministerial N° 161-2011-VIVIENDA, se declara concluido el proceso de transferencia de funciones en materia agraria de COFOPRI a favor del Gobierno Regional de Moquegua y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1054-2012-GR/MOQ, se faculta al director de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, ejecutar las funciones establecidas en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales";

Que, mediante Ordenanza Regional N° 011-2013-CR/GRM se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, el mismo que fue modificado a través de la Ordenanza Regional N° 11-2021-CR/GRM de fecha 27 de agosto del 2021, publicada en el diario oficial el peruano el 30 de septiembre del 2021;

Que, el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, ha dispuesto que sus órganos de línea estén constituidos por cuatro Gerencias Regionales, quedando la Dirección Regional de Agricultura Moquegua como órgano desconcertado de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, consecuentemente, la Gerencia Regional de Agricultura Moquegua, en adelante se denomina Dirección Regional de Agricultura Moquegua;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, establece que es función de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico-legal de la propiedad agraria.

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31145 indica: "Los gobiernos regionales por razones operativas y con el fin de dar cumplimiento a la presente ley asumen la titularidad de dominio de los predios inscritos a favor de cualquier entidad estatal, respecto de las áreas que se encuentren involucradas en los procedimientos de saneamiento físico-legal y formalización de predios rústicos y tierras eriazas habilitadas, así como proceden a inmatricular a su favor todo o parte de las unidades territoriales materia de formalización".

Que, el Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI (**en adelante Reglamento**) establece en su artículo 7° numeral 7.1: "El GORE asume, por razones operativas, la titularidad de dominio de los predios inscritos a favor de cualquier entidad estatal, regional o municipal, respecto de las áreas involucradas en los procedimientos de saneamiento físico-legal y formalización de predios rústicos y tierras eriazas habilitadas, así como procede a inmatricular a su favor todo o parte de las unidades territoriales o predios materia de formalización."

Que, la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, a través del equipo técnico-legal de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria, con fines de Formalización, ha realizado la Georeferenciación y elaboración independiente del predio rural denominado "LA VICTORIA, con Unidad Catastral N° 038585, ubicado en el distrito de La Capilla; por tanto, es procedente aprobar el Certificado de Información Catastral, para su inmatriculación de primera de dominio a favor del Gobierno Regional.

Que, debe emitirse la Resolución Directoral Regional disponiendo la inscripción registral de la primera de dominio, conforme al artículo 7° del Reglamento, a favor del Gobierno Regional de Moquegua, en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 1054-2012-GR/MOQ, que faculta al Director de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, ejecutar las funciones establecidas en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", por lo que, resulta procedente disponer la incorporación al dominio del Gobierno Regional el predio denominado "LA VICTORIA", con Unidad Catastral N° 038585, con una extensión superficial de 0.3469 ha., y un





GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA

# Resolución Directoral Regional de Agricultura

N° : 161-2024-DRA.MOQ  
Fecha : 08 de Abril del 2024

perímetro de 278.11 ml., ubicado en el sector Pallamure, del distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua;

Que, con Informe N° 0242-2024-GRM/GGR/GRDE /DRA.MOQ/SFLPA, la Jefe de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria solicita se expida el Acto Administrativo mediante el cual se resuelva **APROBAR** para su inscripción en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, el Certificado de Información Catastral e Información Técnica del predio rural denominado "LA VICTORIA", ubicado en el sector Pallamure, del distrito La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; **INCORPORAR** el predio referido líneas arriba al dominio del Gobierno Regional de Moquegua; **DISPONER** la Inscripción Registral de la Primera de Dominio a favor del Gobierno Regional de Moquegua, en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua;

Que, estando a lo expuesto y documentos del visto, corresponde emitir el Acto Administrativo correspondiente;

Que, de conformidad con los artículos 70° y 73° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales"; Ley N° 31145 "Ley de saneamiento físico-legal y formalización de predios rurales a cargo de los Gobiernos Regionales", Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI; Resolución Ejecutiva Regional N° 1054-2012-GR/MOQ; Resolución Ejecutiva Regional N° 055-2023-GR/MOQ., y las visaciones correspondientes;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** para su inscripción en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, el Certificado de Información Catastral e Información Técnica, del predio rural denominado "LA VICTORIA" signado con Unidad Catastral N° 038585, ubicado en el sector Pallamure, del distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; de conformidad con el octavo considerando de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** la incorporación al dominio del Gobierno Regional de Moquegua mediante la Inscripción Registral de la Primera de Dominio, en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, del predio rural denominado "LA VICTORIA", con Unidad Catastral N° 038585, con una extensión superficial de 0,3469 ha., y un perímetro de 278.111 ml., ubicado en el sector Pallamure, del distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; con fines de Formalización y Titulación, conforme a los documentos técnicos que sustentan y de conformidad con el noveno considerando de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR** sin efecto todas las Resoluciones que se opongan a la presente.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR** con la presente Resolución a Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria y demás entes, en la forma y plazo previsto por Ley.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA  
ING. PRESCILIO ALEJANDRO MAMANI EUGENIO  
DIRECTOR REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA

# Resolución Directoral Regional de Agricultura

N° : 162-2024-DRA.MOQ  
Fecha : 08 de Abril del 2024

## VISTO:

El Informe N° 0243-2024-GRM/GGR/GRDE /DRA.MOQ/SFLPA de fecha 06 de Abril del 2024 e Informe Legal N° 063-2024-GRM/SFLPA-DRA.MOQ/SL-MEMV de fecha 01 de marzo del 2024, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, reformado por la Ley N° 28607 y el artículo 2° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", establecen que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal, cuyo titular es el Gobernador Regional;

Que, conforme a la Resolución Ministerial N° 161-2011-VIVIENDA, se declara concluido el proceso de transferencia de funciones en materia agraria de COFOPRI a favor del Gobierno Regional de Moquegua y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1054-2012-GR/MOQ, se faculta al director de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, ejecutar las funciones establecidas en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales";

Que, mediante Ordenanza Regional N° 011-2013-CR/GRM se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, el mismo que fue modificado a través de la Ordenanza Regional N° 11-2021-CR/GRM de fecha 27 de agosto del 2021, publicada en el diario oficial el peruano el 30 de septiembre del 2021;

Que, el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, ha dispuesto que sus órganos de línea estén constituidos por cuatro Gerencias Regionales, quedando la Dirección Regional de Agricultura Moquegua como órgano desconcertado de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, consecuentemente, la Gerencia Regional de Agricultura Moquegua, en adelante se denomina Dirección Regional de Agricultura Moquegua;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, establece que es función de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico-legal de la propiedad agraria.

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31145 indica: "Los gobiernos regionales por razones operativas y con el fin de dar cumplimiento a la presente ley asumen la titularidad de dominio de los predios inscritos a favor de cualquier entidad estatal, respecto de las áreas que se encuentren involucradas en los procedimientos de saneamiento físico-legal y formalización de predios rústicos y tierras eriazas habilitadas, así como proceden a inmatricular a su favor todo o parte de las unidades territoriales materia de formalización".

Que, el Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI (**en adelante Reglamento**) establece en su artículo 7° numeral 7.1: "El GORE asume, por razones operativas, la titularidad de dominio de los predios inscritos a favor de cualquier entidad estatal, regional o municipal, respecto de las áreas involucradas en los procedimientos de saneamiento físico-legal y formalización de predios rústicos y tierras eriazas habilitadas, así como procede a inmatricular a su favor todo o parte de las unidades territoriales o predios materia de formalización."

Que, la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, a través del equipo técnico-legal de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria, con fines de Formalización, ha realizado la Georeferenciación y elaboración independiente del predio rural denominado "EL CURAL, con Unidad Catastral N° 038586, ubicado en el distrito de La Capilla; por tanto, es procedente aprobar el Certificado de Información Catastral, para su inmatriculación de primera de dominio a favor del Gobierno Regional.

Que, debe emitirse la Resolución Directoral Regional disponiendo la inscripción registral de la primera de dominio, conforme al artículo 7° del Reglamento, a favor del Gobierno Regional de Moquegua, en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 1054-2012-GR/MOQ, que faculta al Director de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, ejecutar las funciones establecidas en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", por lo que, resulta procedente disponer la incorporación al dominio del Gobierno Regional el predio denominado "EL CURAL", con Unidad Catastral N° 038586, con una extensión superficial de 0.1268 ha., y un





GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA

# Resolución Directoral Regional de Agricultura

Nº : 162-2024-DRA.MOQ  
Fecha : 08 de Abril del 2024

perímetro de 166.64 ml., ubicado en el sector Pallamure, del distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua;

Que, con Informe Nº 0243-2024-GRM/GGR/GRDE /DRA.MOQ/SFLPA, la Jefe de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria solicita se expida el Acto Administrativo mediante el cual se resuelva **APROBAR** para su inscripción en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral Nº XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, el Certificado de Información Catastral e Información Técnica del predio rural denominado "EL CURAL", ubicado en el sector Pallamure, del distrito La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; **INCORPORAR** el predio referido líneas arriba al dominio del Gobierno Regional de Moquegua; **DISPONER** la Inscripción Registral de la Primera de Dominio a favor del Gobierno Regional de Moquegua, en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral Nº XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua;

Que, estando a lo expuesto y documentos del visto, corresponde emitir el Acto Administrativo correspondiente;

Que, de conformidad con los artículos 70º y 73º de la Constitución Política del Perú, la Ley Nº 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales"; Ley Nº 31145 "Ley de saneamiento físico-legal y formalización de predios rurales a cargo de los Gobiernos Regionales", Decreto Supremo Nº 014-2022-MIDAGRI; Resolución Ejecutiva Regional Nº 1054-2012-GR/MOQ; Resolución Ejecutiva Regional Nº 055-2023-GR/MOQ., y las visaciones correspondientes;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** para su inscripción en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral Nº XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, el Certificado de Información Catastral e Información Técnica, del predio rural denominado "EL CURAL" signado con Unidad Catastral Nº 038586, ubicado en el sector Pallamure, del distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; de conformidad con el octavo considerando de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** la incorporación al dominio del Gobierno Regional de Moquegua mediante la Inscripción Registral de la Primera de Dominio, en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral Nº XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, del predio rural denominado "EL CURAL", con Unidad Catastral Nº 038586, con una extensión superficial de 0.1268 ha., y un perímetro de 166.64 ml., ubicado en el sector Pallamure, del distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; con fines de Formalización y Titulación, conforme a los documentos técnicos que sustentan y de conformidad con el noveno considerando de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR** sin efecto todas las Resoluciones que se opongán a la presente.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR** con la presente Resolución a Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria y demás entes, en la forma y plazo previsto por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA  
ING. PRESCILIO ALEJANDRO MAMANI EUGENIO  
DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA





GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA

# Resolución Directoral Regional de Agricultura

N° : 163-2024-DRA.MOQ  
Fecha : 08 de Abril del 2024

## VISTO:

El Informe N° 0244-2024-GRM/GGR/GRDE /DRA.MOQ/SFLPA de fecha 06 de Abril del 2024 e Informe Legal N° 064-2024-GRM/SFLPA-DRA.MOQ/SL-MEMV de fecha 01 de marzo del 2024, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, reformado por la Ley N° 28607 y el artículo 2° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", establecen que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal, cuyo titular es el Gobernador Regional;

Que, conforme a la Resolución Ministerial N° 161-2011-VIVIENDA, se declara concluido el proceso de transferencia de funciones en materia agraria de COFOPRI a favor del Gobierno Regional de Moquegua y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1054-2012-GR/MOQ, se faculta al director de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, ejecutar las funciones establecidas en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales";

Que, mediante Ordenanza Regional N° 011-2013-CR/GRM se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, el mismo que fue modificado a través de la Ordenanza Regional N° 11-2021-CR/GRM de fecha 27 de agosto del 2021, publicada en el diario oficial el peruano el 30 de septiembre del 2021;

Que, el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, ha dispuesto que sus órganos de línea estén constituidos por cuatro Gerencias Regionales, quedando la Dirección Regional de Agricultura Moquegua como órgano desconcertado de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, consecuentemente, la Gerencia Regional de Agricultura Moquegua, en adelante se denomina Dirección Regional de Agricultura Moquegua;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, establece que es función de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico-legal de la propiedad agraria.

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31145 indica: "Los gobiernos regionales por razones operativas y con el fin de dar cumplimiento a la presente ley asumen la titularidad de dominio de los predios inscritos a favor de cualquier entidad estatal, respecto de las áreas que se encuentren involucradas en los procedimientos de saneamiento físico-legal y formalización de predios rústicos y tierras eriazas habilitadas, así como proceden a inmatricular a su favor todo o parte de las unidades territoriales materia de formalización".

Que, el Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI (**en adelante Reglamento**) establece en su artículo 7° numeral 7.1: "El GORE asume, por razones operativas, la titularidad de dominio de los predios inscritos a favor de cualquier entidad estatal, regional o municipal, respecto de las áreas involucradas en los procedimientos de saneamiento físico-legal y formalización de predios rústicos y tierras eriazas habilitadas, así como procede a inmatricular a su favor todo o parte de las unidades territoriales o predios materia de formalización."

Que, la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, a través del equipo técnico-legal de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria, con fines de Formalización, ha realizado la Georeferenciación y elaboración independiente del predio rural denominado "LOS RAMALES, con Unidad Catastral N° 038587, ubicado en el distrito de La Capilla; por tanto, es procedente aprobar el Certificado de Información Catastral, para su inmatriculación de primera de dominio a favor del Gobierno Regional.

Que, debe emitirse la Resolución Directoral Regional disponiendo la inscripción registral de la primera de dominio, conforme al artículo 7° del Reglamento, a favor del Gobierno Regional de Moquegua, en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 1054-2012-GR/MOQ, que faculta al Director de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, ejecutar las funciones establecidas en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", por lo que, resulta procedente disponer la incorporación al dominio del Gobierno Regional el predio denominado "LOS RAMALES", con Unidad Catastral N° 038587, con una extensión superficial de 0.1294 ha., y un





GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA

# Resolución Directoral Regional de Agricultura

N° : 163-2024-DRA.MOQ  
Fecha : 08 de Abril del 2024

perímetro de 179.38 ml., ubicado en el sector Pallamure, del distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua;

Que, con Informe N° 0244-2024-GRM/GGR/GRDE /DRA.MOQ/SFLPA, la Jefe de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria solicita se expida el Acto Administrativo mediante el cual se resuelva **APROBAR** para su inscripción en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, el Certificado de Información Catastral e Información Técnica del predio rural denominado "LOS RAMALES", ubicado en el sector Pallamure, del distrito La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; **INCORPORAR** el predio referido líneas arriba al dominio del Gobierno Regional de Moquegua; **DISPONER** la Inscripción Registral de la Primera de Dominio a favor del Gobierno Regional de Moquegua, en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua;

Que, estando a lo expuesto y documentos del visto, corresponde emitir el Acto Administrativo correspondiente;

Que, de conformidad con los artículos 70° y 73° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales"; Ley N° 31145 "Ley de saneamiento físico-legal y formalización de predios rurales a cargo de los Gobiernos Regionales", Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI; Resolución Ejecutiva Regional N° 1054-2012-GR/MOQ; Resolución Ejecutiva Regional N° 055-2023-GR/MOQ., y las visaciones correspondientes;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** para su inscripción en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, el Certificado de Información Catastral e Información Técnica, del predio rural denominado "LOS RAMALES" signado con Unidad Catastral N° 038587, ubicado en el sector Pallamure, del distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; de conformidad con el octavo considerando de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** la incorporación al dominio del Gobierno Regional de Moquegua mediante la Inscripción Registral de la Primera de Dominio, en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, del predio rural denominado "LOS RAMALES", con Unidad Catastral N° 038587, con una extensión superficial de 0.1294 ha., y un perímetro de 179.38 ml., ubicado en el sector Pallamure, del distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; con fines de Formalización y Titulación, conforme a los documentos técnicos que sustentan y de conformidad con el noveno considerando de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR** sin efecto todas las Resoluciones que se opongán a la presente.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR** con la presente Resolución a Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria y demás entes, en la forma y plazo previsto por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA  
ING. PRESCILIO ALEJANDRO MAMANI EUGENIO  
DIRECTOR REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA

# Resolución Directoral Regional de Agricultura

N° : 164-2024-DRA.MOQ  
Fecha : 08 de Abril del 2024

## VISTO:

El Informe N° 0245-2024-GRM/GGR/GRDE /DRA.MOQ/SFLPA de fecha 06 de Abril del 2024 e Informe Legal N° 065-2024-GRM/SFLPA-DRA.MOQ/SL-MEMV de fecha 01 de marzo del 2024, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, reformado por la Ley N° 28607 y el artículo 2° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", establecen que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal, cuyo titular es el Gobernador Regional;

Que, conforme a la Resolución Ministerial N° 161-2011-VIVIENDA, se declara concluido el proceso de transferencia de funciones en materia agraria de COFOPRI a favor del Gobierno Regional de Moquegua y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1054-2012-GR/MOQ, se faculta al director de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, ejecutar las funciones establecidas en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales";

Que, mediante Ordenanza Regional N° 011-2013-CR/GRM se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, el mismo que fue modificado a través de la Ordenanza Regional N° 11-2021-CR/GRM de fecha 27 de agosto del 2021, publicada en el diario oficial el peruano el 30 de septiembre del 2021;

Que, el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, ha dispuesto que sus órganos de línea estén constituidos por cuatro Gerencias Regionales, quedando la Dirección Regional de Agricultura Moquegua como órgano desconcertado de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, consecuentemente, la Gerencia Regional de Agricultura Moquegua, en adelante se denomina Dirección Regional de Agricultura Moquegua;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, establece que es función de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico-legal de la propiedad agraria.

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31145 indica: "Los gobiernos regionales por razones operativas y con el fin de dar cumplimiento a la presente ley asumen la titularidad de dominio de los predios inscritos a favor de cualquier entidad estatal, respecto de las áreas que se encuentren involucradas en los procedimientos de saneamiento físico-legal y formalización de predios rústicos y tierras eriazas habilitadas, así como proceden a inmatricular a su favor todo o parte de las unidades territoriales materia de formalización".

Que, el Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI (**en adelante Reglamento**) establece en su artículo 7° numeral 7.1: "El GORE asume, por razones operativas, la titularidad de dominio de los predios inscritos a favor de cualquier entidad estatal, regional o municipal, respecto de las áreas involucradas en los procedimientos de saneamiento físico-legal y formalización de predios rústicos y tierras eriazas habilitadas, así como procede a inmatricular a su favor todo o parte de las unidades territoriales o predios materia de formalización."

Que, la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, a través del equipo técnico-legal de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria, con fines de Formalización, ha realizado la Georeferenciación y elaboración independiente del predio rural denominado "LA VICTORIA, con Unidad Catastral N° 038588, ubicado en el distrito de La Capilla; por tanto, es procedente aprobar el Certificado de Información Catastral, para su inmatriculación de primera de dominio a favor del Gobierno Regional.

Que, debe emitirse la Resolución Directoral Regional disponiendo la inscripción registral de la primera de dominio, conforme al artículo 7° del Reglamento, a favor del Gobierno Regional de Moquegua, en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 1054-2012-GR/MOQ, que faculta al Director de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, ejecutar las funciones establecidas en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", por lo que, resulta procedente disponer la incorporación al dominio del Gobierno Regional el predio denominado "LA VICTORIA", con Unidad Catastral N° 038588, con una extensión superficial de 0.2896 ha., y un





GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA

# Resolución Directoral Regional de Agricultura

N° : 164-2024-DRA.MOQ  
Fecha : 08 de Abril del 2024

perímetro de 243.63 ml., ubicado en el sector Pallamure, del distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua;

Que, con Informe N° 0245-2024-GRM/GGR/GRDE /DRA.MOQ/SFLPA, la Jefe de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria solicita se expida el Acto Administrativo mediante el cual se resuelva **APROBAR** para su inscripción en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, el Certificado de Información Catastral e Información Técnica del predio rural denominado "LA VICTORIA", ubicado en el sector Pallamure, del distrito La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; **INCORPORAR** el predio referido líneas arriba al dominio del Gobierno Regional de Moquegua; **DISPONER** la Inscripción Registral de la Primera de Dominio a favor del Gobierno Regional de Moquegua, en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua;

Que, estando a lo expuesto y documentos del visto, corresponde emitir el Acto Administrativo correspondiente;

Que, de conformidad con los artículos 70° y 73° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales"; Ley N° 31145 "Ley de saneamiento físico-legal y formalización de predios rurales a cargo de los Gobiernos Regionales", Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI; Resolución Ejecutiva Regional N° 1054-2012-GR/MOQ; Resolución Ejecutiva Regional N° 055-2023-GR/MOQ., y las visaciones correspondientes;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** para su inscripción en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, el Certificado de Información Catastral e Información Técnica, del predio rural denominado "LA VICTORIA" signado con Unidad Catastral N° 038588, ubicado en el sector Pallamure, del distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; de conformidad con el octavo considerando de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** la incorporación al dominio del Gobierno Regional de Moquegua mediante la Inscripción Registral de la Primera de Dominio, en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, del predio rural denominado "LA VICTORIA", con Unidad Catastral N° 038588, con una extensión superficial de 0.2896 ha., y un perímetro de 243.63 ml., ubicado en el sector Pallamure, del distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; con fines de Formalización y Titulación, conforme a los documentos técnicos que sustentan y de conformidad con el noveno considerando de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR** sin efecto todas las Resoluciones que se opondan a la presente.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR** con la presente Resolución a Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria y demás entes, en la forma y plazo previsto por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA  
ING. PRESCILIO ALEJANDRO MAMANI EUGENIO  
DIRECTOR REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA

# Resolución Directoral Regional de Agricultura

N° : 165/2024-DRA.MOQ

Fecha : 09 de Abril del 2024

## VISTO:

El Informe N° 0403-2024-GRM/GGR/GRDE /DRA.MOQ/SFLPA de fecha 04 de Abril del 2024 e Informe Legal N° 082-2024-GRM/SFLPA-DRA.MOQ/SL-MEMV de fecha 04 de Abril del 2024, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, reformado por la Ley N° 28607 y el artículo 2° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", establecen que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal, cuyo titular es el Gobernador Regional;

Que, conforme a la Resolución Ministerial N° 161-2011-VIVIENDA, se declara concluido el proceso de transferencia de funciones en materia agraria de COFOPRI a favor del Gobierno Regional de Moquegua y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1054-2012-GR/MOQ, se faculta al director de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, ejecutar las funciones establecidas en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales";

Que, mediante Ordenanza Regional N° 011-2013-CR/GRM se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, el mismo que fue modificado a través de la Ordenanza Regional N° 11-2021-CR/GRM de fecha 27 de agosto del 2021, publicada en el diario oficial el peruano el 30 de septiembre del 2021;

Que, el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, ha dispuesto que sus órganos de línea estén constituidos por cuatro Gerencias Regionales, quedando la Dirección Regional de Agricultura Moquegua como órgano desconcertado de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, consecuentemente, la Gerencia Regional de Agricultura Moquegua, en adelante se denomina Dirección Regional de Agricultura Moquegua;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, establece que es función de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico-legal de la propiedad agraria.

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31145 indica: "Los gobiernos regionales por razones operativas y con el fin de dar cumplimiento a la presente ley asumen la titularidad de dominio de los predios inscritos a favor de cualquier entidad estatal, respecto de las áreas que se encuentren involucradas en los procedimientos de saneamiento físico-legal y formalización de predios rústicos y tierras eriazas habilitadas, así como proceden a inmatricular a su favor todo o parte de las unidades territoriales materia de formalización".

Que, el Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI (**en adelante Reglamento**) establece en su artículo 7° numeral 7.1: "El GORE asume, por razones operativas, la titularidad de dominio de los predios inscritos a favor de cualquier entidad estatal, regional o municipal, respecto de las áreas involucradas en los procedimientos de saneamiento físico-legal y formalización de predios rústicos y tierras eriazas habilitadas, así como procede a inmatricular a su favor todo o parte de las unidades territoriales o predios materia de formalización."

Que, la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, a través del equipo técnico-legal de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria, con fines de Formalización, ha realizado la Georeferenciación y elaboración independiente del predio rural denominado "LA VICTORIA, con Unidad Catastral N° 038589, ubicado en el distrito de La Capilla; por tanto, es procedente aprobar el Certificado de Información Catastral, para su inmatriculación de primera de dominio a favor del Gobierno Regional.

Que, debe emitirse la Resolución Directoral Regional disponiendo la inscripción registral de la primera de dominio, conforme al artículo 7° del Reglamento, a favor del Gobierno Regional de Moquegua, en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 1054-2012-GR/MOQ, que faculta al Director de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, ejecutar las funciones establecidas en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", por lo que, resulta procedente disponer la incorporación al dominio del Gobierno Regional el predio denominado "LA VICTORIA", con Unidad Catastral N° 038589, con una extensión superficial de 0.4260 ha., y un





GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA

# Resolución Directoral Regional de Agricultura

N° : 165-2024-DRA.MOQ  
Fecha : 09 de Abril del 2024

perímetro de 334.47 ml., ubicado en el sector Pallamure, del distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua;

Que, con Informe N° 0403-2024-GRM/GGR/GRDE /DRA.MOQ/SFLPA, la Jefe de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria solicita se expida el Acto Administrativo mediante el cual se resuelva **APROBAR** para su inscripción en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, el Certificado de Información Catastral e Información Técnica del predio rural denominado "LA VICTORIA", ubicado en el sector Pallamure, del distrito La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; **INCORPORAR** el predio referido líneas arriba al dominio del Gobierno Regional de Moquegua; **DISPONER** la Inscripción Registral de la Primera de Dominio a favor del Gobierno Regional de Moquegua, en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua;

Que, estando a lo expuesto y documentos del visto, corresponde emitir el Acto Administrativo correspondiente;

Que, de conformidad con los artículos 70° y 73° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales"; Ley N° 31145 "Ley de saneamiento físico-legal y formalización de predios rurales a cargo de los Gobiernos Regionales", Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI; Resolución Ejecutiva Regional N° 1054-2012-GR/MOQ; Resolución Ejecutiva Regional N° 055-2023-GR/MOQ., y las visaciones correspondientes;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** para su inscripción en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, el Certificado de Información Catastral e Información Técnica, del predio rural denominado "LA VICTORIA" signado con Unidad Catastral N° 038589, ubicado en el sector Pallamure, del distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; de conformidad con el octavo considerando de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** la incorporación al dominio del Gobierno Regional de Moquegua mediante la Inscripción Registral de la Primera de Dominio, en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, del predio rural denominado "LA VICTORIA", con Unidad Catastral N° 038589, con una extensión superficial de 0.4260 ha., y un perímetro de 334.47 ml., ubicado en el sector Pallamure, del distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; con fines de Formalización y Titulación, conforme a los documentos técnicos que sustentan y de conformidad con el noveno considerando de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR** sin efecto todas las Resoluciones que se opongan a la presente.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR** con la presente Resolución a Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria y demás entes, en la forma y plazo previsto por Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA  
ING. PRESCILIO ALVARO MAMANI EUCENI  
DIRECTOR REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA

# Resolución Directoral Regional de Agricultura

N° : 166-2024-DRA.MOQ

Fecha : 09 de Abril del 2024

## VISTO:

El Informe N° 0404-2024-GRM/GGR/GRDE /DRA.MOQ/SFLPA de fecha 04 de Abril del 2024 e Informe Legal N° 083-2024-GRM/SFLPA-DRA.MOQ/SL-MEMV de fecha 04 de Abril del 2024, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, reformado por la Ley N° 28607 y el artículo 2° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", establecen que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal, cuyo titular es el Gobernador Regional;

Que, conforme a la Resolución Ministerial N° 161-2011-VIVIENDA, se declara concluido el proceso de transferencia de funciones en materia agraria de COFOPRI a favor del Gobierno Regional de Moquegua y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1054-2012-GR/MOQ, se faculta al director de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, ejecutar las funciones establecidas en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales";

Que, mediante Ordenanza Regional N° 011-2013-CR/GRM se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, el mismo que fue modificado a través de la Ordenanza Regional N° 11-2021-CR/GRM de fecha 27 de agosto del 2021, publicada en el diario oficial el peruano el 30 de septiembre del 2021;

Que, el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, ha dispuesto que sus órganos de línea estén constituidos por cuatro Gerencias Regionales, quedando la Dirección Regional de Agricultura Moquegua como órgano desconcertado de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, consecuentemente, la Gerencia Regional de Agricultura Moquegua, en adelante se denomina Dirección Regional de Agricultura Moquegua;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, establece que es función de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico-legal de la propiedad agraria.

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31145 indica: "Los gobiernos regionales por razones operativas y con el fin de dar cumplimiento a la presente ley asumen la titularidad de dominio de los predios inscritos a favor de cualquier entidad estatal, respecto de las áreas que se encuentren involucradas en los procedimientos de saneamiento físico-legal y formalización de predios rústicos y tierras eriazas habilitadas, así como proceden a inmatricular a su favor todo o parte de las unidades territoriales materia de formalización".

Que, el Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI (**en adelante Reglamento**) establece en su artículo 7° numeral 7.1: "El GORE asume, por razones operativas, la titularidad de dominio de los predios inscritos a favor de cualquier entidad estatal, regional o municipal, respecto de las áreas involucradas en los procedimientos de saneamiento físico-legal y formalización de predios rústicos y tierras eriazas habilitadas, así como procede a inmatricular a su favor todo o parte de las unidades territoriales o predios materia de formalización."

Que, la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, a través del equipo técnico-legal de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria, con fines de Formalización, ha realizado la Georeferenciación y elaboración independiente del predio rural denominado "LA VICTORIA", con Unidad Catastral N° 038590, ubicado en el distrito de La Capilla; por tanto, es procedente aprobar el Certificado de Información Catastral, para su inmatriculación de primera de dominio a favor del Gobierno Regional.

Que, debe emitirse la Resolución Directoral Regional disponiendo la inscripción registral de la primera de dominio, conforme al artículo 7° del Reglamento, a favor del Gobierno Regional de Moquegua, en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 1054-2012-GR/MOQ, que faculta al Director de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, ejecutar las funciones establecidas en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", por lo que, resulta procedente disponer la incorporación al dominio del Gobierno Regional el predio denominado "LA VICTORIA", con Unidad Catastral N° 038590, con una extensión superficial de 0.2678 ha., y un





GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA

# Resolución Directoral Regional de Agricultura

N° : 166-2024-DRA.MOQ  
Fecha : 09 de Abril del 2024

perímetro de 276.43 ml., ubicado en el sector Pallamure, del distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua;

Que, con Informe N° 0404-2024-GRM/GGR/GRDE /DRA.MOQ/SFLPA, la Jefe de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria solicita se expida el Acto Administrativo mediante el cual se resuelva **APROBAR** para su inscripción en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, el Certificado de Información Catastral e Información Técnica del predio rural denominado "LA VICTORIA", ubicado en el sector Pallamure, del distrito La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; **INCORPORAR** el predio referido líneas arriba al dominio del Gobierno Regional de Moquegua; **DISPONER** la Inscripción Registral de la Primera de Dominio a favor del Gobierno Regional de Moquegua, en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua;

Que, estando a lo expuesto y documentos del visto, corresponde emitir el Acto Administrativo correspondiente;

Que, de conformidad con los artículos 70° y 73° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales"; Ley N° 31145 "Ley de saneamiento físico-legal y formalización de predios rurales a cargo de los Gobiernos Regionales", Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI; Resolución Ejecutiva Regional N° 1054-2012-GR/MOQ; Resolución Ejecutiva Regional N° 055-2023-GR/MOQ., y las visaciones correspondientes;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** para su inscripción en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, el Certificado de Información Catastral e Información Técnica, del predio rural denominado "LA VICTORIA" signado con Unidad Catastral N° 038590, ubicado en el sector Pallamure, del distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; de conformidad con el octavo considerando de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** la incorporación al dominio del Gobierno Regional de Moquegua mediante la Inscripción Registral de la Primera de Dominio, en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, del predio rural denominado "LA VICTORIA", con Unidad Catastral N° 038590, con una extensión superficial de 0.2678 ha., y un perímetro de 276.43 ml., ubicado en el sector Pallamure, del distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; con fines de Formalización y Titulación, conforme a los documentos técnicos que sustentan y de conformidad con el noveno considerando de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR** sin efecto todas las Resoluciones que se opongan a la presente.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR** con la presente Resolución a Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria y demás entes, en la forma y plazo previsto por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA

ING. PRESCILIO ALEJANDRO MAMANI EUGENIO  
DIRECTOR REGIONAL





GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA

# Resolución Directoral Regional de Agricultura

N° : 167-2024-DRA.MOQ  
Fecha : 09 de Abril del 2024

## VISTO:

El Informe N° 0405-2024-GRM/GGR/GRDE /DRA.MOQ/SFLPA de fecha 04 de Abril del 2024 e Informe Legal N° 084-2024-GRM/SFLPA-DRA.MOQ/SL-MEMV de fecha 04 de Abril del 2024, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, reformado por la Ley N° 28607 y el artículo 2° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", establecen que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal, cuyo titular es el Gobernador Regional;

Que, conforme a la Resolución Ministerial N° 161-2011-VIVIENDA, se declara concluido el proceso de transferencia de funciones en materia agraria de COFOPRI a favor del Gobierno Regional de Moquegua y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1054-2012-GR/MOQ, se faculta al director de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, ejecutar las funciones establecidas en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales";

Que, mediante Ordenanza Regional N° 011-2013-CR/GRM se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, el mismo que fue modificado a través de la Ordenanza Regional N° 11-2021-CR/GRM de fecha 27 de agosto del 2021, publicada en el diario oficial el peruano el 30 de septiembre del 2021;

Que, el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, ha dispuesto que sus órganos de línea estén constituidos por cuatro Gerencias Regionales, quedando la Dirección Regional de Agricultura Moquegua como órgano desconcertado de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, consecuentemente, la Gerencia Regional de Agricultura Moquegua, en adelante se denomina Dirección Regional de Agricultura Moquegua;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, establece que es función de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico-legal de la propiedad agraria.

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31145 indica: "Los gobiernos regionales por razones operativas y con el fin de dar cumplimiento a la presente ley asumen la titularidad de dominio de los predios inscritos a favor de cualquier entidad estatal, respecto de las áreas que se encuentren involucradas en los procedimientos de saneamiento físico-legal y formalización de predios rústicos y tierras eriazas habilitadas, así como proceden a inmatricular a su favor todo o parte de las unidades territoriales materia de formalización".

Que, el Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI (**en adelante Reglamento**) establece en su artículo 7° numeral 7.1: "El GORE asume, por razones operativas, la titularidad de dominio de los predios inscritos a favor de cualquier entidad estatal, regional o municipal, respecto de las áreas involucradas en los procedimientos de saneamiento físico-legal y formalización de predios rústicos y tierras eriazas habilitadas, así como procede a inmatricular a su favor todo o parte de las unidades territoriales o predios materia de formalización."

Que, la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, a través del equipo técnico-legal de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria, con fines de Formalización, ha realizado la Georeferenciación y elaboración independiente del predio rural denominado "EL ESTANQUE, con Unidad Catastral N° 038591, ubicado en el distrito de La Capilla; por tanto, es procedente aprobar el Certificado de Información Catastral, para su inmatriculación de primera de dominio a favor del Gobierno Regional.

Que, debe emitirse la Resolución Directoral Regional disponiendo la inscripción registral de la primera de dominio, conforme al artículo 7° del Reglamento, a favor del Gobierno Regional de Moquegua, en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 1054-2012-GR/MOQ, que faculta al Director de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, ejecutar las funciones establecidas en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", por lo que, resulta procedente disponer la incorporación al dominio del Gobierno Regional el predio denominado "EL ESTANQUE", con Unidad Catastral N° 038591, con una extensión superficial de 0.4235 ha., y un





GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA

# Resolución Directoral Regional de Agricultura

Nº : 167-2024-DRA.MOQ

Fecha : 09 de Abril del 2024

perímetro de 334.81 ml., ubicado en el sector Pallamure, del distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua;

Que, con Informe N° 0405-2024-GRM/GGR/GRDE /DRA.MOQ/SFLPA, la Jefe de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria solicita se expida el Acto Administrativo mediante el cual se resuelva **APROBAR** para su inscripción en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, el Certificado de Información Catastral e Información Técnica del predio rural denominado "EL ESTANQUE", ubicado en el sector Pallamure, del distrito La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; **INCORPORAR** el predio referido líneas arriba al dominio del Gobierno Regional de Moquegua; **DISPONER** la Inscripción Registral de la Primera de Dominio a favor del Gobierno Regional de Moquegua, en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua;

Que, estando a lo expuesto y documentos del visto, corresponde emitir el Acto Administrativo correspondiente;

Que, de conformidad con los artículos 70° y 73° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales"; Ley N° 31145 "Ley de saneamiento físico-legal y formalización de predios rurales a cargo de los Gobiernos Regionales", Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI; Resolución Ejecutiva Regional N° 1054-2012-GR/MOQ; Resolución Ejecutiva Regional N° 055-2023-GR/MOQ., y las visaciones correspondientes;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** para su inscripción en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, el Certificado de Información Catastral e Información Técnica, del predio rural denominado "EL ESTANQUE" signado con Unidad Catastral N° 038591, ubicado en el sector Pallamure, del distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; de conformidad con el octavo considerando de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **DISPONER** la incorporación al dominio del Gobierno Regional de Moquegua mediante la Inscripción Registral de la Primera de Dominio, en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, del predio rural denominado "EL ESTANQUE", con Unidad Catastral N° 038591, con una extensión superficial de 0.4235 ha., y un perímetro de 334.81 ml., ubicado en el sector Pallamure, del distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; con fines de Formalización y Titulación, conforme a los documentos técnicos que sustentan y de conformidad con el noveno considerando de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **DEJAR** sin efecto todas las Resoluciones que se opongan a la presente.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **NOTIFICAR** con la presente Resolución a Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria y demás entes, en la forma y plazo previsto por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA

ING. PRESCIO ALEJANDRO MAMANI EUGENIO  
DIRECTOR REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA

# Resolución Directoral Regional de Agricultura

N° : 168-2024-DRA.MOQ  
Fecha : 09 de Abril del 2024

## VISTO:

El Informe N° 0406-2024-GRM/GGR/GRDE /DRA.MOQ/SFLPA de fecha 04 de Abril del 2024 e Informe Legal N° 085-2024-GRM/SFLPA-DRA.MOQ/SL-MEMV de fecha 04 de Abril del 2024, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, reformado por la Ley N° 28607 y el artículo 2° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", establecen que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal, cuyo titular es el Gobernador Regional;

Que, conforme a la Resolución Ministerial N° 161-2011-VIVIENDA, se declara concluido el proceso de transferencia de funciones en materia agraria de COFOPRI a favor del Gobierno Regional de Moquegua y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1054-2012-GR/MOQ, se faculta al director de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, ejecutar las funciones establecidas en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales";

Que, mediante Ordenanza Regional N° 011-2013-CR/GRM se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, el mismo que fue modificado a través de la Ordenanza Regional N° 11-2021-CR/GRM de fecha 27 de agosto del 2021, publicada en el diario oficial el peruano el 30 de septiembre del 2021;

Que, el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, ha dispuesto que sus órganos de línea estén constituidos por cuatro Gerencias Regionales, quedando la Dirección Regional de Agricultura Moquegua como órgano desconcertado de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, consecuentemente, la Gerencia Regional de Agricultura Moquegua, en adelante se denomina Dirección Regional de Agricultura Moquegua;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, establece que es función de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico-legal de la propiedad agraria.

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31145 indica: "Los gobiernos regionales por razones operativas y con el fin de dar cumplimiento a la presente ley asumen la titularidad de dominio de los predios inscritos a favor de cualquier entidad estatal, respecto de las áreas que se encuentren involucradas en los procedimientos de saneamiento físico-legal y formalización de predios rústicos y tierras eriazas habilitadas, así como proceden a inmatricular a su favor todo o parte de las unidades territoriales materia de formalización".

Que, el Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI (**en adelante Reglamento**) establece en su artículo 7° numeral 7.1: "El GORE asume, por razones operativas, la titularidad de dominio de los predios inscritos a favor de cualquier entidad estatal, regional o municipal, respecto de las áreas involucradas en los procedimientos de saneamiento físico-legal y formalización de predios rústicos y tierras eriazas habilitadas, así como procede a inmatricular a su favor todo o parte de las unidades territoriales o predios materia de formalización."

Que, la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, a través del equipo técnico-legal de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria, con fines de Formalización, ha realizado la Georeferenciación y elaboración independiente del predio rural denominado "EL ESTANQUE, con Unidad Catastral N° 038592, ubicado en el distrito de La Capilla; por tanto, es procedente aprobar el Certificado de Información Catastral, para su inmatriculación de primera de dominio a favor del Gobierno Regional.

Que, debe emitirse la Resolución Directoral Regional disponiendo la inscripción registral de la primera de dominio, conforme al artículo 7° del Reglamento, a favor del Gobierno Regional de Moquegua, en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 1054-2012-GR/MOQ, que faculta al Director de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, ejecutar las funciones establecidas en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", por lo que, resulta procedente disponer la incorporación al dominio del Gobierno Regional el predio denominado "EL ESTANQUE", con Unidad Catastral N° 038592, con una extensión superficial de 0.0884 ha., y un





GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA

# Resolución Directoral Regional de Agricultura

N° : 168-2024-DRA.MOQ

Fecha : 09 de Abril del 2024

perímetro de 144.54 ml., ubicado en el sector Pallamure, del distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua;

Que, con Informe N° 0406-2024-GRM/GGR/GRDE /DRA.MOQ/SFLPA, la Jefe de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria solicita se expida el Acto Administrativo mediante el cual se resuelva **APROBAR** para su inscripción en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, el Certificado de Información Catastral e Información Técnica del predio rural denominado "EL ESTANQUE", ubicado en el sector Pallamure, del distrito La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; **INCORPORAR** el predio referido líneas arriba al dominio del Gobierno Regional de Moquegua; **DISPONER** la Inscripción Registral de la Primera de Dominio a favor del Gobierno Regional de Moquegua, en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua;

Que, estando a lo expuesto y documentos del visto, corresponde emitir el Acto Administrativo correspondiente;

Que, de conformidad con los artículos 70° y 73° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales"; Ley N° 31145 "Ley de saneamiento físico-legal y formalización de predios rurales a cargo de los Gobiernos Regionales", Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI; Resolución Ejecutiva Regional N° 1054-2012-GR/MOQ; Resolución Ejecutiva Regional N° 055-2023-GR/MOQ., y las visaciones correspondientes;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** para su inscripción en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, el Certificado de Información Catastral e Información Técnica, del predio rural denominado "EL ESTANQUE" signado con Unidad Catastral N° 038592, ubicado en el sector Pallamure, del distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; de conformidad con el octavo considerando de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **DISPONER** la incorporación al dominio del Gobierno Regional de Moquegua mediante la Inscripción Registral de la Primera de Dominio, en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, del predio rural denominado "EL ESTANQUE", con Unidad Catastral N° 038592, con una extensión superficial de 0.0884 ha., y un perímetro de 144.549 ml., ubicado en el sector Pallamure, del distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; con fines de Formalización y Titulación, conforme a los documentos técnicos que sustentan y de conformidad con el noveno considerando de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **DEJAR** sin efecto todas las Resoluciones que se opongan a la presente.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **NOTIFICAR** con la presente Resolución a Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria y demás entes, en la forma y plazo previsto por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA  
ING. PIESCILIO ALEJANDRO MAMANI EUGENIO  
DIRECTOR REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA

# Resolución Directoral Regional de Agricultura

N° : 169-2024-DRA.MOQ

Fecha : 09 de Abril del 2024

## VISTO:

El Informe N° 0407-2024-GRM/GGR/GRDE /DRA.MOQ/SFLPA de fecha 04 de Abril del 2024 e Informe Legal N° 086-2024-GRM/SFLPA-DRA.MOQ/SL-MEMV de fecha 04 de Abril del 2024, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, reformado por la Ley N° 28607 y el artículo 2° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", establecen que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal, cuyo titular es el Gobernador Regional;

Que, conforme a la Resolución Ministerial N° 161-2011-VIVIENDA, se declara concluido el proceso de transferencia de funciones en materia agraria de COFOPRI a favor del Gobierno Regional de Moquegua y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1054-2012-GR/MOQ, se faculta al director de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, ejecutar las funciones establecidas en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales";

Que, mediante Ordenanza Regional N° 011-2013-CR/GRM se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, el mismo que fue modificado a través de la Ordenanza Regional N° 11-2021-CR/GRM de fecha 27 de agosto del 2021, publicada en el diario oficial el peruano el 30 de septiembre del 2021;

Que, el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, ha dispuesto que sus órganos de línea estén constituidos por cuatro Gerencias Regionales, quedando la Dirección Regional de Agricultura Moquegua como órgano desconcertado de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, consecuentemente, la Gerencia Regional de Agricultura Moquegua, en adelante se denomina Dirección Regional de Agricultura Moquegua;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, establece que es función de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico-legal de la propiedad agraria.

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31145 indica: "Los gobiernos regionales por razones operativas y con el fin de dar cumplimiento a la presente ley asumen la titularidad de dominio de los predios inscritos a favor de cualquier entidad estatal, respecto de las áreas que se encuentren involucradas en los procedimientos de saneamiento físico-legal y formalización de predios rústicos y tierras eriazas habilitadas, así como proceden a inmatricular a su favor todo o parte de las unidades territoriales materia de formalización".

Que, el Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI (**en adelante Reglamento**) establece en su artículo 7° numeral 7.1: "El GORE asume, por razones operativas, la titularidad de dominio de los predios inscritos a favor de cualquier entidad estatal, regional o municipal, respecto de las áreas involucradas en los procedimientos de saneamiento físico-legal y formalización de predios rústicos y tierras eriazas habilitadas, así como procede a inmatricular a su favor todo o parte de las unidades territoriales o predios materia de formalización."

Que, la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, a través del equipo técnico-legal de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria, con fines de Formalización, ha realizado la Georeferenciación y elaboración independiente del predio rural denominado "EL ESTANQUE, con Unidad Catastral N° 038593, ubicado en el distrito de La Capilla; por tanto, es procedente aprobar el Certificado de Información Catastral, para su inmatriculación de primera de dominio a favor del Gobierno Regional.

Que, debe emitirse la Resolución Directoral Regional disponiendo la inscripción registral de la primera de dominio, conforme al artículo 7° del Reglamento, a favor del Gobierno Regional de Moquegua, en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 1054-2012-GR/MOQ, que faculta al Director de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, ejecutar las funciones establecidas en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", por lo que, resulta procedente disponer la incorporación al dominio del Gobierno Regional el predio denominado "EL ESTANQUE", con Unidad Catastral N° 038593, con una extensión superficial de 0.5040 ha., y un





GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA

# Resolución Directoral Regional de Agricultura

N° : 169-2024-DRA.MOQ

Fecha : 09 de Abril del 2024

perímetro de 307.45 ml., ubicado en el sector Pallamure, del distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua;

Que, con Informe N° 0407-2024-GRM/GGR/GRDE /DRA.MOQ/SFLPA, la Jefe de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria solicita se expida el Acto Administrativo mediante el cual se resuelva **APROBAR** para su inscripción en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, el Certificado de Información Catastral e Información Técnica del predio rural denominado "EL ESTANQUE", ubicado en el sector Pallamure, del distrito La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; **INCORPORAR** el predio referido líneas arriba al dominio del Gobierno Regional de Moquegua; **DISPONER** la Inscripción Registral de la Primera de Dominio a favor del Gobierno Regional de Moquegua, en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua;

Que, estando a lo expuesto y documentos del visto, corresponde emitir el Acto Administrativo correspondiente;

Que, de conformidad con los artículos 70° y 73° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales"; Ley N° 31145 "Ley de saneamiento físico-legal y formalización de predios rurales a cargo de los Gobiernos Regionales", Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI; Resolución Ejecutiva Regional N° 1054-2012-GR/MOQ; Resolución Ejecutiva Regional N° 055-2023-GR/MOQ., y las visaciones correspondientes;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** para su inscripción en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, el Certificado de Información Catastral e Información Técnica, del predio rural denominado "EL ESTANQUE" signado con Unidad Catastral N° 038593, ubicado en el sector Pallamure, del distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; de conformidad con el octavo considerando de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** la incorporación al dominio del Gobierno Regional de Moquegua mediante la Inscripción Registral de la Primera de Dominio, en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, del predio rural denominado "EL ESTANQUE", con Unidad Catastral N° 038593, con una extensión superficial de 0.5040 ha., y un perímetro de 307.45 ml., ubicado en el sector Pallamure, del distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; con fines de Formalización y Titulación, conforme a los documentos técnicos que sustentan y de conformidad con el noveno considerando de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR** sin efecto todas las Resoluciones que se opongan a la presente.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR** con la presente Resolución a Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria y demás entes, en la forma y plazo previsto por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA  
ING. PRESCILIO ALEJANDRO MAMANI EUGENIO  
DIRECTOR REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA

# Resolución Directoral Regional de Agricultura

N° : 170-2024-DRA.MOQ  
Fecha : 09 de Abril del 2024

## VISTO:

El Informe N° 0408-2024-GRM/GGR/GRDE /DRA.MOQ/SFLPA de fecha 04 de Abril del 2024 e Informe Legal N° 087-2024-GRM/SFLPA-DRA.MOQ/SL-MEMV de fecha 04 de Abril del 2024, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, reformado por la Ley N° 28607 y el artículo 2° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", establecen que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal, cuyo titular es el Gobernador Regional;

Que, conforme a la Resolución Ministerial N° 161-2011-VIVIENDA, se declara concluido el proceso de transferencia de funciones en materia agraria de COFOPRI a favor del Gobierno Regional de Moquegua y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1054-2012-GR/MOQ, se faculta al director de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, ejecutar las funciones establecidas en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales";

Que, mediante Ordenanza Regional N° 011-2013-CR/GRM se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, el mismo que fue modificado a través de la Ordenanza Regional N° 11-2021-CR/GRM de fecha 27 de agosto del 2021, publicada en el diario oficial el peruano el 30 de septiembre del 2021;

Que, el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, ha dispuesto que sus órganos de línea estén constituidos por cuatro Gerencias Regionales, quedando la Dirección Regional de Agricultura Moquegua como órgano descentrado de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, consecuentemente, la Gerencia Regional de Agricultura Moquegua, en adelante se denomina Dirección Regional de Agricultura Moquegua;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, establece que es función de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico-legal de la propiedad agraria.

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31145 indica: "Los gobiernos regionales por razones operativas y con el fin de dar cumplimiento a la presente ley asumen la titularidad de dominio de los predios inscritos a favor de cualquier entidad estatal, respecto de las áreas que se encuentren involucradas en los procedimientos de saneamiento físico-legal y formalización de predios rústicos y tierras eriazas habilitadas, así como proceden a inmatricular a su favor todo o parte de las unidades territoriales materia de formalización".

Que, el Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI (**en adelante Reglamento**) establece en su artículo 7° numeral 7.1: "El GORE asume, por razones operativas, la titularidad de dominio de los predios inscritos a favor de cualquier entidad estatal, regional o municipal, respecto de las áreas involucradas en los procedimientos de saneamiento físico-legal y formalización de predios rústicos y tierras eriazas habilitadas, así como procede a inmatricular a su favor todo o parte de las unidades territoriales o predios materia de formalización."

Que, la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, a través del equipo técnico-legal de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria, con fines de Formalización, ha realizado la Georeferenciación y elaboración independiente del predio rural denominado "LA VICTORIA, con Unidad Catastral N° 038594, ubicado en el distrito de La Capilla; por tanto, es procedente aprobar el Certificado de Información Catastral, para su inmatriculación de primera de dominio a favor del Gobierno Regional.

Que, debe emitirse la Resolución Directoral Regional disponiendo la inscripción registral de la primera de dominio, conforme al artículo 7° del Reglamento, a favor del Gobierno Regional de Moquegua, en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 1054-2012-GR/MOQ, que faculta al Director de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, ejecutar las funciones establecidas en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", por lo que, resulta procedente disponer la incorporación al dominio del Gobierno Regional el predio denominado "LA VICTORIA", con Unidad Catastral N° 038594, con una extensión superficial de 0.7010 ha., y un





GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA

# Resolución Directoral Regional de Agricultura

N° : 170-2024-DRA.MOQ  
Fecha : 09 de Abril del 2024

perímetro de 349.94 ml., ubicado en el sector Pallamure, del distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua;

Que, con Informe N° 0408-2024-GRM/GGR/GRDE /DRA.MOQ/SFLPA, la Jefe de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria solicita se expida el Acto Administrativo mediante el cual se resuelva **APROBAR** para su inscripción en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, el Certificado de Información Catastral e Información Técnica del predio rural denominado "LA VICTORIA", ubicado en el sector Pallamure, del distrito La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; **INCORPORAR** el predio referido líneas arriba al dominio del Gobierno Regional de Moquegua; **DISPONER** la Inscripción Registral de la Primera de Dominio a favor del Gobierno Regional de Moquegua, en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua;

Que, estando a lo expuesto y documentos del visto, corresponde emitir el Acto Administrativo correspondiente;

Que, de conformidad con los artículos 70° y 73° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales"; Ley N° 31145 "Ley de saneamiento físico-legal y formalización de predios rurales a cargo de los Gobiernos Regionales", Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI; Resolución Ejecutiva Regional N° 1054-2012-GR/MOQ; Resolución Ejecutiva Regional N° 055-2023-GR/MOQ., y las visaciones correspondientes;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** para su inscripción en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, el Certificado de Información Catastral e Información Técnica, del predio rural denominado "LA VICTORIA" signado con Unidad Catastral N° 038594, ubicado en el sector Pallamure, del distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; de conformidad con el octavo considerando de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** la incorporación al dominio del Gobierno Regional de Moquegua mediante la Inscripción Registral de la Primera de Dominio, en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, del predio rural denominado "LA VICTORIA", con Unidad Catastral N° 038594, con una extensión superficial de 0.7010 ha., y un perímetro de 349.94 ml., ubicado en el sector Pallamure, del distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; con fines de Formalización y Titulación, conforme a los documentos técnicos que sustentan y de conformidad con el noveno considerando de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR** sin efecto todas las Resoluciones que se opongan a la presente.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR** con la presente Resolución a Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria y demás entes, en la forma y plazo previsto por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA  
ING. PRESCILIO ALEJANDRO MAMANI CUEVA  
DIRECTOR REGIONAL







GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA

# Resolución Directoral Regional de Agricultura

N° : 171-2024-DRA.MOQ  
Fecha : 09 de Abril del 2024

## VISTO:

El Informe N° 0409-2024-GRM/GGR/GRDE /DRA.MOQ/SFLPA de fecha 04 de Abril del 2024 e Informe Legal N° 088-2024-GRM/SFLPA-DRA.MOQ/SL-MEMV de fecha 04 de Abril del 2024, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, reformado por la Ley N° 28607 y el artículo 2° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", establecen que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal, cuyo titular es el Gobernador Regional;

Que, conforme a la Resolución Ministerial N° 161-2011-VIVIENDA, se declara concluido el proceso de transferencia de funciones en materia agraria de COFOPRI a favor del Gobierno Regional de Moquegua y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1054-2012-GR/MOQ, se faculta al director de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, ejecutar las funciones establecidas en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales";

Que, mediante Ordenanza Regional N° 011-2013-CR/GRM se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, el mismo que fue modificado a través de la Ordenanza Regional N° 11-2021-CR/GRM de fecha 27 de agosto del 2021, publicada en el diario oficial el peruano el 30 de septiembre del 2021;

Que, el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, ha dispuesto que sus órganos de línea estén constituidos por cuatro Gerencias Regionales, quedando la Dirección Regional de Agricultura Moquegua como órgano desconcertado de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, consecuentemente, la Gerencia Regional de Agricultura Moquegua, en adelante se denomina Dirección Regional de Agricultura Moquegua;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, establece que es función de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico-legal de la propiedad agraria.

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31145 indica: "Los gobiernos regionales por razones operativas y con el fin de dar cumplimiento a la presente ley asumen la titularidad de dominio de los predios inscritos a favor de cualquier entidad estatal, respecto de las áreas que se encuentren involucradas en los procedimientos de saneamiento físico-legal y formalización de predios rústicos y tierras eriazas habilitadas, así como proceden a inmatricular a su favor todo o parte de las unidades territoriales materia de formalización".

Que, el Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI (**en adelante Reglamento**) establece en su artículo 7° numeral 7.1: "El GORE asume, por razones operativas, la titularidad de dominio de los predios inscritos a favor de cualquier entidad estatal, regional o municipal, respecto de las áreas involucradas en los procedimientos de saneamiento físico-legal y formalización de predios rústicos y tierras eriazas habilitadas, así como procede a inmatricular a su favor todo o parte de las unidades territoriales o predios materia de formalización."

Que, la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, a través del equipo técnico-legal de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria, con fines de Formalización, ha realizado la Georeferenciación y elaboración independiente del predio rural denominado "LA VICTORIA, con Unidad Catastral N° 038595, ubicado en el distrito de La Capilla; por tanto, es procedente aprobar el Certificado de Información Catastral, para su inmatriculación de primera de dominio a favor del Gobierno Regional.

Que, debe emitirse la Resolución Directoral Regional disponiendo la inscripción registral de la primera de dominio, conforme al artículo 7° del Reglamento, a favor del Gobierno Regional de Moquegua, en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 1054-2012-GR/MOQ, que faculta al Director de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, ejecutar las funciones establecidas en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", por lo que, resulta procedente disponer la incorporación al dominio del Gobierno Regional el predio denominado "LA VICTORIA", con Unidad Catastral N° 038595, con una extensión superficial de 0.8077 ha., y un





GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA

# Resolución Directoral Regional de Agricultura

N° : 171-2024-DRA.MOQ  
Fecha : 09 de Abril del 2024

perímetro de 349.43 ml., ubicado en el sector Pallamure, del distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua;

Que, con Informe N° 0409-2024-GRM/GGR/GRDE /DRA.MOQ/SFLPA, la Jefe de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria solicita se expida el Acto Administrativo mediante el cual se resuelva **APROBAR** para su inscripción en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, el Certificado de Información Catastral e Información Técnica del predio rural denominado "LA VICTORIA", ubicado en el sector Pallamure, del distrito La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; **INCORPORAR** el predio referido líneas arriba al dominio del Gobierno Regional de Moquegua; **DISPONER** la Inscripción Registral de la Primera de Dominio a favor del Gobierno Regional de Moquegua, en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua;

Que, estando a lo expuesto y documentos del visto, corresponde emitir el Acto Administrativo correspondiente;

Que, de conformidad con los artículos 70° y 73° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales"; Ley N° 31145 "Ley de saneamiento físico-legal y formalización de predios rurales a cargo de los Gobiernos Regionales", Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI; Resolución Ejecutiva Regional N° 1054-2012-GR/MOQ; Resolución Ejecutiva Regional N° 055-2023-GR/MOQ., y las visaciones correspondientes;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** para su inscripción en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, el Certificado de Información Catastral e Información Técnica, del predio rural denominado "LA VICTORIA" signado con Unidad Catastral N° 038595, ubicado en el sector Pallamure, del distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; de conformidad con el octavo considerando de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** la incorporación al dominio del Gobierno Regional de Moquegua mediante la Inscripción Registral de la Primera de Dominio, en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, del predio rural denominado "LA VICTORIA", con Unidad Catastral N° 038595, con una extensión superficial de 0.8077 ha., y un perímetro de 349.43 ml., ubicado en el sector Pallamure, del distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; con fines de Formalización y Titulación, conforme a los documentos técnicos que sustentan y de conformidad con el noveno considerando de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR** sin efecto todas las Resoluciones que se opongan a la presente.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR** con la presente Resolución a Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria y demás entes, en la forma y plazo previsto por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA

ING. BRESCILIO ALEJANDRO MAMANI EUGENIO  
DIRECTOR REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA

# Resolución Directoral Regional de Agricultura

N° : 172/2024-DRA.MOQ  
Fecha : 09 de Abril del 2024

## VISTO:

El Informe N° 0410-2024-GRM/GGR/GRDE /DRA.MOQ/SFLPA de fecha 04 de Abril del 2024 e Informe Legal N° 089-2024-GRM/SFLPA-DRA.MOQ/SL-MEMV de fecha 04 de Abril del 2024, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, reformado por la Ley N° 28607 y el artículo 2° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", establecen que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal, cuyo titular es el Gobernador Regional;

Que, conforme a la Resolución Ministerial N° 161-2011-VIVIENDA, se declara concluido el proceso de transferencia de funciones en materia agraria de COFOPRI a favor del Gobierno Regional de Moquegua y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1054-2012-GR/MOQ, se faculta al director de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, ejecutar las funciones establecidas en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales";

Que, mediante Ordenanza Regional N° 011-2013-CR/GRM se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, el mismo que fue modificado a través de la Ordenanza Regional N° 11-2021-CR/GRM de fecha 27 de agosto del 2021, publicada en el diario oficial el peruano el 30 de septiembre del 2021;

Que, el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, ha dispuesto que sus órganos de línea estén constituidos por cuatro Gerencias Regionales, quedando la Dirección Regional de Agricultura Moquegua como órgano desconcertado de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, consecuentemente, la Gerencia Regional de Agricultura Moquegua, en adelante se denomina Dirección Regional de Agricultura Moquegua;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, establece que es función de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico-legal de la propiedad agraria.

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31145 indica: "Los gobiernos regionales por razones operativas y con el fin de dar cumplimiento a la presente ley asumen la titularidad de dominio de los predios inscritos a favor de cualquier entidad estatal, respecto de las áreas que se encuentren involucradas en los procedimientos de saneamiento físico-legal y formalización de predios rústicos y tierras eriazas habilitadas, así como proceden a inmatricular a su favor todo o parte de las unidades territoriales materia de formalización".

Que, el Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI (**en adelante Reglamento**) establece en su artículo 7° numeral 7.1: "El GORE asume, por razones operativas, la titularidad de dominio de los predios inscritos a favor de cualquier entidad estatal, regional o municipal, respecto de las áreas involucradas en los procedimientos de saneamiento físico-legal y formalización de predios rústicos y tierras eriazas habilitadas, así como procede a inmatricular a su favor todo o parte de las unidades territoriales o predios materia de formalización."

Que, la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, a través del equipo técnico-legal de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria, con fines de Formalización, ha realizado la Georeferenciación y elaboración independiente del predio rural denominado "EL CURAL, con Unidad Catastral N° 038596, ubicado en el distrito de La Capilla; por tanto, es procedente aprobar el Certificado de Información Catastral, para su inmatriculación de primera de dominio a favor del Gobierno Regional.

Que, debe emitirse la Resolución Directoral Regional disponiendo la inscripción registral de la primera de dominio, conforme al artículo 7° del Reglamento, a favor del Gobierno Regional de Moquegua, en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 1054-2012-GR/MOQ, que faculta al Director de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, ejecutar las funciones establecidas en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", por lo que, resulta procedente disponer la incorporación al dominio del Gobierno Regional el predio denominado "EL CURAL", con Unidad Catastral N° 038596, con una extensión superficial de 0.8830 ha., y un





GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA

# Resolución Directoral Regional de Agricultura

N° : 172-2024-DRA.MOQ  
Fecha : 09 de Abril del 2024

perímetro de 380.10 ml., ubicado en el sector Pallamure, del distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua;

Que, con Informe N° 0410-2024-GRM/GGR/GRDE /DRA.MOQ/SFLPA, la Jefe de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria solicita se expida el Acto Administrativo mediante el cual se resuelva **APROBAR** para su inscripción en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, el Certificado de Información Catastral e Información Técnica del predio rural denominado "EL CURAL", ubicado en el sector Pallamure, del distrito La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; **INCORPORAR** el predio referido líneas arriba al dominio del Gobierno Regional de Moquegua; **DISPONER** la Inscripción Registral de la Primera de Dominio a favor del Gobierno Regional de Moquegua, en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua;

Que, estando a lo expuesto y documentos del visto, corresponde emitir el Acto Administrativo correspondiente;

Que, de conformidad con los artículos 70° y 73° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales"; Ley N° 31145 "Ley de saneamiento físico-legal y formalización de predios rurales a cargo de los Gobiernos Regionales", Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI; Resolución Ejecutiva Regional N° 1054-2012-GR/MOQ; Resolución Ejecutiva Regional N° 055-2023-GR/MOQ., y las visaciones correspondientes;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** para su inscripción en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, el Certificado de Información Catastral e Información Técnica, del predio rural denominado "EL CURAL" signado con Unidad Catastral N° 038596, ubicado en el sector Pallamure, del distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; de conformidad con el octavo considerando de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** la incorporación al dominio del Gobierno Regional de Moquegua mediante la Inscripción Registral de la Primera de Dominio, en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, del predio rural denominado "EL CURAL", con Unidad Catastral N° 038596, con una extensión superficial de 0.8830 ha., y un perímetro de 380.10 ml., ubicado en el sector Pallamure, del distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; con fines de Formalización y Titulación, conforme a los documentos técnicos que sustentan y de conformidad con el noveno considerando de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR** sin efecto todas las Resoluciones que se opongan a la presente.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR** con la presente Resolución a Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria y demás entes, en la forma y plazo previsto por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA

ING. PRESILIO ALEJANDRO MAMANI EUGENIO  
DIRECTOR REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA

# Resolución Directoral Regional de Agricultura

N° : 173-2024-DRA.MOQ

Fecha : 09 de Abril del 2024

## VISTO:

El Informe N° 0411-2024-GRM/GGR/GRDE /DRA.MOQ/SFLPA de fecha 04 de Abril del 2024 e Informe Legal N° 090-2024-GRM/SFLPA-DRA.MOQ/SL-MEMV de fecha 04 de Abril del 2024, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, reformado por la Ley N° 28607 y el artículo 2° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", establecen que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal, cuyo titular es el Gobernador Regional;

Que, conforme a la Resolución Ministerial N° 161-2011-VIVIENDA, se declara concluido el proceso de transferencia de funciones en materia agraria de COFOPRI a favor del Gobierno Regional de Moquegua y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1054-2012-GR/MOQ, se faculta al director de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, ejecutar las funciones establecidas en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales";

Que, mediante Ordenanza Regional N° 011-2013-CR/GRM se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, el mismo que fue modificado a través de la Ordenanza Regional N° 11-2021-CR/GRM de fecha 27 de agosto del 2021, publicada en el diario oficial el peruano el 30 de septiembre del 2021;

Que, el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, ha dispuesto que sus órganos de línea estén constituidos por cuatro Gerencias Regionales, quedando la Dirección Regional de Agricultura Moquegua como órgano desconcertado de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, consecuentemente, la Gerencia Regional de Agricultura Moquegua, en adelante se denomina Dirección Regional de Agricultura Moquegua;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, establece que es función de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico-legal de la propiedad agraria.

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31145 indica: "Los gobiernos regionales por razones operativas y con el fin de dar cumplimiento a la presente ley asumen la titularidad de dominio de los predios inscritos a favor de cualquier entidad estatal, respecto de las áreas que se encuentren involucradas en los procedimientos de saneamiento físico-legal y formalización de predios rústicos y tierras eriazas habilitadas, así como proceden a inmatricular a su favor todo o parte de las unidades territoriales materia de formalización".

Que, el Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI (**en adelante Reglamento**) establece en su artículo 7° numeral 7.1: "El GORE asume, por razones operativas, la titularidad de dominio de los predios inscritos a favor de cualquier entidad estatal, regional o municipal, respecto de las áreas involucradas en los procedimientos de saneamiento físico-legal y formalización de predios rústicos y tierras eriazas habilitadas, así como procede a inmatricular a su favor todo o parte de las unidades territoriales o predios materia de formalización."

Que, la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, a través del equipo técnico-legal de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria, con fines de Formalización, ha realizado la Georeferenciación y elaboración independiente del predio rural denominado "PIEDRA GRANDE, con Unidad Catastral N° 038597/ ubicado en el distrito de La Capilla; por tanto, es procedente aprobar el Certificado de Información Catastral, para su inmatriculación de primera de dominio a favor del Gobierno Regional.

Que, debe emitirse la Resolución Directoral Regional disponiendo la inscripción registral de la primera de dominio, conforme al artículo 7° del Reglamento, a favor del Gobierno Regional de Moquegua, en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 1054-2012-GR/MOQ, que faculta al Director de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, ejecutar las funciones establecidas en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", por lo que, resulta procedente disponer la incorporación al dominio del Gobierno Regional el predio denominado "PIEDRA GRANDE", con Unidad Catastral N° 038597, con una extensión superficial de 0.6332 ha., y un





GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA

# Resolución Directoral Regional de Agricultura

N° : 173-2024-DRA.MOQ  
Fecha : 09 de Abril del 2024

perímetro de 366.56 ml., ubicado en el sector Pallamure, del distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua;

Que, con Informe N° 0411-2024-GRM/GGR/GRDE /DRA.MOQ/SFLPA, la Jefe de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria solicita se expida el Acto Administrativo mediante el cual se resuelva **APROBAR** para su inscripción en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, el Certificado de Información Catastral e Información Técnica del predio rural denominado "PIEDRA GRANDE", ubicado en el sector Pallamure, del distrito La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; **INCORPORAR** el predio referido líneas arriba al dominio del Gobierno Regional de Moquegua; **DISPONER** la Inscripción Registral de la Primera de Dominio a favor del Gobierno Regional de Moquegua, en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua;

Que, estando a lo expuesto y documentos del visto, corresponde emitir el Acto Administrativo correspondiente;

Que, de conformidad con los artículos 70° y 73° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales"; Ley N° 31145 "Ley de saneamiento físico-legal y formalización de predios rurales a cargo de los Gobiernos Regionales", Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI; Resolución Ejecutiva Regional N° 1054-2012-GR/MOQ; Resolución Ejecutiva Regional N° 055-2023-GR/MOQ., y las visaciones correspondientes;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** para su inscripción en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, el Certificado de Información Catastral e Información Técnica, del predio rural denominado "PIEDRA GRANDE" signado con Unidad Catastral N° 038597, ubicado en el sector Pallamure, del distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; de conformidad con el octavo considerando de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** la incorporación al dominio del Gobierno Regional de Moquegua mediante la Inscripción Registral de la Primera de Dominio, en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, del predio rural denominado "PIEDRA GRANDE", con Unidad Catastral N° 038597, con una extensión superficial de 0.6332 ha., y un perímetro de 366.56 ml., ubicado en el sector Pallamure, del distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; con fines de Formalización y Titulación, conforme a los documentos técnicos que sustentan y de conformidad con el noveno considerando de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR** sin efecto todas las Resoluciones que se opongan a la presente.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR** con la presente Resolución a Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria y demás entes, en la forma y plazo previsto por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA  
ING. PRESILIO ALEJANDRO MAMANI ETI  
DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA

# Resolución Directoral Regional de Agricultura

N° : 174-2024-DRA.MOQ  
Fecha : 09 de Abril del 2024

## VISTO:

El Informe N° 0412-2024-GRM/GGR/GRDE /DRA.MOQ/SFLPA de fecha 04 de Abril del 2024 e Informe Legal N° 091-2024-GRM/SFLPA-DRA.MOQ/SL-MEMV de fecha 04 de Abril del 2024, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, reformado por la Ley N° 28607 y el artículo 2° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", establecen que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal, cuyo titular es el Gobernador Regional;

Que, conforme a la Resolución Ministerial N° 161-2011-VIVIENDA, se declara concluido el proceso de transferencia de funciones en materia agraria de COFOPRI a favor del Gobierno Regional de Moquegua y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1054-2012-GR/MOQ, se faculta al director de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, ejecutar las funciones establecidas en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales";

Que, mediante Ordenanza Regional N° 011-2013-CR/GRM se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, el mismo que fue modificado a través de la Ordenanza Regional N° 11-2021-CR/GRM de fecha 27 de agosto del 2021, publicada en el diario oficial el peruano el 30 de septiembre del 2021;

Que, el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, ha dispuesto que sus órganos de línea estén constituidos por cuatro Gerencias Regionales, quedando la Dirección Regional de Agricultura Moquegua como órgano desconcertado de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, consecuentemente, la Gerencia Regional de Agricultura Moquegua, en adelante se denomina Dirección Regional de Agricultura Moquegua;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, establece que es función de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico-legal de la propiedad agraria.

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31145 indica: "Los gobiernos regionales por razones operativas y con el fin de dar cumplimiento a la presente ley asumen la titularidad de dominio de los predios inscritos a favor de cualquier entidad estatal, respecto de las áreas que se encuentren involucradas en los procedimientos de saneamiento físico-legal y formalización de predios rústicos y tierras eriazas habilitadas, así como proceden a inmatricular a su favor todo o parte de las unidades territoriales materia de formalización".

Que, el Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI (**en adelante Reglamento**) establece en su artículo 7° numeral 7.1: "El GORE asume, por razones operativas, la titularidad de dominio de los predios inscritos a favor de cualquier entidad estatal, regional o municipal, respecto de las áreas involucradas en los procedimientos de saneamiento físico-legal y formalización de predios rústicos y tierras eriazas habilitadas, así como procede a inmatricular a su favor todo o parte de las unidades territoriales o predios materia de formalización."

Que, la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, a través del equipo técnico-legal de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria, con fines de Formalización, ha realizado la Georeferenciación y elaboración independiente del predio rural denominado "PIEDRA GRANDE, con Unidad Catastral N° 038598, ubicado en el distrito de La Capilla; por tanto, es procedente aprobar el Certificado de Información Catastral, para su inmatriculación de primera de dominio a favor del Gobierno Regional.

Que, debe emitirse la Resolución Directoral Regional disponiendo la inscripción registral de la primera de dominio, conforme al artículo 7° del Reglamento, a favor del Gobierno Regional de Moquegua, en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 1054-2012-GR/MOQ, que faculta al Director de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, ejecutar las funciones establecidas en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", por lo que, resulta procedente disponer la incorporación al dominio del Gobierno Regional el predio denominado "PIEDRA GRANDE", con Unidad Catastral N° 038598, con una extensión superficial de 0.3951 ha., y un





GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA

# Resolución Directoral Regional de Agricultura

N° : 174-2024-DRA.MOQ

Fecha : 09 de Abril del 2024

perímetro de 321.41 ml., ubicado en el sector Pallamure, del distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua;

Que, con Informe N° 0412-2024-GRM/GGR/GRDE /DRA.MOQ/SFLPA, la Jefe de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria solicita se expida el Acto Administrativo mediante el cual se resuelva **APROBAR** para su inscripción en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, el Certificado de Información Catastral e Información Técnica del predio rural denominado "PIEDRA GRANDE", ubicado en el sector Pallamure, del distrito La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; **INCORPORAR** el predio referido líneas arriba al dominio del Gobierno Regional de Moquegua; **DISPONER** la inscripción Registral de la Primera de Dominio a favor del Gobierno Regional de Moquegua, en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua;

Que, estando a lo expuesto y documentos del visto, corresponde emitir el Acto Administrativo correspondiente;

Que, de conformidad con los artículos 70° y 73° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales"; Ley N° 31145 "Ley de saneamiento físico-legal y formalización de predios rurales a cargo de los Gobiernos Regionales", Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI; Resolución Ejecutiva Regional N° 1054-2012-GR/MOQ; Resolución Ejecutiva Regional N° 055-2023-GR/MOQ., y las visaciones correspondientes;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** para su inscripción en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, el Certificado de Información Catastral e Información Técnica, del predio rural denominado "PIEDRA GRANDE" signado con Unidad Catastral N° 038598, ubicado en el sector Pallamure, del distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; de conformidad con el octavo considerando de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** la incorporación al dominio del Gobierno Regional de Moquegua mediante la inscripción Registral de la Primera de Dominio, en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, del predio rural denominado "PIEDRA GRANDE", con Unidad Catastral N° 038598, con una extensión superficial de 0.3951 ha., y un perímetro de 321.41 ml., ubicado en el sector Pallamure, del distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; con fines de Formalización y Titulación, conforme a los documentos técnicos que sustentan y de conformidad con el noveno considerando de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR** sin efecto todas las Resoluciones que se opongan a la presente.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR** con la presente Resolución a Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria y demás entes, en la forma y plazo previsto por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA  
ING. PRESCILIO ALEJANDRO MANTANI EUGENIO  
DIRECTOR REGIONAL







GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA

# Resolución Directoral Regional de Agricultura

N° : 175-2024-DRA.MOQ

Fecha : 09 de Abril del 2024

## VISTO:

El Informe N° 0413-2024-GRM/GGR/GRDE /DRA.MOQ/SFLPA de fecha 04 de Abril del 2024 e Informe Legal N° 092-2024-GRM/SFLPA-DRA.MOQ/SL-MEMV de fecha 04 de Abril del 2024, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, reformado por la Ley N° 28607 y el artículo 2° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", establecen que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal, cuyo titular es el Gobernador Regional;

Que, conforme a la Resolución Ministerial N° 161-2011-VIVIENDA, se declara concluido el proceso de transferencia de funciones en materia agraria de COFOPRI a favor del Gobierno Regional de Moquegua y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1054-2012-GR/MOQ, se faculta al director de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, ejecutar las funciones establecidas en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales";

Que, mediante Ordenanza Regional N° 011-2013-CR/GRM se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, el mismo que fue modificado a través de la Ordenanza Regional N° 11-2021-CR/GRM de fecha 27 de agosto del 2021, publicada en el diario oficial el peruano el 30 de septiembre del 2021;

Que, el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, ha dispuesto que sus órganos de línea estén constituidos por cuatro Gerencias Regionales, quedando la Dirección Regional de Agricultura Moquegua como órgano desconcertado de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, consecuentemente, la Gerencia Regional de Agricultura Moquegua, en adelante se denomina Dirección Regional de Agricultura Moquegua;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, establece que es función de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico-legal de la propiedad agraria.

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31145 indica: "Los gobiernos regionales por razones operativas y con el fin de dar cumplimiento a la presente ley asumen la titularidad de dominio de los predios inscritos a favor de cualquier entidad estatal, respecto de las áreas que se encuentren involucradas en los procedimientos de saneamiento físico-legal y formalización de predios rústicos y tierras eriazas habilitadas, así como proceden a inmatricular a su favor todo o parte de las unidades territoriales materia de formalización".

Que, el Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI (**en adelante Reglamento**) establece en su artículo 7° numeral 7.1: "El GORE asume, por razones operativas, la titularidad de dominio de los predios inscritos a favor de cualquier entidad estatal, regional o municipal, respecto de las áreas involucradas en los procedimientos de saneamiento físico-legal y formalización de predios rústicos y tierras eriazas habilitadas, así como procede a inmatricular a su favor todo o parte de las unidades territoriales o predios materia de formalización."

Que, la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, a través del equipo técnico-legal de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria, con fines de Formalización, ha realizado la Georeferenciación y elaboración independiente del predio rural denominado "EL VALLE, con Unidad Catastral N° 038599" ubicado en el distrito de La Capilla; por tanto, es procedente aprobar el Certificado de Información Catastral, para su inmatriculación de primera de dominio a favor del Gobierno Regional.

Que, debe emitirse la Resolución Directoral Regional disponiendo la inscripción registral de la primera de dominio, conforme al artículo 7° del Reglamento, a favor del Gobierno Regional de Moquegua, en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 1054-2012-GR/MOQ, que faculta al Director de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, ejecutar las funciones establecidas en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", por lo que, resulta procedente disponer la incorporación al dominio del Gobierno Regional el predio denominado "EL VALLE", con Unidad Catastral N° 038599, con una extensión superficial de 0.8177 ha., y un





GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA

# Resolución Directoral Regional de Agricultura

N° : 175-2024-DRA.MOQ  
Fecha : 09 de Abril del 2024

perímetro de 402.60 ml., ubicado en el sector Pallamure, del distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua;

Que, con Informe N° 0413-2024-GRM/GGR/GRDE /DRA.MOQ/SFLPA, la Jefe de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria solicita se expida el Acto Administrativo mediante el cual se resuelva **APROBAR** para su inscripción en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, el Certificado de Información Catastral e Información Técnica del predio rural denominado "EL VALLE", ubicado en el sector Pallamure, del distrito La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; **INCORPORAR** el predio referido líneas arriba al dominio del Gobierno Regional de Moquegua; **DISPONER** la Inscripción Registral de la Primera de Dominio a favor del Gobierno Regional de Moquegua, en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua;

Que, estando a lo expuesto y documentos del visto, corresponde emitir el Acto Administrativo correspondiente;

Que, de conformidad con los artículos 70° y 73° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales"; Ley N° 31145 "Ley de saneamiento físico-legal y formalización de predios rurales a cargo de los Gobiernos Regionales", Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI; Resolución Ejecutiva Regional N° 1054-2012-GR/MOQ; Resolución Ejecutiva Regional N° 055-2023-GR/MOQ., y las visaciones correspondientes;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** para su inscripción en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, el Certificado de Información Catastral e Información Técnica, del predio rural denominado "EL VALLE" signado con Unidad Catastral N° 038599, ubicado en el sector Pallamure, del distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; de conformidad con el octavo considerando de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** la incorporación al dominio del Gobierno Regional de Moquegua mediante la Inscripción Registral de la Primera de Dominio, en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, del predio rural denominado "EL VALLE", con Unidad Catastral N° 038599, con una extensión superficial de 0.8177 ha., y un perímetro de 402.60 ml., ubicado en el sector Pallamure, del distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; con fines de Formalización y Titulación, conforme a los documentos técnicos que sustentan y de conformidad con el noveno considerando de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR** sin efecto todas las Resoluciones que se opondan a la presente.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR** con la presente Resolución a Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria y demás entes, en la forma y plazo previsto por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA  
ING. PRESILIO ALEJANDRO MAMANTE UGEM  
DIRECTOR REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA

# Resolución Directoral Regional de Agricultura

N° : 176-2024-DRA.MOQ  
Fecha : 09 de Abril del 2024

## VISTO:

El Informe N° 0414-2024-GRM/GGR/GRDE /DRA.MOQ/SFLPA de fecha 04 de Abril del 2024 e Informe Legal N° 093-2024-GRM/SFLPA-DRA.MOQ/SL-MEMV de fecha 04 de Abril del 2024, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, reformado por la Ley N° 28607 y el artículo 2° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", establecen que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal, cuyo titular es el Gobernador Regional;

Que, conforme a la Resolución Ministerial N° 161-2011-VIVIENDA, se declara concluido el proceso de transferencia de funciones en materia agraria de COFOPRI a favor del Gobierno Regional de Moquegua y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1054-2012-GR/MOQ, se faculta al director de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, ejecutar las funciones establecidas en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales";

Que, mediante Ordenanza Regional N° 011-2013-CR/GRM se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, el mismo que fue modificado a través de la Ordenanza Regional N° 11-2021-CR/GRM de fecha 27 de agosto del 2021, publicada en el diario oficial el peruano el 30 de septiembre del 2021;

Que, el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, ha dispuesto que sus órganos de línea estén constituidos por cuatro Gerencias Regionales, quedando la Dirección Regional de Agricultura Moquegua como órgano desconcertado de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, consecuentemente, la Gerencia Regional de Agricultura Moquegua, en adelante se denomina Dirección Regional de Agricultura Moquegua;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, establece que es función de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico-legal de la propiedad agraria.

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31145 indica: "Los gobiernos regionales por razones operativas y con el fin de dar cumplimiento a la presente ley asumen la titularidad de dominio de los predios inscritos a favor de cualquier entidad estatal, respecto de las áreas que se encuentren involucradas en los procedimientos de saneamiento físico-legal y formalización de predios rústicos y tierras eriazas habilitadas, así como proceden a inmatricular a su favor todo o parte de las unidades territoriales materia de formalización".

Que, el Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI (**en adelante Reglamento**) establece en su artículo 7° numeral 7.1: "El GORE asume, por razones operativas, la titularidad de dominio de los predios inscritos a favor de cualquier entidad estatal, regional o municipal, respecto de las áreas involucradas en los procedimientos de saneamiento físico-legal y formalización de predios rústicos y tierras eriazas habilitadas, así como procede a inmatricular a su favor todo o parte de las unidades territoriales o predios materia de formalización."

Que, la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, a través del equipo técnico-legal de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria, con fines de Formalización, ha realizado la Georeferenciación y elaboración independiente del predio rural denominado "PIEDRA GRANDE, con Unidad Catastral N° 038600, ubicado en el distrito de La Capilla; por tanto, es procedente aprobar el Certificado de Información Catastral, para su inmatriculación de primera de dominio a favor del Gobierno Regional.

Que, debe emitirse la Resolución Directoral Regional disponiendo la inscripción registral de la primera de dominio, conforme al artículo 7° del Reglamento, a favor del Gobierno Regional de Moquegua, en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 1054-2012-GR/MOQ, que faculta al Director de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, ejecutar las funciones establecidas en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", por lo que, resulta procedente disponer la incorporación al dominio del Gobierno Regional el predio denominado "PIEDRA GRANDE", con Unidad Catastral N° 038600, con una extensión superficial de 0.4175 ha., y un





GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA

# Resolución Directoral Regional de Agricultura

N° : 176-2024-DRA.MOQ  
Fecha : 09 de Abril del 2024

perímetro de 290.555 ml., ubicado en el sector Pallamure, del distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua;

Que, con Informe N° 0414-2024-GRM/GGR/GRDE /DRA.MOQ/SFLPA, la Jefe de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria solicita se expida el Acto Administrativo mediante el cual se resuelva **APROBAR** para su inscripción en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, el Certificado de Información Catastral e Información Técnica del predio rural denominado "PIEDRA GRANDE", ubicado en el sector Pallamure, del distrito La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; **INCORPORAR** el predio referido líneas arriba al dominio del Gobierno Regional de Moquegua; **DISPONER** la Inscripción Registral de la Primera de Dominio a favor del Gobierno Regional de Moquegua, en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua;

Que, estando a lo expuesto y documentos del visto, corresponde emitir el Acto Administrativo correspondiente;

Que, de conformidad con los artículos 70° y 73° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales"; Ley N° 31145 "Ley de saneamiento físico-legal y formalización de predios rurales a cargo de los Gobiernos Regionales", Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI; Resolución Ejecutiva Regional N° 1054-2012-GR/MOQ; Resolución Ejecutiva Regional N° 055-2023-GR/MOQ., y las visaciones correspondientes;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** para su inscripción en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, el Certificado de Información Catastral e Información Técnica, del predio rural denominado "PIEDRA GRANDE" signado con Unidad Catastral N° 038600, ubicado en el sector Pallamure, del distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; de conformidad con el octavo considerando de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** la incorporación al dominio del Gobierno Regional de Moquegua mediante la Inscripción Registral de la Primera de Dominio, en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, del predio rural denominado "PIEDRA GRANDE", con Unidad Catastral N° 038600, con una extensión superficial de 0.4175 ha., y un perímetro de 290.555 ml., ubicado en el sector Pallamure, del distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; con fines de Formalización y Titulación, conforme a los documentos técnicos que sustentan y de conformidad con el noveno considerando de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR** sin efecto todas las Resoluciones que se opongan a la presente.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR** con la presente Resolución a Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria y demás entes, en la forma y plazo previsto por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA  
ING. PRESCILIO ALEJANDRO MAMANI EUGENIO  
DIRECTOR REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA

# Resolución Directoral Regional de Agricultura

N° : 177-2024-DRA.MOQ

Fecha : 09 de Abril del 2024

## VISTO:

El Informe N° 0415-2024-GRM/GGR/GRDE /DRA.MOQ/SFLPA de fecha 04 de Abril del 2024 e Informe Legal N° 094-2024-GRM/SFLPA-DRA.MOQ/SL-MEMV de fecha 04 de Abril del 2024, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, reformado por la Ley N° 28607 y el artículo 2° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", establecen que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal, cuyo titular es el Gobernador Regional;

Que, conforme a la Resolución Ministerial N° 161-2011-VIVIENDA, se declara concluido el proceso de transferencia de funciones en materia agraria de COFOPRI a favor del Gobierno Regional de Moquegua y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1054-2012-GR/MOQ, se faculta al director de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, ejecutar las funciones establecidas en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales";

Que, mediante Ordenanza Regional N° 011-2013-CR/GRM se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, el mismo que fue modificado a través de la Ordenanza Regional N° 11-2021-CR/GRM de fecha 27 de agosto del 2021, publicada en el diario oficial el peruano el 30 de septiembre del 2021;

Que, el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, ha dispuesto que sus órganos de línea estén constituidos por cuatro Gerencias Regionales, quedando la Dirección Regional de Agricultura Moquegua como órgano desconcertado de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, consecuentemente, la Gerencia Regional de Agricultura Moquegua, en adelante se denomina Dirección Regional de Agricultura Moquegua;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, establece que es función de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico-legal de la propiedad agraria.

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31145 indica: "Los gobiernos regionales por razones operativas y con el fin de dar cumplimiento a la presente ley asumen la titularidad de dominio de los predios inscritos a favor de cualquier entidad estatal, respecto de las áreas que se encuentren involucradas en los procedimientos de saneamiento físico-legal y formalización de predios rústicos y tierras eriazas habilitadas, así como proceden a inmatricular a su favor todo o parte de las unidades territoriales materia de formalización".

Que, el Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI (**en adelante Reglamento**) establece en su artículo 7° numeral 7.1: "El GORE asume, por razones operativas, la titularidad de dominio de los predios inscritos a favor de cualquier entidad estatal, regional o municipal, respecto de las áreas involucradas en los procedimientos de saneamiento físico-legal y formalización de predios rústicos y tierras eriazas habilitadas, así como procede a inmatricular a su favor todo o parte de las unidades territoriales o predios materia de formalización."

Que, la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, a través del equipo técnico-legal de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria, con fines de Formalización, ha realizado la Georeferenciación y elaboración independiente del predio rural denominado "EL PEÑON, con Unidad Catastral N° 038601, ubicado en el distrito de La Capilla; por tanto, es procedente aprobar el Certificado de Información Catastral, para su inmatriculación de primera de dominio a favor del Gobierno Regional.

Que, debe emitirse la Resolución Directoral Regional disponiendo la inscripción registral de la primera de dominio, conforme al artículo 7° del Reglamento, a favor del Gobierno Regional de Moquegua, en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 1054-2012-GR/MOQ, que faculta al Director de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, ejecutar las funciones establecidas en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", por lo que, resulta procedente disponer la incorporación al dominio del Gobierno Regional el predio denominado "EL PEÑON", con Unidad Catastral N° 038601, con una extensión superficial de 0.4169 ha., y un





GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA

# Resolución Directoral Regional de Agricultura

Nº : 177-2024-DRA.MOQ

Fecha : 09 de Abril del 2024

perímetro de 279.63 ml., ubicado en el sector Pallamure, del distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua;

Que, con Informe N° 0415-2024-GRM/GGR/GRDE /DRA.MOQ/SFLPA, la Jefe de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria solicita se expida el Acto Administrativo mediante el cual se resuelva **APROBAR** para su inscripción en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, el Certificado de Información Catastral e Información Técnica del predio rural denominado "EL PEÑON", ubicado en el sector Pallamure, del distrito La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; **INCORPORAR** el predio referido líneas arriba al dominio del Gobierno Regional de Moquegua; **DISPONER** la Inscripción Registral de la Primera de Dominio a favor del Gobierno Regional de Moquegua, en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua;

Que, estando a lo expuesto y documentos del visto, corresponde emitir el Acto Administrativo correspondiente;

Que, de conformidad con los artículos 70° y 73° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales"; Ley N° 31145 "Ley de saneamiento físico-legal y formalización de predios rurales a cargo de los Gobiernos Regionales", Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI; Resolución Ejecutiva Regional N° 1054-2012-GR/MOQ; Resolución Ejecutiva Regional N° 055-2023-GR/MOQ., y las visaciones correspondientes;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** para su inscripción en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, el Certificado de Información Catastral e Información Técnica, del predio rural denominado "EL PEÑON" signado con Unidad Catastral N° 038601, ubicado en el sector Pallamure, del distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; de conformidad con el octavo considerando de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** la incorporación al dominio del Gobierno Regional de Moquegua mediante la Inscripción Registral de la Primera de Dominio, en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, del predio rural denominado "EL PEÑON", con Unidad Catastral N° 038601, con una extensión superficial de 0.4169 ha., y un perímetro de 279.63 ml., ubicado en el sector Pallamure, del distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; con fines de Formalización y Titulación, conforme a los documentos técnicos que sustentan y de conformidad con el noveno considerando de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR** sin efecto todas las Resoluciones que se opongan a la presente.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR** con la presente Resolución a Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria y demás entes, en la forma y plazo previsto por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA  
ING. PRESCILIO ALEJANDRO MAMANI EUGENIO  
DIRECTOR REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA

# Resolución Directoral Regional de Agricultura

N° : 178/2024-DRA.MOQ  
Fecha : 09 de Abril del 2024

## VISTO:

El Informe N° 0416-2024-GRM/GGR/GRDE /DRA.MOQ/SFLPA de fecha 04 de Abril del 2024 e Informe Legal N° 095-2024-GRM/SFLPA-DRA.MOQ/SL-MEMV de fecha 04 de Abril del 2024, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, reformado por la Ley N° 28607 y el artículo 2° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", establecen que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal, cuyo titular es el Gobernador Regional;

Que, conforme a la Resolución Ministerial N° 161-2011-VIVIENDA, se declara concluido el proceso de transferencia de funciones en materia agraria de COFOPRI a favor del Gobierno Regional de Moquegua y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1054-2012-GR/MOQ, se faculta al director de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, ejecutar las funciones establecidas en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales";

Que, mediante Ordenanza Regional N° 011-2013-CR/GRM se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, el mismo que fue modificado a través de la Ordenanza Regional N° 11-2021-CR/GRM de fecha 27 de agosto del 2021, publicada en el diario oficial el peruano el 30 de septiembre del 2021;

Que, el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, ha dispuesto que sus órganos de línea estén constituidos por cuatro Gerencias Regionales, quedando la Dirección Regional de Agricultura Moquegua como órgano desconcertado de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, consecuentemente, la Gerencia Regional de Agricultura Moquegua, en adelante se denomina Dirección Regional de Agricultura Moquegua;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, establece que es función de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico-legal de la propiedad agraria.

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31145 indica: "Los gobiernos regionales por razones operativas y con el fin de dar cumplimiento a la presente ley asumen la titularidad de dominio de los predios inscritos a favor de cualquier entidad estatal, respecto de las áreas que se encuentren involucradas en los procedimientos de saneamiento físico-legal y formalización de predios rústicos y tierras eriazas habilitadas, así como proceden a inmatricular a su favor todo o parte de las unidades territoriales materia de formalización".

Que, el Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI (**en adelante Reglamento**) establece en su artículo 7° numeral 7.1: "El GORE asume, por razones operativas, la titularidad de dominio de los predios inscritos a favor de cualquier entidad estatal, regional o municipal, respecto de las áreas involucradas en los procedimientos de saneamiento físico-legal y formalización de predios rústicos y tierras eriazas habilitadas, así como procede a inmatricular a su favor todo o parte de las unidades territoriales o predios materia de formalización."

Que, la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, a través del equipo técnico-legal de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria, con fines de Formalización, ha realizado la Georeferenciación y elaboración independiente del predio rural denominado "EL OLIVO, con Unidad Catastral N° 038602 ubicado en el distrito de La Capilla; por tanto, es procedente aprobar el Certificado de Información Catastral, para su inmatriculación de primera de dominio a favor del Gobierno Regional.

Que, debe emitirse la Resolución Directoral Regional disponiendo la inscripción registral de la primera de dominio, conforme al artículo 7° del Reglamento, a favor del Gobierno Regional de Moquegua, en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 1054-2012-GR/MOQ, que faculta al Director de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, ejecutar las funciones establecidas en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", por lo que, resulta procedente disponer la incorporación al dominio del Gobierno Regional el predio denominado "EL OLIVO", con Unidad Catastral N° 038602, con una extensión superficial de 0.5819 ha., y un





GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA

# Resolución Directoral Regional de Agricultura

N° : 178-2024-DRA.MOQ  
Fecha : 09 de Abril del 2024

perímetro de 319.26 ml., ubicado en el sector Pallamure, del distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua;

Que, con Informe N° 0416-2024-GRM/GGR/GRDE /DRA.MOQ/SFLPA, la Jefe de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria solicita se expida el Acto Administrativo mediante el cual se resuelva **APROBAR** para su inscripción en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, el Certificado de Información Catastral e Información Técnica del predio rural denominado "EL OLIVO", ubicado en el sector Pallamure, del distrito La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; **INCORPORAR** el predio referido líneas arriba al dominio del Gobierno Regional de Moquegua; **DISPONER** la Inscripción Registral de la Primera de Dominio a favor del Gobierno Regional de Moquegua, en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua;

Que, estando a lo expuesto y documentos del visto, corresponde emitir el Acto Administrativo correspondiente;

Que, de conformidad con los artículos 70° y 73° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales"; Ley N° 31145 "Ley de saneamiento físico-legal y formalización de predios rurales a cargo de los Gobiernos Regionales", Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI; Resolución Ejecutiva Regional N° 1054-2012-GR/MOQ; Resolución Ejecutiva Regional N° 055-2023-GR/MOQ., y las visaciones correspondientes;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** para su inscripción en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, el Certificado de Información Catastral e Información Técnica, del predio rural denominado "EL OLIVO" signado con Unidad Catastral N° 038602, ubicado en el sector Pallamure, del distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; de conformidad con el octavo considerando de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** la incorporación al dominio del Gobierno Regional de Moquegua mediante la Inscripción Registral de la Primera de Dominio, en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, del predio rural denominado "EL OLIVO", con Unidad Catastral N° 038602, con una extensión superficial de 0.5819 ha., y un perímetro de 319.26 ml., ubicado en el sector Pallamure, del distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; con fines de Formalización y Titulación, conforme a los documentos técnicos que sustentan y de conformidad con el noveno considerando de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR** sin efecto todas las Resoluciones que se opongan a la presente.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR** con la presente Resolución a Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria y demás entes, en la forma y plazo previsto por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA  
ING. PRESCILIO ALEJANDRO MAMANI EUGENIO  
DIRECTOR REGIONAL





GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA

# Resolución Directoral Regional de Agricultura

N° : 179-2024-DRA.MOQ

Fecha : 09 de Abril del 2024

## VISTO:

El Informe N° 0417-2024-GRM/GGR/GRDE /DRA.MOQ/SFLPA de fecha 04 de Abril del 2024 e Informe Legal N° 096-2024-GRM/SFLPA-DRA.MOQ/SL-MEMV de fecha 04 de Abril del 2024, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, reformado por la Ley N° 28607 y el artículo 2° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", establecen que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal, cuyo titular es el Gobernador Regional;

Que, conforme a la Resolución Ministerial N° 161-2011-VIVIENDA, se declara concluido el proceso de transferencia de funciones en materia agraria de COFOPRI a favor del Gobierno Regional de Moquegua y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1054-2012-GR/MOQ, se faculta al director de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, ejecutar las funciones establecidas en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales";

Que, mediante Ordenanza Regional N° 011-2013-CR/GRM se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, el mismo que fue modificado a través de la Ordenanza Regional N° 11-2021-CR/GRM de fecha 27 de agosto del 2021, publicada en el diario oficial el peruano el 30 de septiembre del 2021;

Que, el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, ha dispuesto que sus órganos de línea estén constituidos por cuatro Gerencias Regionales, quedando la Dirección Regional de Agricultura Moquegua como órgano desconcertado de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, consecuentemente, la Gerencia Regional de Agricultura Moquegua, en adelante se denomina Dirección Regional de Agricultura Moquegua;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, establece que es función de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico-legal de la propiedad agraria.

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31145 indica: "Los gobiernos regionales por razones operativas y con el fin de dar cumplimiento a la presente ley asumen la titularidad de dominio de los predios inscritos a favor de cualquier entidad estatal, respecto de las áreas que se encuentren involucradas en los procedimientos de saneamiento físico-legal y formalización de predios rústicos y tierras eriazas habilitadas, así como proceden a inmatricular a su favor todo o parte de las unidades territoriales materia de formalización".

Que, el Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI (**en adelante Reglamento**) establece en su artículo 7° numeral 7.1: "El GORE asume, por razones operativas, la titularidad de dominio de los predios inscritos a favor de cualquier entidad estatal, regional o municipal, respecto de las áreas involucradas en los procedimientos de saneamiento físico-legal y formalización de predios rústicos y tierras eriazas habilitadas, así como procede a inmatricular a su favor todo o parte de las unidades territoriales o predios materia de formalización."

Que, la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, a través del equipo técnico-legal de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria, con fines de Formalización, ha realizado la Georeferenciación y elaboración independiente del predio rural denominado "LA CANCHA", con Unidad Catastral N° 038603 ubicado en el distrito de La Capilla; por tanto, es procedente aprobar el Certificado de Información Catastral, para su inmatriculación de primera de dominio a favor del Gobierno Regional.

Que, debe emitirse la Resolución Directoral Regional disponiendo la inscripción registral de la primera de dominio, conforme al artículo 7° del Reglamento, a favor del Gobierno Regional de Moquegua, en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 1054-2012-GR/MOQ, que faculta al Director de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, ejecutar las funciones establecidas en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", por lo que, resulta procedente disponer la incorporación al dominio del Gobierno Regional el predio denominado "LA CANCHA", con Unidad Catastral N° 038603, con una extensión superficial de 0.7247 ha., y un





GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA

# Resolución Directoral Regional de Agricultura

N° : 179-2024-DRA.MOQ  
Fecha : 09 de Abril del 2024

perímetro de 337.65 ml., ubicado en el sector Pallamure, del distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua;

Que, con Informe N° 0417-2024-GRM/GGR/GRDE /DRA.MOQ/SFLPA, la Jefe de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria solicita se expida el Acto Administrativo mediante el cual se resuelva **APROBAR** para su inscripción en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, el Certificado de Información Catastral e Información Técnica del predio rural denominado "LA CANCHA", ubicado en el sector Pallamure, del distrito La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; **INCORPORAR** el predio referido líneas arriba al dominio del Gobierno Regional de Moquegua; **DISPONER** la Inscripción Registral de la Primera de Dominio a favor del Gobierno Regional de Moquegua, en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua;



Que, estando a lo expuesto y documentos del visto, corresponde emitir el Acto Administrativo correspondiente;

Que, de conformidad con los artículos 70° y 73° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales"; Ley N° 31145 "Ley de saneamiento físico-legal y formalización de predios rurales a cargo de los Gobiernos Regionales", Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI; Resolución Ejecutiva Regional N° 1054-2012-GR/MOQ; Resolución Ejecutiva Regional N° 055-2023-GR/MOQ., y las visaciones correspondientes;



## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** para su inscripción en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, el Certificado de Información Catastral e Información Técnica, del predio rural denominado "LA CANCHA" signado con Unidad Catastral N° 038603, ubicado en el sector Pallamure, del distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; de conformidad con el octavo considerando de la presente Resolución.



**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** la incorporación al dominio del Gobierno Regional de Moquegua mediante la Inscripción Registral de la Primera de Dominio, en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, del predio rural denominado "LA CANCHA", con Unidad Catastral N° 038603, con una extensión superficial de 0.7247 ha., y un perímetro de 337.65 ml., ubicado en el sector Pallamure, del distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; con fines de Formalización y Titulación, conforme a los documentos técnicos que sustentan y de conformidad con el noveno considerando de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR** sin efecto todas las Resoluciones que se opongan a la presente.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR** con la presente Resolución a Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria y demás entes, en la forma y plazo previsto por Ley.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA  
NG. PRESCILIO ALEJANDRO MAMANI EUGENIO  
DIRECTOR REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA

# Resolución Directoral Regional de Agricultura

N° : 180-2024-DRA.MOQ

Fecha : 09 de Abril del 2024

## VISTO:

El Informe N° 0418-2024-GRM/GGR/GRDE /DRA.MOQ/SFLPA de fecha 04 de Abril del 2024 e Informe Legal N° 097-2024-GRM/SFLPA-DRA.MOQ/SL-MEMV de fecha 04 de Abril del 2024, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, reformado por la Ley N° 28607 y el artículo 2° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", establecen que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal, cuyo titular es el Gobernador Regional;

Que, conforme a la Resolución Ministerial N° 161-2011-VIVIENDA, se declara concluido el proceso de transferencia de funciones en materia agraria de COFOPRI a favor del Gobierno Regional de Moquegua y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1054-2012-GR/MOQ, se faculta al director de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, ejecutar las funciones establecidas en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales";

Que, mediante Ordenanza Regional N° 011-2013-CR/GRM se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, el mismo que fue modificado a través de la Ordenanza Regional N° 11-2021-CR/GRM de fecha 27 de agosto del 2021, publicada en el diario oficial el peruano el 30 de septiembre del 2021;

Que, el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, ha dispuesto que sus órganos de línea estén constituidos por cuatro Gerencias Regionales, quedando la Dirección Regional de Agricultura Moquegua como órgano desconcertado de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, consecuentemente, la Gerencia Regional de Agricultura Moquegua, en adelante se denomina Dirección Regional de Agricultura Moquegua;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, establece que es función de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico-legal de la propiedad agraria.

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31145 indica: "Los gobiernos regionales por razones operativas y con el fin de dar cumplimiento a la presente ley asumen la titularidad de dominio de los predios inscritos a favor de cualquier entidad estatal, respecto de las áreas que se encuentren involucradas en los procedimientos de saneamiento físico-legal y formalización de predios rústicos y tierras eriazas habilitadas, así como proceden a inmatricular a su favor todo o parte de las unidades territoriales materia de formalización".

Que, el Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI (**en adelante Reglamento**) establece en su artículo 7° numeral 7.1: "El GORE asume, por razones operativas, la titularidad de dominio de los predios inscritos a favor de cualquier entidad estatal, regional o municipal, respecto de las áreas involucradas en los procedimientos de saneamiento físico-legal y formalización de predios rústicos y tierras eriazas habilitadas, así como procede a inmatricular a su favor todo o parte de las unidades territoriales o predios materia de formalización."

Que, la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, a través del equipo técnico-legal de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria, con fines de Formalización, ha realizado la Georeferenciación y elaboración independiente del predio rural denominado "EL CURAL, con Unidad Catastral N° 038604, ubicado en el distrito de La Capilla; por tanto, es procedente aprobar el Certificado de Información Catastral, para su inmatriculación de primera de dominio a favor del Gobierno Regional.

Que, debe emitirse la Resolución Directoral Regional disponiendo la inscripción registral de la primera de dominio, conforme al artículo 7° del Reglamento, a favor del Gobierno Regional de Moquegua, en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 1054-2012-GR/MOQ, que faculta al Director de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, ejecutar las funciones establecidas en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", por lo que, resulta procedente disponer la incorporación al dominio del Gobierno Regional el predio denominado "EL CURAL", con Unidad Catastral N° 038604, con una extensión superficial de 0.3290 ha., y un





GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA

# Resolución Directoral Regional de Agricultura

N° : 180-2024-DRA.MOQ  
Fecha : 09 de Abril del 2024

perímetro de 245.00 ml., ubicado en el sector Pallamure, del distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua;

Que, con Informe N° 0418-2024-GRM/GGR/GRDE /DRA.MOQ/SFLPA, la Jefe de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria solicita se expida el Acto Administrativo mediante el cual se resuelva **APROBAR** para su inscripción en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, el Certificado de Información Catastral e Información Técnica del predio rural denominado "EL CURAL", ubicado en el sector Pallamure, del distrito La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; **INCORPORAR** el predio referido líneas arriba al dominio del Gobierno Regional de Moquegua; **DISPONER** la Inscripción Registral de la Primera de Dominio a favor del Gobierno Regional de Moquegua, en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua;

Que, estando a lo expuesto y documentos del visto, corresponde emitir el Acto Administrativo correspondiente;

Que, de conformidad con los artículos 70° y 73° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales"; Ley N° 31145 "Ley de saneamiento físico-legal y formalización de predios rurales a cargo de los Gobiernos Regionales", Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI; Resolución Ejecutiva Regional N° 1054-2012-GR/MOQ; Resolución Ejecutiva Regional N° 055-2023-GR/MOQ., y las visaciones correspondientes;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** para su inscripción en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, el Certificado de Información Catastral e Información Técnica, del predio rural denominado "EL CURAL" signado con Unidad Catastral N° 038604, ubicado en el sector Pallamure, del distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; de conformidad con el octavo considerando de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** la incorporación al dominio del Gobierno Regional de Moquegua mediante la Inscripción Registral de la Primera de Dominio, en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, del predio rural denominado "EL CURAL", con Unidad Catastral N° 038604, con una extensión superficial de 0.3290 ha., y un perímetro de 245.00 ml., ubicado en el sector Pallamure, del distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; con fines de Formalización y Titulación, conforme a los documentos técnicos que sustentan y de conformidad con el noveno considerando de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR** sin efecto todas las Resoluciones que se opongan a la presente.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR** con la presente Resolución a Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria y demás entes, en la forma y plazo previsto por Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA  
ING. PRESCILIO ALEJANDRO MAMANI EUGENIO  
DIRECTOR REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA

# Resolución Directoral Regional de Agricultura

N° : 181-2024-DRA.MOQ  
Fecha : 09 de Abril del 2024

## VISTO:

El Informe N° 0419-2024-GRM/GGR/GRDE /DRA.MOQ/SFLPA de fecha 04 de Abril del 2024 e Informe Legal N° 098-2024-GRM/SFLPA-DRA.MOQ/SL-MEMV de fecha 04 de Abril del 2024, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, reformado por la Ley N° 28607 y el artículo 2° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", establecen que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal, cuyo titular es el Gobernador Regional;

Que, conforme a la Resolución Ministerial N° 161-2011-VIVIENDA, se declara concluido el proceso de transferencia de funciones en materia agraria de COFOPRI a favor del Gobierno Regional de Moquegua y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1054-2012-GR/MOQ, se faculta al director de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, ejecutar las funciones establecidas en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales";

Que, mediante Ordenanza Regional N° 011-2013-CR/GRM se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, el mismo que fue modificado a través de la Ordenanza Regional N° 11-2021-CR/GRM de fecha 27 de agosto del 2021, publicada en el diario oficial el peruano el 30 de septiembre del 2021;

Que, el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, ha dispuesto que sus órganos de línea estén constituidos por cuatro Gerencias Regionales, quedando la Dirección Regional de Agricultura Moquegua como órgano desconcertado de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, consecuentemente, la Gerencia Regional de Agricultura Moquegua, en adelante se denomina Dirección Regional de Agricultura Moquegua;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, establece que es función de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico-legal de la propiedad agraria.

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31145 indica: "Los gobiernos regionales por razones operativas y con el fin de dar cumplimiento a la presente ley asumen la titularidad de dominio de los predios inscritos a favor de cualquier entidad estatal, respecto de las áreas que se encuentren involucradas en los procedimientos de saneamiento físico-legal y formalización de predios rústicos y tierras eriazas habilitadas, así como proceden a inmatricular a su favor todo o parte de las unidades territoriales materia de formalización".

Que, el Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI (**en adelante Reglamento**) establece en su artículo 7° numeral 7.1: "El GORE asume, por razones operativas, la titularidad de dominio de los predios inscritos a favor de cualquier entidad estatal, regional o municipal, respecto de las áreas involucradas en los procedimientos de saneamiento físico-legal y formalización de predios rústicos y tierras eriazas habilitadas, así como procede a inmatricular a su favor todo o parte de las unidades territoriales o predios materia de formalización."

Que, la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, a través del equipo técnico-legal de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria, con fines de Formalización, ha realizado la Georeferenciación y elaboración independiente del predio rural denominado "PALLAMURE EL CURAL", con Unidad Catastral N° 038605 ubicado en el distrito de La Capilla; por tanto, es procedente aprobar el Certificado de Información Catastral, para su inmatriculación de primera de dominio a favor del Gobierno Regional.

Que, debe emitirse la Resolución Directoral Regional disponiendo la inscripción registral de la primera de dominio, conforme al artículo 7° del Reglamento, a favor del Gobierno Regional de Moquegua, en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 1054-2012-GR/MOQ, que faculta al Director de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, ejecutar las funciones establecidas en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", por lo que, resulta procedente disponer la incorporación al dominio del Gobierno Regional el predio denominado "PALLAMURE EL CURAL", con Unidad Catastral N° 038605, con una extensión superficial de 0.3195 ha.,





GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA

## Resolución Directoral Regional de Agricultura

N° : 181-2024-DRA.MOQ  
Fecha : 09 de Abril del 2024

y un perímetro de 221.53 ml., ubicado en el sector Pallamure, del distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua;

Que, con Informe N° 0419-2024-GRM/GGR/GRDE /DRA.MOQ/SFLPA, la Jefe de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria solicita se expida el Acto Administrativo mediante el cual se resuelva **APROBAR** para su inscripción en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, el Certificado de Información Catastral e Información Técnica del predio rural denominado "PALLAMURE EL CURAL", ubicado en el sector Pallamure, del distrito La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; **INCORPORAR** el predio referido líneas arriba al dominio del Gobierno Regional de Moquegua; **DISPONER** la Inscripción Registral de la Primera de Dominio a favor del Gobierno Regional de Moquegua, en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua;

Que, estando a lo expuesto y documentos del visto, corresponde emitir el Acto Administrativo correspondiente;

Que, de conformidad con los artículos 70° y 73° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales"; Ley N° 31145 "Ley de saneamiento físico-legal y formalización de predios rurales a cargo de los Gobiernos Regionales", Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI; Resolución Ejecutiva Regional N° 1054-2012-GR/MOQ; Resolución Ejecutiva Regional N° 055-2023-GR/MOQ., y las visaciones correspondientes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** para su inscripción en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, el Certificado de Información Catastral e Información Técnica, del predio rural denominado "PALLAMURE EL CURAL" signado con Unidad Catastral N° 038605, ubicado en el sector Pallamure, del distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; de conformidad con el octavo considerando de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** la incorporación al dominio del Gobierno Regional de Moquegua mediante la Inscripción Registral de la Primera de Dominio, en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, del predio rural denominado "PALLAMURE EL CURAL", con Unidad Catastral N° 038605, con una extensión superficial de 0.3195 ha., y un perímetro de 221.53 ml., ubicado en el sector Pallamure, del distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; con fines de Formalización y Titulación, conforme a los documentos técnicos que sustentan y de conformidad con el noveno considerando de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR** sin efecto todas las Resoluciones que se opongan a la presente.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR** con la presente Resolución a Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria y demás entes, en la forma y plazo previsto por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA  
ING. PRESCILIO ALEJANDRO MAMANI EUGENIO  
DIRECTOR REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA

# Resolución Directoral Regional de Agricultura

N° : 182/2024-DRA.MOQ  
Fecha : 09 de Abril del 2024

## VISTO:

El Informe N° 0420-2024-GRM/GGR/GRDE /DRA.MOQ/SFLPA de fecha 04 de Abril del 2024 e Informe Legal N° 099-2024-GRM/SFLPA-DRA.MOQ/SL-MEMV de fecha 04 de Abril del 2024, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, reformado por la Ley N° 28607 y el artículo 2° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", establecen que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal, cuyo titular es el Gobernador Regional;

Que, conforme a la Resolución Ministerial N° 161-2011-VIVIENDA, se declara concluido el proceso de transferencia de funciones en materia agraria de COFOPRI a favor del Gobierno Regional de Moquegua y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1054-2012-GR/MOQ, se faculta al director de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, ejecutar las funciones establecidas en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales";

Que, mediante Ordenanza Regional N° 011-2013-CR/GRM se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, el mismo que fue modificado a través de la Ordenanza Regional N° 11-2021-CR/GRM de fecha 27 de agosto del 2021, publicada en el diario oficial el peruano el 30 de septiembre del 2021;

Que, el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, ha dispuesto que sus órganos de línea estén constituidos por cuatro Gerencias Regionales, quedando la Dirección Regional de Agricultura Moquegua como órgano desconcertado de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, consecuentemente, la Gerencia Regional de Agricultura Moquegua, en adelante se denomina Dirección Regional de Agricultura Moquegua;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, establece que es función de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico-legal de la propiedad agraria.

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31145 indica: "Los gobiernos regionales por razones operativas y con el fin de dar cumplimiento a la presente ley asumen la titularidad de dominio de los predios inscritos a favor de cualquier entidad estatal, respecto de las áreas que se encuentren involucradas en los procedimientos de saneamiento físico-legal y formalización de predios rústicos y tierras eriazas habilitadas, así como proceden a inmatricular a su favor todo o parte de las unidades territoriales materia de formalización".

Que, el Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI (**en adelante Reglamento**) establece en su artículo 7° numeral 7.1: "El GORE asume, por razones operativas, la titularidad de dominio de los predios inscritos a favor de cualquier entidad estatal, regional o municipal, respecto de las áreas involucradas en los procedimientos de saneamiento físico-legal y formalización de predios rústicos y tierras eriazas habilitadas, así como procede a inmatricular a su favor todo o parte de las unidades territoriales o predios materia de formalización."

Que, la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, a través del equipo técnico-legal de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria, con fines de Formalización, ha realizado la Georeferenciación y elaboración independiente del predio rural denominado "PAMPA BLANCA, con Unidad Catastral N° 038606, ubicado en el distrito de La Capilla; por tanto, es procedente aprobar el Certificado de Información Catastral, para su inmatriculación de primera de dominio a favor del Gobierno Regional.

Que, debe emitirse la Resolución Directoral Regional disponiendo la inscripción registral de la primera de dominio, conforme al artículo 7° del Reglamento, a favor del Gobierno Regional de Moquegua, en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 1054-2012-GR/MOQ, que faculta al Director de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, ejecutar las funciones establecidas en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", por lo que, resulta procedente disponer la incorporación al dominio del Gobierno Regional el predio denominado "PAMPA BLANCA", con Unidad Catastral N° 038606, con una extensión superficial de 0.9315 ha., y un





GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA

# Resolución Directoral Regional de Agricultura

N° : 182-2024-DRA.MOQ  
Fecha : 09 de Abril del 2024

perímetro de 498.14 ml., ubicado en el sector Pallamure, del distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua;

Que, con Informe N° 0420-2024-GRM/GGR/GRDE /DRA.MOQ/SFLPA, la Jefe de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria solicita se expida el Acto Administrativo mediante el cual se resuelva **APROBAR** para su inscripción en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, el Certificado de Información Catastral e Información Técnica del predio rural denominado "PAMPA BLANCA", ubicado en el sector Pallamure, del distrito La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; **INCORPORAR** el predio referido líneas arriba al dominio del Gobierno Regional de Moquegua; **DISPONER** la Inscripción Registral de la Primera de Dominio a favor del Gobierno Regional de Moquegua, en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua;

Que, estando a lo expuesto y documentos del visto, corresponde emitir el Acto Administrativo correspondiente;

Que, de conformidad con los artículos 70° y 73° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales"; Ley N° 31145 "Ley de saneamiento físico-legal y formalización de predios rurales a cargo de los Gobiernos Regionales", Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI; Resolución Ejecutiva Regional N° 1054-2012-GR/MOQ; Resolución Ejecutiva Regional N° 055-2023-GR/MOQ., y las visaciones correspondientes;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** para su inscripción en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, el Certificado de Información Catastral e Información Técnica, del predio rural denominado "PAMPA BLANCA" signado con Unidad Catastral N° 038606, ubicado en el sector Pallamure, del distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; de conformidad con el octavo considerando de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** la incorporación al dominio del Gobierno Regional de Moquegua mediante la inscripción Registral de la Primera de Dominio, en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, del predio rural denominado "PAMPA BLANCA", con Unidad Catastral N° 038606, con una extensión superficial de 0.9315 ha., y un perímetro de 498.14 ml., ubicado en el sector Pallamure, del distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; con fines de Formalización y Titulación, conforme a los documentos técnicos que sustentan y de conformidad con el noveno considerando de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR** sin efecto todas las Resoluciones que se opongan a la presente.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR** con la presente Resolución a Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria y demás entes, en la forma y plazo previsto por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA  
ING. PIESCHIO ALEJANDRO MAMANI EUGENIO  
DIRECTOR REGIONAL





GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA

# Resolución Directoral Regional de Agricultura

N° : 183-2024-DRA.MOQ

Fecha : 09 de Abril del 2024

## VISTO:

El Informe N° 0421-2024-GRM/GGR/GRDE /DRA.MOQ/SFLPA de fecha 04 de Abril del 2024 e Informe Legal N° 0100-2024-GRM/SFLPA-DRA.MOQ/SL-MEMV de fecha 04 de Abril del 2024, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, reformado por la Ley N° 28607 y el artículo 2° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", establecen que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal, cuyo titular es el Gobernador Regional;

Que, conforme a la Resolución Ministerial N° 161-2011-VIVIENDA, se declara concluido el proceso de transferencia de funciones en materia agraria de COFOPRI a favor del Gobierno Regional de Moquegua y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1054-2012-GR/MOQ, se faculta al director de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, ejecutar las funciones establecidas en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales";

Que, mediante Ordenanza Regional N° 011-2013-CR/GRM se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, el mismo que fue modificado a través de la Ordenanza Regional N° 11-2021-CR/GRM de fecha 27 de agosto del 2021, publicada en el diario oficial el peruano el 30 de septiembre del 2021;

Que, el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, ha dispuesto que sus órganos de línea estén constituidos por cuatro Gerencias Regionales, quedando la Dirección Regional de Agricultura Moquegua como órgano desconcertado de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, consecuentemente, la Gerencia Regional de Agricultura Moquegua, en adelante se denomina Dirección Regional de Agricultura Moquegua;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, establece que es función de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico-legal de la propiedad agraria.

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31145 indica: "Los gobiernos regionales por razones operativas y con el fin de dar cumplimiento a la presente ley asumen la titularidad de dominio de los predios inscritos a favor de cualquier entidad estatal, respecto de las áreas que se encuentren involucradas en los procedimientos de saneamiento físico-legal y formalización de predios rústicos y tierras eriazas habilitadas, así como proceden a inmatricular a su favor todo o parte de las unidades territoriales materia de formalización".

Que, el Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI (**en adelante Reglamento**) establece en su artículo 7° numeral 7.1: "El GORE asume, por razones operativas, la titularidad de dominio de los predios inscritos a favor de cualquier entidad estatal, regional o municipal, respecto de las áreas involucradas en los procedimientos de saneamiento físico-legal y formalización de predios rústicos y tierras eriazas habilitadas, así como procede a inmatricular a su favor todo o parte de las unidades territoriales o predios materia de formalización."

Que, la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, a través del equipo técnico-legal de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria, con fines de Formalización, ha realizado la Georeferenciación y elaboración independiente del predio rural denominado "LA CANCHA, con Unidad Catastral N° 038607, ubicado en el distrito de La Capilla; por tanto, es procedente aprobar el Certificado de Información Catastral, para su inmatriculación de primera de dominio a favor del Gobierno Regional.

Que, debe emitirse la Resolución Directoral Regional disponiendo la inscripción registral de la primera de dominio, conforme al artículo 7° del Reglamento, a favor del Gobierno Regional de Moquegua, en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 1054-2012-GR/MOQ, que faculta al Director de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, ejecutar las funciones establecidas en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", por lo que, resulta procedente disponer la incorporación al dominio del Gobierno Regional el predio denominado "LA CANCHA", con Unidad Catastral N° 038607, con una extensión superficial de 0.7021 ha., y un





GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA

# Resolución Directoral Regional de Agricultura

N° : 183-2024-DRA.MOQ

Fecha : 09 de Abril del 2024

perímetro de 455.84 ml., ubicado en el sector Pallamure, del distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua;

Que, con Informe N° 0421-2024-GRM/GGR/GRDE /DRA.MOQ/SFLPA, la Jefe de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria solicita se expida el Acto Administrativo mediante el cual se resuelva **APROBAR** para su inscripción en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, el Certificado de Información Catastral e Información Técnica del predio rural denominado "LA CANCHA", ubicado en el sector Pallamure, del distrito La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; **INCORPORAR** el predio referido líneas arriba al dominio del Gobierno Regional de Moquegua; **DISPONER** la Inscripción Registral de la Primera de Dominio a favor del Gobierno Regional de Moquegua, en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua;

Que, estando a lo expuesto y documentos del visto, corresponde emitir el Acto Administrativo correspondiente;

Que, de conformidad con los artículos 70° y 73° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales"; Ley N° 31145 "Ley de saneamiento físico-legal y formalización de predios rurales a cargo de los Gobiernos Regionales", Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI; Resolución Ejecutiva Regional N° 1054-2012-GR/MOQ; Resolución Ejecutiva Regional N° 055-2023-GR/MOQ., y las visaciones correspondientes;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** para su inscripción en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, el Certificado de Información Catastral e Información Técnica, del predio rural denominado "LA CANCHA" signado con Unidad Catastral N° 038607, ubicado en el sector Pallamure, del distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; de conformidad con el octavo considerando de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** la incorporación al dominio del Gobierno Regional de Moquegua mediante la Inscripción Registral de la Primera de Dominio, en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, del predio rural denominado "LA CANCHA", con Unidad Catastral N° 038607, con una extensión superficial de 0.7021 ha., y un perímetro de 455.84 ml., ubicado en el sector Pallamure, del distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; con fines de Formalización y Titulación, conforme a los documentos técnicos que sustentan y de conformidad con el noveno considerando de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR** sin efecto todas las Resoluciones que se opongan a la presente.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR** con la presente Resolución a Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria y demás entes, en la forma y plazo previsto por Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA  
ING. PRESCILIO ALEJANDRO MAMANI  
DIRECTOR REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA

# Resolución Directoral Regional de Agricultura

N° : 184-2024-DRA.MOQ  
Fecha : 09 de Abril del 2024

## VISTO:

El Informe N° 0422-2024-GRM/GGR/GRDE /DRA.MOQ/SFLPA de fecha 04 de Abril del 2024 e Informe Legal N° 0101-2024-GRM/SFLPA-DRA.MOQ/SL-MEMV de fecha 04 de Abril del 2024, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, reformado por la Ley N° 28607 y el artículo 2° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", establecen que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal, cuyo titular es el Gobernador Regional;

Que, conforme a la Resolución Ministerial N° 161-2011-VIVIENDA, se declara concluido el proceso de transferencia de funciones en materia agraria de COFOPRI a favor del Gobierno Regional de Moquegua y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1054-2012-GR/MOQ, se faculta al director de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, ejecutar las funciones establecidas en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales";

Que, mediante Ordenanza Regional N° 011-2013-CR/GRM se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, el mismo que fue modificado a través de la Ordenanza Regional N° 11-2021-CR/GRM de fecha 27 de agosto del 2021, publicada en el diario oficial el peruano el 30 de septiembre del 2021;

Que, el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, ha dispuesto que sus órganos de línea estén constituidos por cuatro Gerencias Regionales, quedando la Dirección Regional de Agricultura Moquegua como órgano desconcertado de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, consecuentemente, la Gerencia Regional de Agricultura Moquegua, en adelante se denomina Dirección Regional de Agricultura Moquegua;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, establece que es función de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico-legal de la propiedad agraria.

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31145 indica: "Los gobiernos regionales por razones operativas y con el fin de dar cumplimiento a la presente ley asumen la titularidad de dominio de los predios inscritos a favor de cualquier entidad estatal, respecto de las áreas que se encuentren involucradas en los procedimientos de saneamiento físico-legal y formalización de predios rústicos y tierras eriazas habilitadas, así como proceden a inmatricular a su favor todo o parte de las unidades territoriales materia de formalización".

Que, el Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI (**en adelante Reglamento**) establece en su artículo 7° numeral 7.1: "El GORE asume, por razones operativas, la titularidad de dominio de los predios inscritos a favor de cualquier entidad estatal, regional o municipal, respecto de las áreas involucradas en los procedimientos de saneamiento físico-legal y formalización de predios rústicos y tierras eriazas habilitadas, así como procede a inmatricular a su favor todo o parte de las unidades territoriales o predios materia de formalización."

Que, la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, a través del equipo técnico-legal de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria, con fines de Formalización, ha realizado la Georeferenciación y elaboración independiente del predio rural denominado "LA CANCHA, con Unidad Catastral N° 038608, ubicado en el distrito de La Capilla; por tanto, es procedente aprobar el Certificado de Información Catastral, para su inmatriculación de primera de dominio a favor del Gobierno Regional.

Que, debe emitirse la Resolución Directoral Regional disponiendo la inscripción registral de la primera de dominio, conforme al artículo 7° del Reglamento, a favor del Gobierno Regional de Moquegua, en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 1054-2012-GR/MOQ, que faculta al Director de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, ejecutar las funciones establecidas en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", por lo que, resulta procedente disponer la incorporación al dominio del Gobierno Regional el predio denominado "LA CANCHA", con Unidad Catastral N° 038608, con una extensión superficial de 0.3436 ha., y un





GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA

# Resolución Directoral Regional de Agricultura

N° : 184-2024-DRA.MOQ  
Fecha : 09 de Abril del 2024

perímetro de 323.43 ml., ubicado en el sector Pallamure, del distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua;

Que, con Informe N° 0422-2024-GRM/GGR/GRDE /DRA.MOQ/SFLPA, la Jefe de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria solicita se expida el Acto Administrativo mediante el cual se resuelva **APROBAR** para su inscripción en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, el Certificado de Información Catastral e Información Técnica del predio rural denominado "LA CANCHA", ubicado en el sector Pallamure, del distrito La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; **INCORPORAR** el predio referido líneas arriba al dominio del Gobierno Regional de Moquegua; **DISPONER** la Inscripción Registral de la Primera de Dominio a favor del Gobierno Regional de Moquegua, en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua;

Que, estando a lo expuesto y documentos del visto, corresponde emitir el Acto Administrativo correspondiente;

Que, de conformidad con los artículos 70° y 73° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales"; Ley N° 31145 "Ley de saneamiento físico-legal y formalización de predios rurales a cargo de los Gobiernos Regionales", Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI; Resolución Ejecutiva Regional N° 1054-2012-GR/MOQ; Resolución Ejecutiva Regional N° 055-2023-GR/MOQ., y las visaciones correspondientes;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** para su inscripción en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, el Certificado de Información Catastral e Información Técnica, del predio rural denominado "LA CANCHA" signado con Unidad Catastral N° 038608, ubicado en el sector Pallamure, del distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; de conformidad con el octavo considerando de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** la incorporación al dominio del Gobierno Regional de Moquegua mediante la Inscripción Registral de la Primera de Dominio, en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, del predio rural denominado "LA CANCHA", con Unidad Catastral N° 038608, con una extensión superficial de 0.3436 ha., y un perímetro de 323.43 ml., ubicado en el sector Pallamure, del distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; con fines de Formalización y Titulación, conforme a los documentos técnicos que sustentan y de conformidad con el noveno considerando de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR** sin efecto todas las Resoluciones que se opongan a la presente.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR** con la presente Resolución a Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria y demás entes, en la forma y plazo previsto por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA  
ING. PRESCILIO ALEJANDRO MAMANI EUGENIO  
DIRECTOR REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA

# Resolución Directoral Regional de Agricultura

N° : 185-2024-DRA.MOQ  
Fecha : 09 de Abril del 2024

## VISTO:

El Informe N° 0423-2024-GRM/GGR/GRDE /DRA.MOQ/SFLPA de fecha 04 de Abril del 2024 e Informe Legal N° 0102-2024-GRM/SFLPA-DRA.MOQ/SL-MEMV de fecha 04 de Abril del 2024, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, reformado por la Ley N° 28607 y el artículo 2° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", establecen que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal, cuyo titular es el Gobernador Regional;

Que, conforme a la Resolución Ministerial N° 161-2011-VIVIENDA, se declara concluido el proceso de transferencia de funciones en materia agraria de COFOPRI a favor del Gobierno Regional de Moquegua y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1054-2012-GR/MOQ, se faculta al director de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, ejecutar las funciones establecidas en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales";

Que, mediante Ordenanza Regional N° 011-2013-CR/GRM se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, el mismo que fue modificado a través de la Ordenanza Regional N° 11-2021-CR/GRM de fecha 27 de agosto del 2021, publicada en el diario oficial el peruano el 30 de septiembre del 2021;

Que, el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, ha dispuesto que sus órganos de línea estén constituidos por cuatro Gerencias Regionales, quedando la Dirección Regional de Agricultura Moquegua como órgano desconcertado de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, consecuentemente, la Gerencia Regional de Agricultura Moquegua, en adelante se denomina Dirección Regional de Agricultura Moquegua;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, establece que es función de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico-legal de la propiedad agraria.

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31145 indica: "Los gobiernos regionales por razones operativas y con el fin de dar cumplimiento a la presente ley asumen la titularidad de dominio de los predios inscritos a favor de cualquier entidad estatal, respecto de las áreas que se encuentren involucradas en los procedimientos de saneamiento físico-legal y formalización de predios rústicos y tierras eriazas habilitadas, así como proceden a inmatricular a su favor todo o parte de las unidades territoriales materia de formalización".

Que, el Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI (**en adelante Reglamento**) establece en su artículo 7° numeral 7.1: "El GORE asume, por razones operativas, la titularidad de dominio de los predios inscritos a favor de cualquier entidad estatal, regional o municipal, respecto de las áreas involucradas en los procedimientos de saneamiento físico-legal y formalización de predios rústicos y tierras eriazas habilitadas, así como procede a su favor todo o parte de las unidades territoriales o predios materia de formalización."

Que, la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, a través del equipo técnico-legal de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria, con fines de Formalización, ha realizado la Georeferenciación y elaboración independiente del predio rural denominado "LA CANCHA, con Unidad Catastral N° 038609, ubicado en el distrito de La Capilla; por tanto, es procedente aprobar el Certificado de Información Catastral, para su inmatriculación de primera de dominio a favor del Gobierno Regional.

Que, debe emitirse la Resolución Directoral Regional disponiendo la inscripción registral de la primera de dominio, conforme al artículo 7° del Reglamento, a favor del Gobierno Regional de Moquegua, en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 1054-2012-GR/MOQ, que faculta al Director de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, ejecutar las funciones establecidas en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", por lo que, resulta procedente disponer la incorporación al dominio del Gobierno Regional el predio denominado "LA CANCHA", con Unidad Catastral N° 038609, con una extensión superficial de 1.6429 ha., y un





GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA

# Resolución Directoral Regional de Agricultura

N° : 185-2024-DRA.MOQ  
Fecha : 09 de Abril del 2024

perímetro de 581.61 ml., ubicado en el sector Pallamure, del distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua;

Que, con Informe N° 0423-2024-GRM/GGR/GRDE /DRA.MOQ/SFLPA, la Jefe de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria solicita se expida el Acto Administrativo mediante el cual se resuelva **APROBAR** para su inscripción en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, el Certificado de Información Catastral e Información Técnica del predio rural denominado "LA CANCHA", ubicado en el sector Pallamure, del distrito La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; **INCORPORAR** el predio referido líneas arriba al dominio del Gobierno Regional de Moquegua; **DISPONER** la Inscripción Registral de la Primera de Dominio a favor del Gobierno Regional de Moquegua, en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua;

Que, estando a lo expuesto y documentos del visto, corresponde emitir el Acto Administrativo correspondiente;

Que, de conformidad con los artículos 70° y 73° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales"; Ley N° 31145 "Ley de saneamiento físico-legal y formalización de predios rurales a cargo de los Gobiernos Regionales", Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI; Resolución Ejecutiva Regional N° 1054-2012-GR/MOQ; Resolución Ejecutiva Regional N° 055-2023-GR/MOQ., y las visaciones correspondientes;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** para su inscripción en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, el Certificado de Información Catastral e Información Técnica, del predio rural denominado "LA CANCHA" signado con Unidad Catastral N° 038609, ubicado en el sector Pallamure, del distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; de conformidad con el octavo considerando de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **DISPONER** la incorporación al dominio del Gobierno Regional de Moquegua mediante la Inscripción Registral de la Primera de Dominio, en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, del predio rural denominado "LA CANCHA", con Unidad Catastral N° 038609, con una extensión superficial de 1.6429 ha., y un perímetro de 581.61 ml., ubicado en el sector Pallamure, del distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; con fines de Formalización y Titulación, conforme a los documentos técnicos que sustentan y de conformidad con el noveno considerando de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **DEJAR** sin efecto todas las Resoluciones que se opongan a la presente.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **NOTIFICAR** con la presente Resolución a Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria y demás entes, en la forma y plazo previsto por Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA  
ING. PRESCILIO ALEJANDRO MAMANI EUGENIO  
DIRECTOR REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA

# Resolución Directoral Regional de Agricultura

N° : 186-2024-DRA.MOQ  
Fecha : 09 de Abril del 2024

## VISTO:

El Informe N° 0424-2024-GRM/GGR/GRDE /DRA.MOQ/SFLPA de fecha 04 de Abril del 2024 e informe Legal N° 0103-2024-GRM/SFLPA-DRA.MOQ/SL-MEMV de fecha 04 de Abril del 2024, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, reformado por la Ley N° 28607 y el artículo 2° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", establecen que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal, cuyo titular es el Gobernador Regional;

Que, conforme a la Resolución Ministerial N° 161-2011-VIVIENDA, se declara concluido el proceso de transferencia de funciones en materia agraria de COFOPRI a favor del Gobierno Regional de Moquegua y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1054-2012-GR/MOQ, se faculta al director de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, ejecutar las funciones establecidas en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales";

Que, mediante Ordenanza Regional N° 011-2013-CR/GRM se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, el mismo que fue modificado a través de la Ordenanza Regional N° 11-2021-CR/GRM de fecha 27 de agosto del 2021, publicada en el diario oficial el peruano el 30 de septiembre del 2021;

Que, el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, ha dispuesto que sus órganos de línea estén constituidos por cuatro Gerencias Regionales, quedando la Dirección Regional de Agricultura Moquegua como órgano desconcentrado de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, consecuentemente, la Gerencia Regional de Agricultura Moquegua, en adelante se denomina Dirección Regional de Agricultura Moquegua;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, establece que es función de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico-legal de la propiedad agraria.

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31145 indica: "Los gobiernos regionales por razones operativas y con el fin de dar cumplimiento a la presente ley asumen la titularidad de dominio de los predios inscritos a favor de cualquier entidad estatal, respecto de las áreas que se encuentren involucradas en los procedimientos de saneamiento físico-legal y formalización de predios rústicos y tierras eriazas habilitadas, así como proceden a inmatricular a su favor todo o parte de las unidades territoriales materia de formalización".

Que, el Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI (**en adelante Reglamento**) establece en su artículo 7° numeral 7.1: "El GORE asume, por razones operativas, la titularidad de dominio de los predios inscritos a favor de cualquier entidad estatal, regional o municipal, respecto de las áreas involucradas en los procedimientos de saneamiento físico-legal y formalización de predios rústicos y tierras eriazas habilitadas, así como procede a inmatricular a su favor todo o parte de las unidades territoriales o predios materia de formalización."

Que, la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, a través del equipo técnico-legal de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria, con fines de Formalización, ha realizado la Georeferenciación y elaboración independiente del predio rural denominado "CANCHA I, con Unidad Catastral N° 038610, ubicado en el distrito de La Capilla; por tanto, es procedente aprobar el Certificado de Información Catastral, para su inmatriculación de primera de dominio a favor del Gobierno Regional.

Que, debe emitirse la Resolución Directoral Regional disponiendo la inscripción registral de la primera de dominio, conforme al artículo 7° del Reglamento, a favor del Gobierno Regional de Moquegua, en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 1054-2012-GR/MOQ, que faculta al Director de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, ejecutar las funciones establecidas en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", por lo que, resulta procedente disponer la incorporación al dominio del Gobierno Regional el predio denominado "CANCHA I", con Unidad Catastral N° 038610, con una extensión superficial de 0.3620 ha., y un





GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA

# Resolución Directoral Regional de Agricultura

N° : 186-2024-DRA.MOQ  
Fecha : 09 de Abril del 2024

perímetro de 258.84 ml., ubicado en el sector Pallamure, del distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua;

Que, con Informe N° 0424-2024-GRM/GGR/GRDE /DRA.MOQ/SFLPA, la Jefe de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria solicita se expida el Acto Administrativo mediante el cual se resuelva **APROBAR** para su inscripción en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, el Certificado de Información Catastral e Información Técnica del predio rural denominado "CANCHA I", ubicado en el sector Pallamure, del distrito La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; **INCORPORAR** el predio referido líneas arriba al dominio del Gobierno Regional de Moquegua; **DISPONER** la Inscripción Registral de la Primera de Dominio a favor del Gobierno Regional de Moquegua, en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua;

Que, estando a lo expuesto y documentos del visto, corresponde emitir el Acto Administrativo correspondiente;

Que, de conformidad con los artículos 70° y 73° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales"; Ley N° 31145 "Ley de saneamiento físico-legal y formalización de predios rurales a cargo de los Gobiernos Regionales", Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI; Resolución Ejecutiva Regional N° 1054-2012-GR/MOQ; Resolución Ejecutiva Regional N° 055-2023-GR/MOQ., y las visaciones correspondientes;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** para su inscripción en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, el Certificado de Información Catastral e Información Técnica, del predio rural denominado "CANCHA I" signado con Unidad Catastral N° 038610, ubicado en el sector Pallamure, del distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; de conformidad con el octavo considerando de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** la incorporación al dominio del Gobierno Regional de Moquegua mediante la Inscripción Registral de la Primera de Dominio, en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, del predio rural denominado "CANCHA I", con Unidad Catastral N° 038610, con una extensión superficial de 0.3620 ha., y un perímetro de 258.84 ml., ubicado en el sector Pallamure, del distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; con fines de Formalización y Titulación, conforme a los documentos técnicos que sustentan y de conformidad con el noveno considerando de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR** sin efecto todas las Resoluciones que se opongan a la presente.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR** con la presente Resolución a Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria y demás entes, en la forma y plazo previsto por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA

ING. PRESCILIO ALEJANDRO MAMANI EUGENIO  
DIRECTOR REGIONAL





GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA

# Resolución Directoral Regional de Agricultura

N° : 187-2024-DRA.MOQ  
Fecha : 09 de Abril del 2024

## VISTO:

El Informe N° 0425-2024-GRM/GGR/GRDE /DRA.MOQ/SFLPA de fecha 04 de Abril del 2024 e Informe Legal N° 0104-2024-GRM/SFLPA-DRA.MOQ/SL-MEMV de fecha 04 de Abril del 2024, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, reformado por la Ley N° 28607 y el artículo 2° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", establecen que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal, cuyo titular es el Gobernador Regional;

Que, conforme a la Resolución Ministerial N° 161-2011-VIVIENDA, se declara concluido el proceso de transferencia de funciones en materia agraria de COFOPRI a favor del Gobierno Regional de Moquegua y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1054-2012-GR/MOQ, se faculta al director de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, ejecutar las funciones establecidas en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales";

Que, mediante Ordenanza Regional N° 011-2013-CR/GRM se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, el mismo que fue modificado a través de la Ordenanza Regional N° 11-2021-CR/GRM de fecha 27 de agosto del 2021, publicada en el diario oficial el peruano el 30 de septiembre del 2021;

Que, el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, ha dispuesto que sus órganos de línea estén constituidos por cuatro Gerencias Regionales, quedando la Dirección Regional de Agricultura Moquegua como órgano desconcertado de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, consecuentemente, la Gerencia Regional de Agricultura Moquegua, en adelante se denomina Dirección Regional de Agricultura Moquegua;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, establece que es función de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico-legal de la propiedad agraria.

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31145 indica: "Los gobiernos regionales por razones operativas y con el fin de dar cumplimiento a la presente ley asumen la titularidad de dominio de los predios inscritos a favor de cualquier entidad estatal, respecto de las áreas que se encuentren involucradas en los procedimientos de saneamiento físico-legal y formalización de predios rústicos y tierras eriazas habilitadas, así como proceden a inmatricular a su favor todo o parte de las unidades territoriales materia de formalización".

Que, el Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI (**en adelante Reglamento**) establece en su artículo 7° numeral 7.1: "El GORE asume, por razones operativas, la titularidad de dominio de los predios inscritos a favor de cualquier entidad estatal, regional o municipal, respecto de las áreas involucradas en los procedimientos de saneamiento físico-legal y formalización de predios rústicos y tierras eriazas habilitadas, así como procede a inmatricular a su favor todo o parte de las unidades territoriales o predios materia de formalización."

Que, la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, a través del equipo técnico-legal de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria, con fines de Formalización, ha realizado la Georeferenciación y elaboración independiente del predio rural denominado "PIEDRA GRANDE II, con Unidad Catastral N° 038611" ubicado en el distrito de La Capilla; por tanto, es procedente aprobar el Certificado de Información Catastral, para su inmatriculación de primera de dominio a favor del Gobierno Regional.

Que, debe emitirse la Resolución Directoral Regional disponiendo la inscripción registral de la primera de dominio, conforme al artículo 7° del Reglamento, a favor del Gobierno Regional de Moquegua, en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 1054-2012-GR/MOQ, que faculta al Director de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, ejecutar las funciones establecidas en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", por lo que, resulta procedente disponer la incorporación al dominio del Gobierno Regional el predio denominado "PIEDRA GRANDE II", con Unidad Catastral N° 038611, con una extensión superficial de 0.2366 ha., y un





GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA

# Resolución Directoral Regional de Agricultura

N° : 187-2024-DRA.MOQ  
Fecha : 09 de Abril del 2024

perímetro de 218.58 ml., ubicado en el sector Pallamure, del distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua;

Que, con Informe N° 0425-2024-GRM/GGR/GRDE /DRA.MOQ/SFLPA, la Jefe de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria solicita se expida el Acto Administrativo mediante el cual se resuelva **APROBAR** para su inscripción en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, el Certificado de Información Catastral e Información Técnica del predio rural denominado "PIEDRA GRANDE II", ubicado en el sector Pallamure, del distrito La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; **INCORPORAR** el predio referido líneas arriba al dominio del Gobierno Regional de Moquegua; **DISPONER** la Inscripción Registral de la Primera de Dominio a favor del Gobierno Regional de Moquegua, en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua;

Que, estando a lo expuesto y documentos del visto, corresponde emitir el Acto Administrativo correspondiente;

Que, de conformidad con los artículos 70° y 73° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales"; Ley N° 31145 "Ley de saneamiento físico-legal y formalización de predios rurales a cargo de los Gobiernos Regionales", Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI; Resolución Ejecutiva Regional N° 1054-2012-GR/MOQ; Resolución Ejecutiva Regional N° 055-2023-GR/MOQ., y las visaciones correspondientes;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** para su inscripción en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, el Certificado de Información Catastral e Información Técnica, del predio rural denominado "PIEDRA GRANDE II" signado con Unidad Catastral N° 038611, ubicado en el sector Pallamure, del distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; de conformidad con el octavo considerando de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** la incorporación al dominio del Gobierno Regional de Moquegua mediante la Inscripción Registral de la Primera de Dominio, en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, del predio rural denominado "PIEDRA GRANDE II", con Unidad Catastral N° 038611, con una extensión superficial de 0.2366 ha., y un perímetro de 218.58 ml., ubicado en el sector Pallamure, del distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; con fines de Formalización y Titulación, conforme a los documentos técnicos que sustentan y de conformidad con el noveno considerando de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR** sin efecto todas las Resoluciones que se opongan a la presente.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR** con la presente Resolución a Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria y demás entes, en la forma y plazo previsto por Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA

ING. PRESCILIO ALEJANDRO MAMANI FIGUEROA  
DIRECTOR REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA

# Resolución Directoral Regional de Agricultura

N° : 188-2024-DRA.MOQ

Fecha : 09 de Abril del 2024

## VISTO:

El Informe N° 0426-2024-GRM/GGR/GRDE /DRA.MOQ/SFLPA de fecha 04 de Abril del 2024 e Informe Legal N° 0105-2024-GRM/SFLPA-DRA.MOQ/SL-MEMV de fecha 04 de Abril del 2024, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, reformado por la Ley N° 28607 y el artículo 2° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", establecen que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal, cuyo titular es el Gobernador Regional;

Que, conforme a la Resolución Ministerial N° 161-2011-VIVIENDA, se declara concluido el proceso de transferencia de funciones en materia agraria de COFOPRI a favor del Gobierno Regional de Moquegua y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1054-2012-GR/MOQ, se faculta al director de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, ejecutar las funciones establecidas en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales";

Que, mediante Ordenanza Regional N° 011-2013-CR/GRM se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, el mismo que fue modificado a través de la Ordenanza Regional N° 11-2021-CR/GRM de fecha 27 de agosto del 2021, publicada en el diario oficial el peruano el 30 de septiembre del 2021;

Que, el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, ha dispuesto que sus órganos de línea estén constituidos por cuatro Gerencias Regionales, quedando la Dirección Regional de Agricultura Moquegua como órgano desconcertado de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, consecuentemente, la Gerencia Regional de Agricultura Moquegua, en adelante se denomina Dirección Regional de Agricultura Moquegua;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, establece que es función de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico-legal de la propiedad agraria.

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31145 indica: "Los gobiernos regionales por razones operativas y con el fin de dar cumplimiento a la presente ley asumen la titularidad de dominio de los predios inscritos a favor de cualquier entidad estatal, respecto de las áreas que se encuentren involucradas en los procedimientos de saneamiento físico-legal y formalización de predios rústicos y tierras eriazas habilitadas, así como proceden a inmatricular a su favor todo o parte de las unidades territoriales materia de formalización".

Que, el Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI (**en adelante Reglamento**) establece en su artículo 7° numeral 7.1: "El GORE asume, por razones operativas, la titularidad de dominio de los predios inscritos a favor de cualquier entidad estatal, regional o municipal, respecto de las áreas involucradas en los procedimientos de saneamiento físico-legal y formalización de predios rústicos y tierras eriazas habilitadas, así como procede a inmatricular a su favor todo o parte de las unidades territoriales o predios materia de formalización."

Que, la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, a través del equipo técnico-legal de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria, con fines de Formalización, ha realizado la Georeferenciación y elaboración independiente del predio rural denominado "EL VALLE, con Unidad Catastral N° 038612, ubicado en el distrito de La Capilla; por tanto, es procedente aprobar el Certificado de Información Catastral, para su inmatriculación de primera de dominio a favor del Gobierno Regional.

Que, debe emitirse la Resolución Directoral Regional disponiendo la inscripción registral de la primera de dominio, conforme al artículo 7° del Reglamento, a favor del Gobierno Regional de Moquegua, en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 1054-2012-GR/MOQ, que faculta al Director de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, ejecutar las funciones establecidas en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", por lo que, resulta procedente disponer la incorporación al dominio del Gobierno Regional el predio denominado "EL VALLE", con Unidad Catastral N° 038612, con una extensión superficial de 0.3334 ha., y un





GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA

# Resolución Directoral Regional de Agricultura

N° : 188-2024-DRA.MOQ  
Fecha : 09 de Abril del 2024

perímetro de 277.71 ml., ubicado en el sector Pallamure, del distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua;

Que, con Informe N° 0426-2024-GRM/GGR/GRDE /DRA.MOQ/SFLPA, la Jefe de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria solicita se expida el Acto Administrativo mediante el cual se resuelva **APROBAR** para su inscripción en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, el Certificado de Información Catastral e Información Técnica del predio rural denominado "EL VALLE", ubicado en el sector Pallamure, del distrito La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; **INCORPORAR** el predio referido líneas arriba al dominio del Gobierno Regional de Moquegua; **DISPONER** la Inscripción Registral de la Primera de Dominio a favor del Gobierno Regional de Moquegua, en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua;

Que, estando a lo expuesto y documentos del visto, corresponde emitir el Acto Administrativo correspondiente;

Que, de conformidad con los artículos 70° y 73° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales"; Ley N° 31145 "Ley de saneamiento físico-legal y formalización de predios rurales a cargo de los Gobiernos Regionales", Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI; Resolución Ejecutiva Regional N° 1054-2012-GR/MOQ; Resolución Ejecutiva Regional N° 055-2023-GR/MOQ., y las visaciones correspondientes;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** para su inscripción en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, el Certificado de Información Catastral e Información Técnica, del predio rural denominado "EL VALLE" signado con Unidad Catastral N° 038612, ubicado en el sector Pallamure, del distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; de conformidad con el octavo considerando de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** la incorporación al dominio del Gobierno Regional de Moquegua mediante la Inscripción Registral de la Primera de Dominio, en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, del predio rural denominado "EL VALLE", con Unidad Catastral N° 038612, con una extensión superficial de 0.3334 ha., y un perímetro de 277.71 ml., ubicado en el sector Pallamure, del distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; con fines de Formalización y Titulación, conforme a los documentos técnicos que sustentan y de conformidad con el noveno considerando de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR** sin efecto todas las Resoluciones que se opongan a la presente.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR** con la presente Resolución a Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria y demás entes, en la forma y plazo previsto por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA  
NG. PRESCILIO ALEJANDRO MAMANI EUGENIO  
DIRECTOR REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA

# Resolución Directoral Regional de Agricultura

N° : 189/2024-DRA.MOQ  
Fecha : 09 de Abril del 2024

## VISTO:

El Informe N° 0427-2024-GRM/GGR/GRDE /DRA.MOQ/SFLPA de fecha 04 de Abril del 2024 e Informe Legal N° 0106-2024-GRM/SFLPA-DRA.MOQ/SL-MEMV de fecha 04 de Abril del 2024, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, reformado por la Ley N° 28607 y el artículo 2° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", establecen que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal, cuyo titular es el Gobernador Regional;

Que, conforme a la Resolución Ministerial N° 161-2011-VIVIENDA, se declara concluido el proceso de transferencia de funciones en materia agraria de COFOPRI a favor del Gobierno Regional de Moquegua y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1054-2012-GR/MOQ, se faculta al director de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, ejecutar las funciones establecidas en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales";

Que, mediante Ordenanza Regional N° 011-2013-CR/GRM se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, el mismo que fue modificado a través de la Ordenanza Regional N° 11-2021-CR/GRM de fecha 27 de agosto del 2021, publicada en el diario oficial el peruano el 30 de septiembre del 2021;

Que, el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, ha dispuesto que sus órganos de línea estén constituidos por cuatro Gerencias Regionales, quedando la Dirección Regional de Agricultura Moquegua como órgano desconcertado de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, consecuentemente, la Gerencia Regional de Agricultura Moquegua, en adelante se denomina Dirección Regional de Agricultura Moquegua;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, establece que es función de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico-legal de la propiedad agraria.

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31145 indica: "Los gobiernos regionales por razones operativas y con el fin de dar cumplimiento a la presente ley asumen la titularidad de dominio de los predios inscritos a favor de cualquier entidad estatal, respecto de las áreas que se encuentren involucradas en los procedimientos de saneamiento físico-legal y formalización de predios rústicos y tierras eriazas habilitadas, así como proceden a inmatricular a su favor todo o parte de las unidades territoriales materia de formalización".

Que, el Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI (**en adelante Reglamento**) establece en su artículo 7° numeral 7.1: "El GORE asume, por razones operativas, la titularidad de dominio de los predios inscritos a favor de cualquier entidad estatal, regional o municipal, respecto de las áreas involucradas en los procedimientos de saneamiento físico-legal y formalización de predios rústicos y tierras eriazas habilitadas, así como procede a inmatricular a su favor todo o parte de las unidades territoriales o predios materia de formalización."

Que, la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, a través del equipo técnico-legal de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria, con fines de Formalización, ha realizado la Georeferenciación y elaboración independiente del predio rural denominado "PIEDRA GRANDE, con Unidad Catastral N° 038613, ubicado en el distrito de La Capilla; por tanto, es procedente aprobar el Certificado de Información Catastral, para su inmatriculación de primera de dominio a favor del Gobierno Regional.

Que, debe emitirse la Resolución Directoral Regional disponiendo la inscripción registral de la primera de dominio, conforme al artículo 7° del Reglamento, a favor del Gobierno Regional de Moquegua, en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 1054-2012-GR/MOQ, que faculta al Director de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, ejecutar las funciones establecidas en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", por lo que, resulta procedente disponer la incorporación al dominio del Gobierno Regional el predio denominado "PIEDRA GRANDE", con Unidad Catastral N° 038613, con una extensión superficial de 0.0310 ha., y un





GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA

# Resolución Directoral Regional de Agricultura

N° : 189-2024-DRA.MOQ  
Fecha : 09 de Abril del 2024

perímetro de 74.19 ml., ubicado en el sector Pallamure, del distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua;

Que, con informe N° 0427-2024-GRM/GGR/GRDE /DRA.MOQ/SFLPA, la Jefe de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria solicita se expida el Acto Administrativo mediante el cual se resuelva **APROBAR** para su inscripción en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, el Certificado de Información Catastral e Información Técnica del predio rural denominado "PIEDRA GRANDE", ubicado en el sector Pallamure, del distrito La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; **INCORPORAR** el predio referido líneas arriba al dominio del Gobierno Regional de Moquegua; **DISPONER** la Inscripción Registral de la Primera de Dominio a favor del Gobierno Regional de Moquegua, en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua;

Que, estando a lo expuesto y documentos del visto, corresponde emitir el Acto Administrativo correspondiente;

Que, de conformidad con los artículos 70° y 73° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales"; Ley N° 31145 "Ley de saneamiento físico-legal y formalización de predios rurales a cargo de los Gobiernos Regionales", Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI; Resolución Ejecutiva Regional N° 1054-2012-GR/MOQ; Resolución Ejecutiva Regional N° 055-2023-GR/MOQ., y las visaciones correspondientes;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** para su inscripción en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, el Certificado de Información Catastral e Información Técnica, del predio rural denominado "PIEDRA GRANDE" signado con Unidad Catastral N° 038613, ubicado en el sector Pallamure, del distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; de conformidad con el octavo considerando de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** la incorporación al dominio del Gobierno Regional de Moquegua mediante la Inscripción Registral de la Primera de Dominio, en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, del predio rural denominado "PIEDRA GRANDE", con Unidad Catastral N° 038613, con una extensión superficial de 0.0310 ha., y un perímetro de 74.19 ml., ubicado en el sector Pallamure, del distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; con fines de Formalización y Titulación, conforme a los documentos técnicos que sustentan y de conformidad con el noveno considerando de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR** sin efecto todas las Resoluciones que se opongan a la presente.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR** con la presente Resolución a Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria y demás entes, en la forma y plazo previsto por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA  
ING. PRESCILIO ALEJANDRO MAMANI EUGENIO  
DIRECTOR REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA

# Resolución Directoral Regional de Agricultura

N° : 190-2024-DRA.MOQ  
Fecha : 09 de Abril del 2024

## VISTO:

El Informe N° 0428-2024-GRM/GGR/GRDE /DRA.MOQ/SFLPA de fecha 04 de Abril del 2024 e Informe Legal N° 0107-2024-GRM/SFLPA-DRA.MOQ/SL-MEMV de fecha 04 de Abril del 2024, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, reformado por la Ley N° 28607 y el artículo 2° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", establecen que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal, cuyo titular es el Gobernador Regional;

Que, conforme a la Resolución Ministerial N° 161-2011-VIVIENDA, se declara concluido el proceso de transferencia de funciones en materia agraria de COFOPRI a favor del Gobierno Regional de Moquegua y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1054-2012-GR/MOQ, se faculta al director de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, ejecutar las funciones establecidas en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales";

Que, mediante Ordenanza Regional N° 011-2013-CR/GRM se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, el mismo que fue modificado a través de la Ordenanza Regional N° 11-2021-CR/GRM de fecha 27 de agosto del 2021, publicada en el diario oficial el peruano el 30 de septiembre del 2021;

Que, el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, ha dispuesto que sus órganos de línea estén constituidos por cuatro Gerencias Regionales, quedando la Dirección Regional de Agricultura Moquegua como órgano desconcertado de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, consecuentemente, la Gerencia Regional de Agricultura Moquegua, en adelante se denomina Dirección Regional de Agricultura Moquegua;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, establece que es función de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico-legal de la propiedad agraria.

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31145 indica: "Los gobiernos regionales por razones operativas y con el fin de dar cumplimiento a la presente ley asumen la titularidad de dominio de los predios inscritos a favor de cualquier entidad estatal, respecto de las áreas que se encuentren involucradas en los procedimientos de saneamiento físico-legal y formalización de predios rústicos y tierras eriazas habilitadas, así como proceden a inmatricular a su favor todo o parte de las unidades territoriales materia de formalización".

Que, el Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI (**en adelante Reglamento**) establece en su artículo 7° numeral 7.1: "El GORE asume, por razones operativas, la titularidad de dominio de los predios inscritos a favor de cualquier entidad estatal, regional o municipal, respecto de las áreas involucradas en los procedimientos de saneamiento físico-legal y formalización de predios rústicos y tierras eriazas habilitadas, así como procede a inmatricular a su favor todo o parte de las unidades territoriales o predios materia de formalización."

Que, la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, a través del equipo técnico-legal de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria, con fines de Formalización, ha realizado la Georeferenciación y elaboración independiente del predio rural denominado "EL VALLE, con Unidad Catastral N° 038614, ubicado en el distrito de La Capilla; por tanto, es procedente aprobar el Certificado de Información Catastral, para su inmatriculación de primera de dominio a favor del Gobierno Regional.

Que, debe emitirse la Resolución Directoral Regional disponiendo la inscripción registral de la primera de dominio, conforme al artículo 7° del Reglamento, a favor del Gobierno Regional de Moquegua, en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 1054-2012-GR/MOQ, que faculta al Director de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, ejecutar las funciones establecidas en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", por lo que, resulta procedente disponer la incorporación al dominio del Gobierno Regional el predio denominado "EL VALLE", con Unidad Catastral N° 038614, con una extensión superficial de 0.3259 ha., y un





GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA

# Resolución Directoral Regional de Agricultura

N° : 190-2024-DRA.MOQ  
Fecha : 09 de Abril del 2024

perímetro de 308.26 ml., ubicado en el sector Pallamure, del distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua;

Que, con Informe N° 0428-2024-GRM/GGR/GRDE /DRA.MOQ/SFLPA, la Jefe de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria solicita se expida el Acto Administrativo mediante el cual se resuelva **APROBAR** para su inscripción en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, el Certificado de Información Catastral e Información Técnica del predio rural denominado "EL VALLE", ubicado en el sector Pallamure, del distrito La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; **INCORPORAR** el predio referido líneas arriba al dominio del Gobierno Regional de Moquegua; **DISPONER** la Inscripción Registral de la Primera de Dominio a favor del Gobierno Regional de Moquegua, en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua;

Que, estando a lo expuesto y documentos del visto, corresponde emitir el Acto Administrativo correspondiente;

Que, de conformidad con los artículos 70° y 73° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales"; Ley N° 31145 "Ley de saneamiento físico-legal y formalización de predios rurales a cargo de los Gobiernos Regionales", Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI; Resolución Ejecutiva Regional N° 1054-2012-GR/MOQ; Resolución Ejecutiva Regional N° 055-2023-GR/MOQ., y las visaciones correspondientes;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** para su inscripción en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, el Certificado de Información Catastral e Información Técnica, del predio rural denominado "EL VALLE" signado con Unidad Catastral N° 038614, ubicado en el sector Pallamure, del distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; de conformidad con el octavo considerando de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** la incorporación al dominio del Gobierno Regional de Moquegua mediante la Inscripción Registral de la Primera de Dominio, en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, del predio rural denominado "EL VALLE", con Unidad Catastral N° 038614, con una extensión superficial de 0.3259 ha., y un perímetro de 308.26 ml., ubicado en el sector Pallamure, del distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; con fines de Formalización y Titulación, conforme a los documentos técnicos que sustentan y de conformidad con el noveno considerando de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR** sin efecto todas las Resoluciones que se opondan a la presente.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR** con la presente Resolución a Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria y demás entes, en la forma y plazo previsto por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA  
ING. PRESCILIO ALEJANDRO MAMANI EUGENIO  
DIRECTOR REGIONAL





GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA

# Resolución Directoral Regional de Agricultura

N° : 191/2024-DRA.MOQ  
Fecha : 09 de Abril del 2024

## VISTO:

El Informe N° 0429-2024-GRM/GGR/GRDE /DRA.MOQ/SFLPA de fecha 04 de Abril del 2024 e Informe Legal N° 0108-2024-GRM/SFLPA-DRA.MOQ/SL-MEMV de fecha 04 de Abril del 2024, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, reformado por la Ley N° 28607 y el artículo 2° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", establecen que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal, cuyo titular es el Gobernador Regional;

Que, conforme a la Resolución Ministerial N° 161-2011-VIVIENDA, se declara concluido el proceso de transferencia de funciones en materia agraria de COFOPRI a favor del Gobierno Regional de Moquegua y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1054-2012-GR/MOQ, se faculta al director de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, ejecutar las funciones establecidas en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales";

Que, mediante Ordenanza Regional N° 011-2013-CR/GRM se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, el mismo que fue modificado a través de la Ordenanza Regional N° 11-2021-CR/GRM de fecha 27 de agosto del 2021, publicada en el diario oficial el peruano el 30 de septiembre del 2021;

Que, el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, ha dispuesto que sus órganos de línea estén constituidos por cuatro Gerencias Regionales, quedando la Dirección Regional de Agricultura Moquegua como órgano desconcertado de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, consecuentemente, la Gerencia Regional de Agricultura Moquegua, en adelante se denomina Dirección Regional de Agricultura Moquegua;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, establece que es función de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico-legal de la propiedad agraria.

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31145 indica: "Los gobiernos regionales por razones operativas y con el fin de dar cumplimiento a la presente ley asumen la titularidad de dominio de los predios inscritos a favor de cualquier entidad estatal, respecto de las áreas que se encuentren involucradas en los procedimientos de saneamiento físico-legal y formalización de predios rústicos y tierras eriazas habilitadas, así como proceden a inmatricular a su favor todo o parte de las unidades territoriales materia de formalización".

Que, el Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI (**en adelante Reglamento**) establece en su artículo 7° numeral 7.1: "El GORE asume, por razones operativas, la titularidad de dominio de los predios inscritos a favor de cualquier entidad estatal, regional o municipal, respecto de las áreas involucradas en los procedimientos de saneamiento físico-legal y formalización de predios rústicos y tierras eriazas habilitadas, así como procede a inmatricular a su favor todo o parte de las unidades territoriales o predios materia de formalización."

Que, la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, a través del equipo técnico-legal de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria, con fines de Formalización, ha realizado la Georeferenciación y elaboración independiente del predio rural denominado "LA LIBERTAD, con Unidad Catastral N° 038615, ubicado en el distrito de La Capilla; por tanto, es procedente aprobar el Certificado de Información Catastral, para su inmatriculación de primera de dominio a favor del Gobierno Regional.

Que, debe emitirse la Resolución Directoral Regional disponiendo la inscripción registral de la primera de dominio, conforme al artículo 7° del Reglamento, a favor del Gobierno Regional de Moquegua, en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 1054-2012-GR/MOQ, que faculta al Director de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, ejecutar las funciones establecidas en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", por lo que, resulta procedente disponer la incorporación al dominio del Gobierno Regional el predio denominado "LA LIBERTAD", con Unidad Catastral N° 038615, con una extensión superficial de 0.3854 ha., y un





# Resolución Directoral Regional de Agricultura

N° : 191-2024-DRA.MOQ  
Fecha : 09 de Abril del 2024

perímetro de 244.58 ml., ubicado en el sector Pallamure, del distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua;

Que, con Informe N° 0429-2024-GRM/GGR/GRDE /DRA.MOQ/SFLPA, la Jefe de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria solicita se expida el Acto Administrativo mediante el cual se resuelva **APROBAR** para su inscripción en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, el Certificado de Información Catastral e Información Técnica del predio rural denominado "LA LIBERTAD", ubicado en el sector Pallamure, del distrito La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; **INCORPORAR** el predio referido líneas arriba al dominio del Gobierno Regional de Moquegua; **DISPONER** la Inscripción Registral de la Primera de Dominio a favor del Gobierno Regional de Moquegua, en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua;

Que, estando a lo expuesto y documentos del visto, corresponde emitir el Acto Administrativo correspondiente;

Que, de conformidad con los artículos 70° y 73° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales"; Ley N° 31145 "Ley de saneamiento físico-legal y formalización de predios rurales a cargo de los Gobiernos Regionales", Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI; Resolución Ejecutiva Regional N° 1054-2012-GR/MOQ; Resolución Ejecutiva Regional N° 055-2023-GR/MOQ., y las visaciones correspondientes;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** para su inscripción en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, el Certificado de Información Catastral e Información Técnica, del predio rural denominado "LA LIBERTAD" signado con Unidad Catastral N° 038615, ubicado en el sector Pallamure, del distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; de conformidad con el octavo considerando de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** la incorporación al dominio del Gobierno Regional de Moquegua mediante la inscripción Registral de la Primera de Dominio, en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, del predio rural denominado "LA LIBERTAD", con Unidad Catastral N° 038615, con una extensión superficial de 0.3854 ha., y un perímetro de 244.58 ml., ubicado en el sector Pallamure, del distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; con fines de Formalización y Titulación, conforme a los documentos técnicos que sustentan y de conformidad con el noveno considerando de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR** sin efecto todas las Resoluciones que se opongan a la presente.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR** con la presente Resolución a Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria y demás entes, en la forma y plazo previsto por Ley.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA  
ING. PRESCILIO ALEJANDRO MAMANI EUGENIO  
DIRECTOR REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA

# Resolución Directoral Regional de Agricultura

N° : 192-2024-DRA.MOQ  
Fecha : 09 de Abril del 2024

## VISTO:

El Informe N° 0430-2024-GRM/GGR/GRDE /DRA.MOQ/SFLPA de fecha 04 de Abril del 2024 e Informe Legal N° 0109-2024-GRM/SFLPA-DRA.MOQ/SL-MEMV de fecha 04 de Abril del 2024, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, reformado por la Ley N° 28607 y el artículo 2° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", establecen que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal, cuyo titular es el Gobernador Regional;

Que, conforme a la Resolución Ministerial N° 161-2011-VIVIENDA, se declara concluido el proceso de transferencia de funciones en materia agraria de COFOPRI a favor del Gobierno Regional de Moquegua y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1054-2012-GR/MOQ, se faculta al director de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, ejecutar las funciones establecidas en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales";

Que, mediante Ordenanza Regional N° 011-2013-CR/GRM se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, el mismo que fue modificado a través de la Ordenanza Regional N° 11-2021-CR/GRM de fecha 27 de agosto del 2021, publicada en el diario oficial el peruano el 30 de septiembre del 2021;

Que, el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, ha dispuesto que sus órganos de línea estén constituidos por cuatro Gerencias Regionales, quedando la Dirección Regional de Agricultura Moquegua como órgano desconcertado de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, consecuentemente, la Gerencia Regional de Agricultura Moquegua, en adelante se denomina Dirección Regional de Agricultura Moquegua;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, establece que es función de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico-legal de la propiedad agraria.

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31145 indica: "Los gobiernos regionales por razones operativas y con el fin de dar cumplimiento a la presente ley asumen la titularidad de dominio de los predios inscritos a favor de cualquier entidad estatal, respecto de las áreas que se encuentren involucradas en los procedimientos de saneamiento físico-legal y formalización de predios rústicos y tierras eriazas habilitadas, así como proceden a inmatricular a su favor todo o parte de las unidades territoriales materia de formalización".

Que, el Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI (**en adelante Reglamento**) establece en su artículo 7° numeral 7.1: "El GORE asume, por razones operativas, la titularidad de dominio de los predios inscritos a favor de cualquier entidad estatal, regional o municipal, respecto de las áreas involucradas en los procedimientos de saneamiento físico-legal y formalización de predios rústicos y tierras eriazas habilitadas, así como procede a inmatricular a su favor todo o parte de las unidades territoriales o predios materia de formalización."

Que, la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, a través del equipo técnico-legal de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria, con fines de formalización, ha realizado la Georeferenciación y elaboración independiente del predio rural denominado "EL ESTANQUE, con Unidad Catastral N° 038616, ubicado en el distrito de La Capilla; por tanto, es procedente aprobar el Certificado de Información Catastral, para su inmatriculación de primera de dominio a favor del Gobierno Regional.

Que, debe emitirse la Resolución Directoral Regional disponiendo la inscripción registral de la primera de dominio, conforme al artículo 7° del Reglamento, a favor del Gobierno Regional de Moquegua, en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 1054-2012-GR/MOQ, que faculta al Director de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, ejecutar las funciones establecidas en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", por lo que, resulta procedente disponer la incorporación al dominio del Gobierno Regional el predio denominado "EL ESTANQUE", con Unidad Catastral N° 038616, con una extensión superficial de 0.3567 ha., y un





GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA

# Resolución Directoral Regional de Agricultura

N° : 192-2024-DRA.MOQ  
Fecha : 09 de Abril del 2024

perímetro de 262.08 ml., ubicado en el sector Pallamure, del distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua;

Que, con Informe N° 0430-2024-GRM/GGR/GRDE /DRA.MOQ/SFLPA, la Jefe de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria solicita se expida el Acto Administrativo mediante el cual se resuelva **APROBAR** para su inscripción en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, el Certificado de Información Catastral e Información Técnica del predio rural denominado "EL ESTANQUE", ubicado en el sector Pallamure, del distrito La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; **INCORPORAR** el predio referido líneas arriba al dominio del Gobierno Regional de Moquegua; **DISPONER** la Inscripción Registral de la Primera de Dominio a favor del Gobierno Regional de Moquegua, en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua;

Que, estando a lo expuesto y documentos del visto, corresponde emitir el Acto Administrativo correspondiente;

Que, de conformidad con los artículos 70° y 73° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales"; Ley N° 31145 "Ley de saneamiento físico-legal y formalización de predios rurales a cargo de los Gobiernos Regionales", Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI; Resolución Ejecutiva Regional N° 1054-2012-GR/MOQ; Resolución Ejecutiva Regional N° 055-2023-GR/MOQ., y las visaciones correspondientes;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** para su inscripción en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, el Certificado de Información Catastral e Información Técnica, del predio rural denominado "EL ESTANQUE" signado con Unidad Catastral N° 038616, ubicado en el sector Pallamure, del distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; de conformidad con el octavo considerando de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** la incorporación al dominio del Gobierno Regional de Moquegua mediante la Inscripción Registral de la Primera de Dominio, en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, del predio rural denominado "EL ESTANQUE", con Unidad Catastral N° 038616, con una extensión superficial de 0.3567 ha., y un perímetro de 262.08 ml., ubicado en el sector Pallamure, del distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; con fines de Formalización y Titulación, conforme a los documentos técnicos que sustentan y de conformidad con el noveno considerando de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR** sin efecto todas las Resoluciones que se opongan a la presente.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR** con la presente Resolución a Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria y demás entes, en la forma y plazo previsto por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA

M.C. PRESCILIO ALEJANDRO MAMANI EUGENIO  
DIRECTOR REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA

# Resolución Directoral Regional de Agricultura

N° : 193-2024-DRA.MOQ  
Fecha : 09 de Abril del 2024

## VISTO:

El Informe N° 0431-2024-GRM/GGR/GRDE /DRA.MOQ/SFLPA de fecha 04 de Abril del 2024 e Informe Legal N° 0110-2024-GRM/SFLPA-DRA.MOQ/SL-MEMV de fecha 04 de Abril del 2024, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, reformado por la Ley N° 28607 y el artículo 2° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", establecen que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal, cuyo titular es el Gobernador Regional;

Que, conforme a la Resolución Ministerial N° 161-2011-VIVIENDA, se declara concluido el proceso de transferencia de funciones en materia agraria de COFOPRI a favor del Gobierno Regional de Moquegua y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1054-2012-GR/MOQ, se faculta al director de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, ejecutar las funciones establecidas en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales";

Que, mediante Ordenanza Regional N° 011-2013-CR/GRM se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, el mismo que fue modificado a través de la Ordenanza Regional N° 11-2021-CR/GRM de fecha 27 de agosto del 2021, publicada en el diario oficial el peruano el 30 de septiembre del 2021;

Que, el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, ha dispuesto que sus órganos de línea estén constituidos por cuatro Gerencias Regionales, quedando la Dirección Regional de Agricultura Moquegua como órgano desconcertado de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, consecuentemente, la Gerencia Regional de Agricultura Moquegua, en adelante se denomina Dirección Regional de Agricultura Moquegua;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, establece que es función de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico-legal de la propiedad agraria.

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31145 indica: "Los gobiernos regionales por razones operativas y con el fin de dar cumplimiento a la presente ley asumen la titularidad de dominio de los predios inscritos a favor de cualquier entidad estatal, respecto de las áreas que se encuentren involucradas en los procedimientos de saneamiento físico-legal y formalización de predios rústicos y tierras eriazas habilitadas, así como proceden a inmatricular a su favor todo o parte de las unidades territoriales materia de formalización".

Que, el Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI (**en adelante Reglamento**) establece en su artículo 7° numeral 7.1: "El GORE asume, por razones operativas, la titularidad de dominio de los predios inscritos a favor de cualquier entidad estatal, regional o municipal, respecto de las áreas involucradas en los procedimientos de saneamiento físico-legal y formalización de predios rústicos y tierras eriazas habilitadas, así como procede a inmatricular a su favor todo o parte de las unidades territoriales o predios materia de formalización."

Que, la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, a través del equipo técnico-legal de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria, con fines de Formalización, ha realizado la Georeferenciación y elaboración independiente del predio rural denominado "LA CANCHA, con Unidad Catastral N° 038617, ubicado en el distrito de La Capilla; por tanto, es procedente aprobar el Certificado de Información Catastral, para su inmatriculación de primera de dominio a favor del Gobierno Regional.

Que, debe emitirse la Resolución Directoral Regional disponiendo la inscripción registral de la primera de dominio, conforme al artículo 7° del Reglamento, a favor del Gobierno Regional de Moquegua, en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 1054-2012-GR/MOQ, que faculta al Director de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, ejecutar las funciones establecidas en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", por lo que, resulta procedente disponer la incorporación al dominio del Gobierno Regional el predio denominado "LA CANCHA", con Unidad Catastral N° 038617, con una extensión superficial de 0.3761 ha., y un





GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA

# Resolución Directoral Regional de Agricultura

N° : 193-2024-DRA.MOQ  
Fecha : 09 de Abril del 2024

perímetro de 254.16 ml., ubicado en el sector Pallamure, del distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua;

Que, con Informe N° 0431-2024-GRM/GGR/GRDE /DRA.MOQ/SFLPA, la Jefe de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria solicita se expida el Acto Administrativo mediante el cual se resuelva **APROBAR** para su inscripción en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, el Certificado de Información Catastral e Información Técnica del predio rural denominado "LA CANCHA", ubicado en el sector Pallamure, del distrito La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; **INCORPORAR** el predio referido líneas arriba al dominio del Gobierno Regional de Moquegua; **DISPONER** la Inscripción Registral de la Primera de Dominio a favor del Gobierno Regional de Moquegua, en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua;

Que, estando a lo expuesto y documentos del visto, corresponde emitir el Acto Administrativo correspondiente;

Que, de conformidad con los artículos 70° y 73° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales"; Ley N° 31145 "Ley de saneamiento físico-legal y formalización de predios rurales a cargo de los Gobiernos Regionales", Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI; Resolución Ejecutiva Regional N° 1054-2012-GR/MOQ; Resolución Ejecutiva Regional N° 055-2023-GR/MOQ., y las visaciones correspondientes;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** para su inscripción en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, el Certificado de Información Catastral e Información Técnica, del predio rural denominado "LA CANCHA" signado con Unidad Catastral N° 038617, ubicado en el sector Pallamure, del distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; de conformidad con el octavo considerando de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** la incorporación al dominio del Gobierno Regional de Moquegua mediante la Inscripción Registral de la Primera de Dominio, en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, del predio rural denominado "LA CANCHA", con Unidad Catastral N° 038617, con una extensión superficial de 0.3761 ha., y un perímetro de 254.16 ml., ubicado en el sector Pallamure, del distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; con fines de Formalización y Titulación, conforme a los documentos técnicos que sustentan y de conformidad con el noveno considerando de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR** sin efecto todas las Resoluciones que se opongan a la presente.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR** con la presente Resolución a Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria y demás entes, en la forma y plazo previsto por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA  
ING. PRESCILIO ALEJANDRO MAMANI EUGENIO  
DIRECTOR REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA

# Resolución Directoral Regional de Agricultura

N° : 194-2024-DRA.MOQ

Fecha : 09 de Abril del 2024

## VISTO:

El Informe N° 0432-2024-GRM/GGR/GRDE /DRA.MOQ/SFLPA de fecha 04 de Abril del 2024 e Informe Legal N° 0111-2024-GRM/SFLPA-DRA.MOQ/SL-MEMV de fecha 04 de Abril del 2024, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, reformado por la Ley N° 28607 y el artículo 2° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", establecen que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal, cuyo titular es el Gobernador Regional;

Que, conforme a la Resolución Ministerial N° 161-2011-VIVIENDA, se declara concluido el proceso de transferencia de funciones en materia agraria de COFOPRI a favor del Gobierno Regional de Moquegua y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1054-2012-GR/MOQ, se faculta al director de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, ejecutar las funciones establecidas en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales";

Que, mediante Ordenanza Regional N° 011-2013-CR/GRM se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, el mismo que fue modificado a través de la Ordenanza Regional N° 11-2021-CR/GRM de fecha 27 de agosto del 2021, publicada en el diario oficial el peruano el 30 de septiembre del 2021;

Que, el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, ha dispuesto que sus órganos de línea estén constituidos por cuatro Gerencias Regionales, quedando la Dirección Regional de Agricultura Moquegua como órgano desconcertado de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, consecuentemente, la Gerencia Regional de Agricultura Moquegua, en adelante se denomina Dirección Regional de Agricultura Moquegua;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, establece que es función de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico-legal de la propiedad agraria.

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31145 indica: "Los gobiernos regionales por razones operativas y con el fin de dar cumplimiento a la presente ley asumen la titularidad de dominio de los predios inscritos a favor de cualquier entidad estatal, respecto de las áreas que se encuentren involucradas en los procedimientos de saneamiento físico-legal y formalización de predios rústicos y tierras eriazas habilitadas, así como proceden a inmatricular a su favor todo o parte de las unidades territoriales materia de formalización".

Que, el Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI (**en adelante Reglamento**) establece en su artículo 7° numeral 7.1: "El GORE asume, por razones operativas, la titularidad de dominio de los predios inscritos a favor de cualquier entidad estatal, regional o municipal, respecto de las áreas involucradas en los procedimientos de saneamiento físico-legal y formalización de predios rústicos y tierras eriazas habilitadas, así como procede a inmatricular a su favor todo o parte de las unidades territoriales o predios materia de formalización."

Que, la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, a través del equipo técnico-legal de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria, con fines de Formalización, ha realizado la Georeferenciación y elaboración independiente del predio rural denominado "LA CANCHA, con Unidad Catastral N° 038618, ubicado en el distrito de La Capilla; por tanto, es procedente aprobar el Certificado de Información Catastral, para su inmatriculación de primera de dominio a favor del Gobierno Regional.

Que, debe emitirse la Resolución Directoral Regional disponiendo la inscripción registral de la primera de dominio, conforme al artículo 7° del Reglamento, a favor del Gobierno Regional de Moquegua, en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 1054-2012-GR/MOQ, que faculta al Director de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, ejecutar las funciones establecidas en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", por lo que, resulta procedente disponer la incorporación al dominio del Gobierno Regional el predio denominado "LA CANCHA", con Unidad Catastral N° 038618, con una extensión superficial de 0.3121 ha., y un





GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA

# Resolución Directoral Regional de Agricultura

Nº : 194-2024-DRA.MOQ  
Fecha : 09 de Abril del 2024

perímetro de 222.45 ml., ubicado en el sector Pallamure, del distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua;

Que, con Informe N° 0432-2024-GRM/GGR/GRDE /DRA.MOQ/SFLPA, la Jefe de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria solicita se expida el Acto Administrativo mediante el cual se resuelva **APROBAR** para su inscripción en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, el Certificado de Información Catastral e Información Técnica del predio rural denominado "LA CANCHA", ubicado en el sector Pallamure, del distrito La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; **INCORPORAR** el predio referido líneas arriba al dominio del Gobierno Regional de Moquegua; **DISPONER** la Inscripción Registral de la Primera de Dominio a favor del Gobierno Regional de Moquegua, en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua;

Que, estando a lo expuesto y documentos del visto, corresponde emitir el Acto Administrativo correspondiente;

Que, de conformidad con los artículos 70° y 73° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales"; Ley N° 31145 "Ley de saneamiento físico-legal y formalización de predios rurales a cargo de los Gobiernos Regionales", Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI; Resolución Ejecutiva Regional N° 1054-2012-GR/MOQ; Resolución Ejecutiva Regional N° 055-2023-GR/MOQ., y las visaciones correspondientes;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** para su inscripción en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, el Certificado de Información Catastral e Información Técnica, del predio rural denominado "LA CANCHA" signado con Unidad Catastral N° 038618, ubicado en el sector Pallamure, del distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; de conformidad con el octavo considerando de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** la incorporación al dominio del Gobierno Regional de Moquegua mediante la Inscripción Registral de la Primera de Dominio, en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, del predio rural denominado "LA CANCHA", con Unidad Catastral N° 038618, con una extensión superficial de 0.3120 ha., y un perímetro de 222.45 ml., ubicado en el sector Pallamure, del distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; con fines de Formalización y Titulación, conforme a los documentos técnicos que sustentan y de conformidad con el noveno considerando de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR** sin efecto todas las Resoluciones que se opongan a la presente.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR** con la presente Resolución a Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria y demás entes, en la forma y plazo previsto por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA  
ING. PRÁSCILIO ALEJANDRO MAMANI EUGENIO  
DIRECTOR REGIONAL





GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA

# Resolución Directoral Regional de Agricultura

N° : 195-2024-DRA.MOQ  
Fecha : 09 de Abril del 2024

## VISTO:

El Informe N° 0433-2024-GRM/GGR/GRDE /DRA.MOQ/SFLPA de fecha 04 de Abril del 2024 e Informe Legal N° 0112-2024-GRM/SFLPA-DRA.MOQ/SL-MEMV de fecha 04 de Abril del 2024, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, reformado por la Ley N° 28607 y el artículo 2° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", establecen que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal, cuyo titular es el Gobernador Regional;

Que, conforme a la Resolución Ministerial N° 161-2011-VIVIENDA, se declara concluido el proceso de transferencia de funciones en materia agraria de COFOPRI a favor del Gobierno Regional de Moquegua y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1054-2012-GR/MOQ, se faculta al director de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, ejecutar las funciones establecidas en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales";

Que, mediante Ordenanza Regional N° 011-2013-CR/GRM se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, el mismo que fue modificado a través de la Ordenanza Regional N° 11-2021-CR/GRM de fecha 27 de agosto del 2021, publicada en el diario oficial el peruano el 30 de septiembre del 2021;

Que, el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, ha dispuesto que sus órganos de línea estén constituidos por cuatro Gerencias Regionales, quedando la Dirección Regional de Agricultura Moquegua como órgano desconcertado de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, consecuentemente, la Gerencia Regional de Agricultura Moquegua, en adelante se denomina Dirección Regional de Agricultura Moquegua;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, establece que es función de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico-legal de la propiedad agraria.

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31145 indica: "Los gobiernos regionales por razones operativas y con el fin de dar cumplimiento a la presente ley asumen la titularidad de dominio de los predios inscritos a favor de cualquier entidad estatal, respecto de las áreas que se encuentren involucradas en los procedimientos de saneamiento físico-legal y formalización de predios rústicos y tierras eriazas habilitadas, así como proceden a inmatricular a su favor todo o parte de las unidades territoriales materia de formalización".

Que, el Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI (**en adelante Reglamento**) establece en su artículo 7° numeral 7.1: "El GORE asume, por razones operativas, la titularidad de dominio de los predios inscritos a favor de cualquier entidad estatal, regional o municipal, respecto de las áreas involucradas en los procedimientos de saneamiento físico-legal y formalización de predios rústicos y tierras eriazas habilitadas, así como procede a inmatricular a su favor todo o parte de las unidades territoriales o predios materia de formalización."

Que, la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, a través del equipo técnico-legal de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria, con fines de Formalización, ha realizado la Georeferenciación y elaboración independiente del predio rural denominado "LA CANCHA II, con Unidad Catastral N° 038619, ubicado en el distrito de La Capilla; por tanto, es procedente aprobar el Certificado de Información Catastral, para su inmatriculación de primera de dominio a favor del Gobierno Regional.

Que, debe emitirse la Resolución Directoral Regional disponiendo la inscripción registral de la primera de dominio, conforme al artículo 7° del Reglamento, a favor del Gobierno Regional de Moquegua, en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 1054-2012-GR/MOQ, que faculta al Director de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, ejecutar las funciones establecidas en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", por lo que, resulta procedente disponer la incorporación al dominio del Gobierno Regional el predio denominado "LA CANCHA II", con Unidad Catastral N° 038619, con una extensión superficial de 0.2624 ha., y un





GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA

# Resolución Directoral Regional de Agricultura

N° : 195-2024-DRA.MOQ  
Fecha : 09 de Abril del 2024

perímetro de 221.67 ml., ubicado en el sector Pallamure, del distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua;

Que, con Informe N° 0433-2024-GRM/GGR/GRDE /DRA.MOQ/SFLPA, la Jefe de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria solicita se expida el Acto Administrativo mediante el cual se resuelva **APROBAR** para su inscripción en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, el Certificado de Información Catastral e Información Técnica del predio rural denominado "LA CANCHA II", ubicado en el sector Pallamure, del distrito La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; **INCORPORAR** el predio referido líneas arriba al dominio del Gobierno Regional de Moquegua; **DISPONER** la Inscripción Registral de la Primera de Dominio a favor del Gobierno Regional de Moquegua, en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua;

Que, estando a lo expuesto y documentos del visto, corresponde emitir el Acto Administrativo correspondiente;

Que, de conformidad con los artículos 70° y 73° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales"; Ley N° 31145 "Ley de saneamiento físico-legal y formalización de predios rurales a cargo de los Gobiernos Regionales", Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI; Resolución Ejecutiva Regional N° 1054-2012-GR/MOQ; Resolución Ejecutiva Regional N° 055-2023-GR/MOQ., y las visaciones correspondientes;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** para su inscripción en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, el Certificado de Información Catastral e Información Técnica, del predio rural denominado "LA CANCHA II" signado con Unidad Catastral N° 038619, ubicado en el sector Pallamure, del distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; de conformidad con el octavo considerando de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **DISPONER** la incorporación al dominio del Gobierno Regional de Moquegua mediante la inscripción Registral de la Primera de Dominio, en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, del predio rural denominado "LA CANCHA II", con Unidad Catastral N° 038619, con una extensión superficial de 0.2624 ha., y un perímetro de 221.67 ml., ubicado en el sector Pallamure, del distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; con fines de Formalización y Titulación, conforme a los documentos técnicos que sustentan y de conformidad con el noveno considerando de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **DEJAR** sin efecto todas las Resoluciones que se opongán a la presente.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **NOTIFICAR** con la presente Resolución a Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria y demás entes, en la forma y plazo previsto por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA  
ING. PRESCIO ALEJANDRO MAMANI ELGENIO  
DIRECTOR REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA

# Resolución Directoral Regional de Agricultura

N° : 196-2024-DRA.MOQ  
Fecha : 09 de Abril del 2024

## VISTO:

El Informe N° 0434-2024-GRM/GGR/GRDE /DRA.MOQ/SFLPA de fecha 04 de Abril del 2024 e Informe Legal N° 0113-2024-GRM/SFLPA-DRA.MOQ/SL-MEMV de fecha 04 de Abril del 2024, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, reformado por la Ley N° 28607 y el artículo 2° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", establecen que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal, cuyo titular es el Gobernador Regional;

Que, conforme a la Resolución Ministerial N° 161-2011-VIVIENDA, se declara concluido el proceso de transferencia de funciones en materia agraria de COFOPRI a favor del Gobierno Regional de Moquegua y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1054-2012-GR/MOQ, se faculta al director de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, ejecutar las funciones establecidas en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales";

Que, mediante Ordenanza Regional N° 011-2013-CR/GRM se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, el mismo que fue modificado a través de la Ordenanza Regional N° 11-2021-CR/GRM de fecha 27 de agosto del 2021, publicada en el diario oficial el peruano el 30 de septiembre del 2021;

Que, el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, ha dispuesto que sus órganos de línea estén constituidos por cuatro Gerencias Regionales, quedando la Dirección Regional de Agricultura Moquegua como órgano desconcertado de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, consecuentemente, la Gerencia Regional de Agricultura Moquegua, en adelante se denomina Dirección Regional de Agricultura Moquegua;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, establece que es función de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico-legal de la propiedad agraria.

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31145 indica: "Los gobiernos regionales por razones operativas y con el fin de dar cumplimiento a la presente ley asumen la titularidad de dominio de los predios inscritos a favor de cualquier entidad estatal, respecto de las áreas que se encuentren involucradas en los procedimientos de saneamiento físico-legal y formalización de predios rústicos y tierras eriazas habilitadas, así como proceden a inmatricular a su favor todo o parte de las unidades territoriales materia de formalización".

Que, el Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI (**en adelante Reglamento**) establece en su artículo 7° numeral 7.1: "El GORE asume, por razones operativas, la titularidad de dominio de los predios inscritos a favor de cualquier entidad estatal, regional o municipal, respecto de las áreas involucradas en los procedimientos de saneamiento físico-legal y formalización de predios rústicos y tierras eriazas habilitadas, así como procede a inmatricular a su favor todo o parte de las unidades territoriales o predios materia de formalización."

Que, la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, a través del equipo técnico-legal de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria, con fines de Formalización, ha realizado la Georeferenciación y elaboración independiente del predio rural denominado "LA CUCHILLA, con Unidad Catastral N° 038620, ubicado en el distrito de La Capilla; por tanto, es procedente aprobar el Certificado de Información Catastral, para su inmatriculación de primera de dominio a favor del Gobierno Regional.

Que, debe emitirse la Resolución Directoral Regional disponiendo la inscripción registral de la primera de dominio, conforme al artículo 7° del Reglamento, a favor del Gobierno Regional de Moquegua, en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 1054-2012-GR/MOQ, que faculta al Director de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, ejecutar las funciones establecidas en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", por lo que, resulta procedente disponer la incorporación al dominio del Gobierno Regional el predio denominado "LA CUCHILLA", con Unidad Catastral N° 038620, con una extensión superficial de 0.2137 ha., y un





GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA

# Resolución Directoral Regional de Agricultura

N° : 196-2024-DRA.MOQ  
Fecha : 09 de Abril del 2024

perímetro de 370.92 ml., ubicado en el sector Pallamure, del distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua;

Que, con Informe N° 0434-2024-GRM/GGR/GRDE /DRA.MOQ/SFLPA, la Jefe de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria solicita se expida el Acto Administrativo mediante el cual se resuelva **APROBAR** para su inscripción en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, el Certificado de Información Catastral e Información Técnica del predio rural denominado "LA CUCHILLA", ubicado en el sector Pallamure, del distrito La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; **INCORPORAR** el predio referido líneas arriba al dominio del Gobierno Regional de Moquegua; **DISPONER** la Inscripción Registral de la Primera de Dominio a favor del Gobierno Regional de Moquegua, en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua;

Que, estando a lo expuesto y documentos del visto, corresponde emitir el Acto Administrativo correspondiente;

Que, de conformidad con los artículos 70° y 73° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales"; Ley N° 31145 "Ley de saneamiento físico-legal y formalización de predios rurales a cargo de los Gobiernos Regionales", Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI; Resolución Ejecutiva Regional N° 1054-2012-GR/MOQ; Resolución Ejecutiva Regional N° 055-2023-GR/MOQ., y las visaciones correspondientes;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** para su inscripción en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, el Certificado de Información Catastral e Información Técnica, del predio rural denominado "LA CUCHILLA" signado con Unidad Catastral N° 038620, ubicado en el sector Pallamure, del distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; de conformidad con el octavo considerando de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** la incorporación al dominio del Gobierno Regional de Moquegua mediante la Inscripción Registral de la Primera de Dominio, en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, del predio rural denominado "LA CUCHILLA", con Unidad Catastral N° 038620, con una extensión superficial de 0.2137 ha., y un perímetro de 370.92 ml., ubicado en el sector Pallamure, del distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; con fines de Formalización y Titulación, conforme a los documentos técnicos que sustentan y de conformidad con el noveno considerando de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR** sin efecto todas las Resoluciones que se opongan a la presente.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR** con la presente Resolución a Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria y demás entes, en la forma y plazo previsto por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA  
ING. PRESCILIO ALEJANDRO MAMANI EUGENIO  
DIRECTOR REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA

# Resolución Directoral Regional de Agricultura

N° : 197/2024-DRA.MOQ  
Fecha : 09 de Abril del 2024

## VISTO:

El Informe N° 0435-2024-GRM/GGR/GRDE /DRA.MOQ/SFLPA de fecha 04 de Abril del 2024 e Informe Legal N° 0114-2024-GRM/SFLPA-DRA.MOQ/SL-MEMV de fecha 04 de Abril del 2024, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, reformado por la Ley N° 28607 y el artículo 2° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", establecen que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal, cuyo titular es el Gobernador Regional;

Que, conforme a la Resolución Ministerial N° 161-2011-VIVIENDA, se declara concluido el proceso de transferencia de funciones en materia agraria de COFOPRI a favor del Gobierno Regional de Moquegua y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1054-2012-GR/MOQ, se faculta al director de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, ejecutar las funciones establecidas en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales";

Que, mediante Ordenanza Regional N° 011-2013-CR/GRM se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, el mismo que fue modificado a través de la Ordenanza Regional N° 11-2021-CR/GRM de fecha 27 de agosto del 2021, publicada en el diario oficial el peruano el 30 de septiembre del 2021;

Que, el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, ha dispuesto que sus órganos de línea estén constituidos por cuatro Gerencias Regionales, quedando la Dirección Regional de Agricultura Moquegua como órgano desconcertado de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, consecuentemente, la Gerencia Regional de Agricultura Moquegua, en adelante se denomina Dirección Regional de Agricultura Moquegua;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, establece que es función de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico-legal de la propiedad agraria.

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31145 indica: "Los gobiernos regionales por razones operativas y con el fin de dar cumplimiento a la presente ley asumen la titularidad de dominio de los predios inscritos a favor de cualquier entidad estatal, respecto de las áreas que se encuentren involucradas en los procedimientos de saneamiento físico-legal y formalización de predios rústicos y tierras eriazas habilitadas, así como proceden a inmatricular a su favor todo o parte de las unidades territoriales materia de formalización".

Que, el Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI (**en adelante Reglamento**) establece en su artículo 7° numeral 7.1: "El GORE asume, por razones operativas, la titularidad de dominio de los predios inscritos a favor de cualquier entidad estatal, regional o municipal, respecto de las áreas involucradas en los procedimientos de saneamiento físico-legal y formalización de predios rústicos y tierras eriazas habilitadas, así como procede a inmatricular a su favor todo o parte de las unidades territoriales o predios materia de formalización."

Que, la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, a través del equipo técnico-legal de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria, con fines de Formalización, ha realizado la Georeferenciación y elaboración independiente del predio rural denominado "LA CUCHILLA, con Unidad Catastral N° 038621 ubicado en el distrito de La Capilla; por tanto, es procedente aprobar el Certificado de Información Catastral, para su inmatriculación de primera de dominio a favor del Gobierno Regional.

Que, debe emitirse la Resolución Directoral Regional disponiendo la inscripción registral de la primera de dominio, conforme al artículo 7° del Reglamento, a favor del Gobierno Regional de Moquegua, en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 1054-2012-GR/MOQ, que faculta al Director de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, ejecutar las funciones establecidas en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", por lo que, resulta procedente disponer la incorporación al dominio del Gobierno Regional el predio denominado "LA CUCHILLA", con Unidad Catastral N° 038621, con una extensión superficial de 3.0094 ha., y un





GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA

# Resolución Directoral Regional de Agricultura

N° : 197-2024-DRA.MOQ

Fecha : 09 de Abril del 2024

perímetro de 804.04 ml., ubicado en el sector Pallamure, del distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua;

Que, con Informe N° 0435-2024-GRM/GGR/GRDE /DRA.MOQ/SFLPA, la Jefe de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria solicita se expida el Acto Administrativo mediante el cual se resuelva **APROBAR** para su inscripción en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, el Certificado de Información Catastral e Información Técnica del predio rural denominado "LA CUCHILLA", ubicado en el sector Pallamure, del distrito La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; **INCORPORAR** el predio referido líneas arriba al dominio del Gobierno Regional de Moquegua; **DISPONER** la Inscripción Registral de la Primera de Dominio a favor del Gobierno Regional de Moquegua, en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua;

Que, estando a lo expuesto y documentos del visto, corresponde emitir el Acto Administrativo correspondiente;

Que, de conformidad con los artículos 70° y 73° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales"; Ley N° 31145 "Ley de saneamiento físico-legal y formalización de predios rurales a cargo de los Gobiernos Regionales", Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI; Resolución Ejecutiva Regional N° 1054-2012-GR/MOQ; Resolución Ejecutiva Regional N° 055-2023-GR/MOQ., y las visaciones correspondientes;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** para su inscripción en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, el Certificado de Información Catastral e Información Técnica, del predio rural denominado "LA CUCHILLA" signado con Unidad Catastral N° 038621, ubicado en el sector Pallamure, del distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; de conformidad con el octavo considerando de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** la incorporación al dominio del Gobierno Regional de Moquegua mediante la Inscripción Registral de la Primera de Dominio, en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, del predio rural denominado "LA CUCHILLA", con Unidad Catastral N° 038621, con una extensión superficial de 3.0094 ha., y un perímetro de 804.04 ml., ubicado en el sector Pallamure, del distrito de La Capilla, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; con fines de Formalización y Titulación, conforme a los documentos técnicos que sustentan y de conformidad con el noveno considerando de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR** sin efecto todas las Resoluciones que se opongan a la presente.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR** con la presente Resolución a Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria y demás entes, en la forma y plazo previsto por Ley.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA  
ING. PRESCILIO ALEJANDRO MAMANI EUGENIO  
DIRECTOR REGIONAL